

VI PLAN DE JUSTICIA JUVENIL EN LA CAPV

2025-2029



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA GIZA
ESKUBIDEEN SAILA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	13
1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y AUTONÓMICOS RELATIVOS A LA JUSTICIA JUVENIL	15
1.1 Principales instrumentos Internacionales	15
1.1.1 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989, ONU)	15
1.1.2 Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de Beijing, 1985)	16
1.1.3 Reglas de las Naciones Unidas sobre la Administración de la Justicia para Menores (Reglas de Riad, 1984)	16
1.1.4 Protocolos de la CDN sobre Justicia Juvenil	16
1.1.5 Principios y Reglas de Tokio y La Habana (ONU)	17
1.1.6 Convención Interamericana sobre Derechos del Niño (OEA, 1994)	17
1.1.7 Reglas de los Principios de Justicia Juvenil de la OEA:	17
1.2 Principales instrumentos europeos sobre Justicia Juvenil	17
1.2.1 Recomendaciones del Consejo de Europa	17
1.2.2 Instrumentos de la Unión Europea	21
1.2.3 Convenio Europeo de Derechos Humanos	24
1.2.4 Otros Instrumentos con relevancia indirecta para la Justicia Juvenil	26
1.3 Principales instrumentos nacionales	29
1.3.1 Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM)	29
1.3.2 Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores	34
1.4 Principales instrumentos autonómicos	35
1.4.1 Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia	35
1.4.2 Decreto 163/2008, de 30 de septiembre, sobre autorización, homologación, inspección y registro de las entidades colaboradoras en la actuación socioeducativa a personas infractoras menores de edad en la CAPV	36
1.4.3 Decreto 80/2009, de 21 de abril, sobre centros educativos de cumplimiento de medidas privativas de libertad en la CAPV	36
2. CONCLUSIONES PRINCIPALES DE LA EVALUACIÓN DEL V PLAN DE JUSTICIA JUVENIL 2020-2024	39
2.1 Conclusiones de la Fiscalía General del Estado	39
2.2 Conclusiones del Instituto Nacional de Estadística	40
2.3 Conclusiones de la Viceconsejería de Justicia	41
2.3.1 Conclusiones referidas a la actividad de los Equipos Psicosociales	41
2.3.2 Conclusiones Generales sobre las Medidas	42
2.3.3 Conclusiones sobre las Medidas Cautelares	42
2.3.4 Conclusiones sobre las Medidas Firmes	42

2.3.5	Conclusiones sobre las personas menores de edad infractoras.....	43
2.4	Conclusiones sobre los Recursos para la Ejecución de las Medidas: Centros educativos y servicios en medio abierto	43
2.4.1	Centros educativos	43
2.4.2	Servicios en Medio Abierto.....	44
2.5	Conclusiones sobre los Objetivos Específicos por Departamentos	44
2.5.1	Conclusiones sobre el Dpto. de Seguridad	44
2.5.2	Conclusiones sobre el Dpto. de Salud.....	44
2.5.3	Conclusiones sobre el Dpto. de Educación.....	44
2.5.4	Conclusiones sobre el Dpto. de Economía, Trabajo y Empleo	45
2.5.5	Conclusiones sobre el Dpto. de Justicia y Derechos Humanos	45
2.6	Conclusiones sobre las Entrevistas realizadas a personas expertas en Justicia Juvenil.....	45
3.	MEMORIA DE LA DEMANDA DE MEDIDAS EN 2025	47
3.1	Introducción	47
3.2	Datos Generales de la Dirección de Justicia.....	47
3.3	Las medidas cautelares	51
3.4	Las medidas firmes	54
3.4.1	Demanda de Medidas Firmes en función de la variable Sexo.....	56
3.4.2	Demanda de Medidas Firmes en función de la variable Lugar de Nacimiento	58
3.4.3	Demanda de Medidas firmes en función de la variable Hechos Delictivos.....	62
3.4.4	Demanda de Medidas Firmes de los Juzgados de Menores de la CAPV y de otras CCAA.....	65
3.4.5	Tipología de la demanda de Medidas Firmes	67
3.5	Hechos Delictivos.....	77
3.5.1	Hechos Delictivos objeto de Medidas Firmes en función de la variable Sexo.....	77
3.5.2	Hechos Delictivos objeto de Medidas Firmes en función de la variable Lugar de Nacimiento.....	80
3.6	Modificación de Medidas	82
3.7	Personas menores de edad infractoras	83
3.7.1	Actividad Delictiva.....	83
3.7.2	Factores de riesgo y de protección.....	85
3.8	Recursos para la ejecución de las medidas: Servicios residenciales y servicios en medio abierto.....	93
3.8.1	Servicios Residenciales	94
3.8.2	Servicios en Medio Abierto.....	96
3.9	Conclusiones.....	97
3.9.1	Medidas Firmes y Cautelares: Cuestiones generales.....	97
3.9.2	Medidas Cautelares.....	98
3.9.3	Medidas Firmes.....	98
3.9.4	Personas Menores de Edad Infractoras.....	100
3.9.5	Recursos para la Ejecución de las Medidas: Centros Educativos.....	102
3.9.6	Recursos para la ejecución de las Medidas: Servicios en Medio Abierto	102
4	TENDENCIAS EN LA JUSTICIA JUVENIL DE LA CAPV	103

5	INCARDINACIÓN EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO	105
6	PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA JUVENIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO	109
6.1	Principio de legalidad	110
6.2	Modelo de responsabilidad penal: naturaleza sancionadora-educativa	111
6.3	Sistema garantista: respeto escrupuloso a todos los derechos	113
6.4	Responsabilización	114
6.5	Intervención mínima necesaria	115
6.6	Interés superior: adecuación individual	116
6.7	Normalización perspectiva comunitaria	117
7	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	119
7.1	Prevención e Intervención Mínima	119
7.2	Integración de políticas públicas	120
7.3	Calidad en la intervención: Los programas de tratamiento basados en la evidencia	120
7.4	Responsabilidad pública y modelo de gestión	122
8	OBJETIVOS GENERALES	123
9	DEPARTAMENTOS IMPLICADOS	125
9.1	Departamento de Seguridad	126
9.1.1	Introducción	126
9.1.2	Acciones alineadas con Justicia Juvenil	127
9.2	Departamento de Salud	130
9.2.1	Introducción	130
9.2.2	Acciones alineadas con Justicia Juvenil	130
9.3	Departamento de Economía, Trabajo y Empleo	133
9.3.1	Introducción	133
9.3.2	Acciones alineadas con Justicia Juvenil	134
9.4	Departamento de Educación	136
9.4.1	Introducción	136
9.4.2	Acciones alineadas con Justicia Juvenil	136
9.5	Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico	138
9.5.1	Introducción	138
9.5.2	Acciones alineadas con Justicia Juvenil	139
9.6	Departamento de Justicia y Derechos Humanos	141
9.6.1	Introducción	141
9.6.2	Acciones e Indicadores por Objetivo y Línea Estratégica	143
10	MODELO DE GESTIÓN	161
10.6	Dirección coordinadora: Dirección de Justicia	161
10.7	Evaluación del VI Plan de Justicia Juvenil 2025-2029	161
11	PREVISIÓN ECONÓMICA GENERALES 2025-2029	165
11.6	Gastos en Programas y Servicios de Medio Abierto	165
11.7	Gastos en Centros Educativos en Justicia Juvenil	167
11.8	Gastos en Seguridad en los Centros Educativos de Justicia Juvenil	169

12	MEDIOS HUMANOS: CENTROS Y SERVICIOS	171
12.6	Servicios/ Programas en Medio Abierto: Profesionales.....	171
12.7	Centros Educativos: Profesionales.....	172

PRESENTACIÓN

Este VI Plan de Justicia Juvenil para el periodo 2025-2029 fue aprobado con fecha 22 de abril de 2026, tras lo cual fue examinado por el Consejo de Gobierno el 5 de mayo de 2026 y comunicado al Parlamento Vasco.

Han transcurrido más de cien años desde la creación en Bilbao del primer tribunal tutelar de menores. Con el tiempo, hemos ido adaptando un sistema moderno de justicia juvenil que ha superado las carencias del antiguo. Con el plan anterior para el periodo 2020-2024, se consolidó un modelo basado en dar una respuesta de naturaleza educativa-responsabilizadora a los hechos delictivos cometidos por las personas con una edad superior a 14 años e inferior a los 18.

El año 2025 ha sido un periodo evaluativo, de recogida de datos y de conclusiones de estudios, para la valoración del alcance de los objetivos planteados en el V Plan 2020-2024.

La normativa que encauza y marca las directrices de nuestro sistema de Justicia Juvenil sigue siendo la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7 y 9/2000, de 22 de diciembre, la Ley Orgánica 9/2002, de 10 de diciembre, la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre y la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

A las que se añadieron, el RD 1774/2004, de 30 de julio, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 5/2000 y la Ley Orgánica 8/2006, de reforma de la Ley Orgánica 5/2000, que entró en vigor en febrero del año 2007.

En 2008 entró en vigor el Decreto 163/2008, de 30 de septiembre, sobre autorización, homologación, inspección y registro de las entidades colaboradoras en la atención socioeducativa a personas infractoras menores de edad en la CAPV, y en 2009 el Decreto 80/2009, de 21 de abril, sobre centros educativos de cumplimiento de medidas privativas de libertad en la CAPV. Esta regulación se reforzó con la incorporación al Derecho interno de la Di-

rectiva 800/2016, de 11 de mayo de 2016, relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales.

Y más próxima a nuestras fechas, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia en el ámbito de la CCAA de Euskadi que tiene como firme propósito dar un paso decisivo en la adecuación del ordenamiento jurídico vasco al marco internacional, europeo y estatal que resulta de aplicación en relación con la infancia y la adolescencia, y que se construye sobre la base de la Convención sobre los Derechos del Niño para concebir a las personas menores como sujetos participativos, otorgando un mayor protagonismo al papel que desempeñan no solo dentro de la propia familia, sino también en la comunidad de la que forman parte. En definitiva, les reconoce como sujetos legitimados para participar activamente en la construcción de la sociedad; especialmente, en lo que se refiere a su participación en todos los asuntos que les conciernen, dentro de los cuales encajan las políticas públicas que afectan a los derechos de los que son titulares.

Por último, recientemente ha sido aprobada la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que recoge el mandato establecido en la disposición final vigésima de la citada Ley Orgánica 8/2021 para abordar la atención de la infancia y adolescencia víctimas de violencia a través de la especialización de la justicia de los órganos judiciales y de sus titulares para la instrucción y enjuiciamiento de causas penales por delitos cometidos contra personas menores de edad.

La normativa aplicable, por tanto, define un modelo de justicia juvenil con reflejo en una jurisdicción especializada inspirada en los principios acusatorio, de oportunidad, de intervención mínima, de proporcionalidad y de interés superior de las personas menores. Un modelo en el que se dota a las personas menores de edad de, al menos, derechos y garantías equivalentes a los de la justicia penal de adultos. Todo ello con un papel relevante de la fiscalía de menores.

Los menores a los que se impone algún tipo de medida sancionadora-educativa constituyen una minoría respecto al conjunto de la población

en su rango de edad. La mayor parte de los conflictos se resuelven sin necesidad de imposición de medidas judiciales; no obstante, es preciso analizar detenidamente datos de variadas situaciones que sugieren la necesidad de redoblar el esfuerzo en materia de prevención en los ámbitos educativo, familiar, sanitario, laboral y comunitario.

El aumento de las situaciones de violencia de género en niños y adolescentes es una muestra de tal necesidad, pues se ha elevado en España entre 2018 y 2022 en un 87,2%, siendo el 79,5% de las adolescentes que sufren este tipo de violencia a través de las nuevas tecnologías, observándose un crecimiento de los casos tras la pandemia del 82%. El principal grupo de edad se encuentra entre los 14 y los 17 años (63,7%), aunque, tres de cada diez tienen la mayoría de edad (32,6%). Respecto al perfil del agresor, es su novio en un 57% de los casos de las personas atendidas por violencia de género adolescente. Así consta en el informe sobre la 'Evolución de la Violencia contra las Mujeres en la Infancia y Adolescencia en España (2018-2022)' elaborado por la Fundación ANAR.¹

En la misma línea, es preciso considerar que se han afianzado las formas de acoso en el entorno digital, consideradas un riesgo emergente en el anterior Plan. La Estrategia BIK+ (Better Internet for Kids, una internet mejor para las personas menores), adoptada en mayo de 2022, sigue siendo el eje central para garantizar que las personas sean respetadas y protegidas en el entorno digital. La Comisión Europea publicó en julio de 2025 el primer informe de evaluación de dicha estrategia, en la que, entre otras cuestiones, se plantea la necesidad de reforzar la verificación de edad y la protección frente a riesgos emergentes (IA, micropagos).

En ese contexto, cabe destacar que, en noviembre de 2025, el Parlamento Europeo aprobó un informe que expresa su preocupación por los riesgos para la salud física y mental a los que se enfrentan los menores en el entorno digital y pide una mayor protección contra las estrategias manipulativas que pueden aumentar la adicción y perjudican la capacidad de los

¹ La Fundación ANAR es una organización sin ánimo de lucro que ayuda a niños/as y adolescentes en riesgo, cuyos orígenes se remontan a 1970, y se dedica a la promoción y defensa de los derechos de los niños/as y adolescentes en situación de riesgo y desamparo, mediante el desarrollo de proyectos tanto en España como en Latinoamérica, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

menores de concentrarse e interactuar de manera saludable con los contenidos en línea. Del mismo modo, se plantea la necesidad de establecer medidas urgentes para abordar los retos éticos y jurídicos que plantean las herramientas generativas de IA, como las ultrafalsificaciones, los chatbots de compañía, los agentes de IA y las aplicaciones de desnudez basadas en IA (que crean imágenes manipuladas sin consentimiento).

Además de las cuestiones que pueden afectar a todas las personas menores, cabe considerar las necesidades específicas que afectan a la infancia y la adolescencia en situación de especial vulnerabilidad. En el contexto del diagnóstico de situación realizado como base para la elaboración del V Plan Interinstitucional de Apoyo a la Infancia, la Adolescencia y las Familias en Euskadi, nos referimos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, migrantes y/o en situación de desprotección, todas ellas personas atendidas por el Sistema Vasco de Servicios Sociales. No obstante, el colectivo migrante requiere especial atención por las dificultades añadidas que suponen los procesos migratorios, en particular, cuando se realizan sin acompañamiento adulto.

La aplicación de los últimos planes de justicia juvenil ha permitido consolidar un modelo de funcionamiento y una red de centros y recursos materiales y personales, proporcionado a las necesidades actuales y a las previstas. En estos momentos es preciso analizar las dificultades de nuestro entorno, sus causas, y las posibles soluciones para hacerles frente. El Gobierno Vasco se ha adaptado a las necesidades presentes con un cambio estructural y organizativo: desde el 24 de junio de 2024 el ámbito de la Justicia Juvenil compete al Departamento de Justicia y Derechos Humanos con el fin de “gestionar la ejecución de medidas judiciales en materia de justicia juvenil, atendiendo a las víctimas de delito, trabajando por la reinserción de los victimarios y garantizar el acceso de todas las personas a la justicia a través de la asistencia jurídica gratuita”. Seguimos con el objetivo de aumentar la calidad educativa, aplicando una orientación preventiva desde los ámbitos de actuación de todos los Departamentos cuyas políticas tienen incidencia en relación con la población infantil, adolescente y joven en general.

Para ello se ha de tener presente las recomendaciones de otros departamentos, en particular del Defensor del Pueblo que en recientes recomen-

daciones ha señalado, “la necesidad de establecer un protocolo detallado para la indagación sobre la violencia sufrida con anterioridad al ingreso en el centro, con el objetivo de dar la preceptiva respuesta terapéutica y de protección. Resulta imprescindible la detección precoz de la violencia sufrida para el cumplimiento del criterio general de adoptar todas las medidas necesarias para promover la recuperación física, psíquica, psicológica y emocional de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia (artículo 4.2 la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia). Es necesario adoptar medidas para proteger y promover los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero privadas de libertad y atender sus necesidades específicas, y dichas medidas no pueden considerarse discriminatorias». Para la adopción de las pertinentes medidas es imprescindible visibilizar y contar con datos al respecto.

Se constata a lo largo de las últimas décadas un descenso paulatino de la delincuencia juvenil, al igual que en la población general, aunque en los últimos años una tendencia más o menos estable en el número de infracciones cometidas y un ligero aumento de la demanda de medidas.

Aunque es aventurado concluir el efecto que tiene el funcionamiento del sistema de justicia juvenil en la evolución de este tipo de hechos, sí se constata que la labor educativa está resultando eficaz, ya que se confirman significativos cambios en la conducta de los y las menores. Refiriéndonos a la reincidencia delictiva, tras la finalización de la medida judicial la tasa de reincidencia es inferior al 15%.

Otros datos relevantes son la consolidación del modelo de intervención en medio abierto y de un porcentaje importante de los procesos de conciliación y reparación frente a las medidas firmes, así como la influencia de las actuaciones de otras instituciones (educativas, de servicios sociales, de empleo, de salud, extranjería, etc.) en los procesos en justicia juvenil.

El VI Plan de Justicia Juvenil (2025-2029) se marca como objetivos ejecutar a tiempo las resoluciones de los juzgados de menores; facilitar el acceso a los programas de conciliación-reparación y adecuar la respuesta a cada persona por medio de programas adaptables a la demanda; prevenir y reducir las infracciones de las personas menores; formar a los agentes que

participan en la justicia juvenil; mejorar el sistema de recogida de información y evaluar los mecanismos del sistema de justicia juvenil.

Una de las claves de este VI Plan es la atención integral y coordinada de todas las instituciones y agentes que tienen incidencia sobre la población infantil, adolescente y juvenil.

Por ello, además de los objetivos generales, existen otros departamentales que se desglosan en muchas iniciativas que involucran a otros departamentos del Gobierno Vasco como Seguridad, Salud, Economía, Trabajo y Empleo, etc.

Estas medidas inciden en la prevención en aquellos ámbitos institucionales que trabajan con y para la infancia y adolescencia, ya sea desde el ámbito educativo, como desde el familiar o sanitario y también sobre las familias, sobre la educación y sobre la inserción social y laboral. Todo desde una óptica de prevención con la población menor de edad en general, así como con las personas menores en situación de desamparo o de riesgo o las que ya han recibido una sanción por un comportamiento infractor.

Además, muchas de las iniciativas y compromisos de este Gobierno, tienen una incidencia directa en el éxito de la justicia juvenil, como es el caso de los planes de empleo juvenil y de formación profesional, de inclusión y servicios sociales, de acceso a la vivienda, de salud o a los planes contra la violencia de género, etc.

Por otra parte, el VI Plan de Justicia Juvenil refrenda el impulso y apuesta de los procesos de mediación en la jurisdicción de menores como alternativa a las medidas firmes e igualmente mantiene el actual modelo de gestión mixta y responsabilidad pública para los servicios de menores, con un núcleo de servicios de titularidad y gestión públicas, con concertación del tercer sector en ciertos servicios de titularidad pública y el apoyo de otros servicios cuando resultan necesarios.

Un plan, en definitiva, que deseamos también pueda convertirse en una magnífica herramienta para desactivar alarmas sociales, poner en valor la diversidad, superar estereotipos, y cómo no, para avanzar en la tolerancia.

INTRODUCCIÓN

El VI Plan de Justicia Juvenil para el periodo 2025-2029 que presentamos a continuación constituye el sexto plan desde que el Gobierno Vasco asumió plenamente la competencia en materia de personas menores de edad infractoras en el año 1996.

Es un plan claramente continuista en la tendencia de transversalidad que ya se marcaba en el V Plan 2020-2024, con líneas estratégicas, objetivos y acciones cuyo desarrollo compromete y vincula a diferentes departamentos del Gobierno Vasco competentes en materias relacionadas con las personas menores de edad tales como el Departamento de Seguridad, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud, etc. y naturalmente, el Departamento de Justicia y Derechos Humanos actuando como elemento vinculador a todos ellos.

El VI Plan 2025-2029 surge de las principales conclusiones de la Evaluación del V Plan 2020-2024 del actual Departamento de Justicia y Derechos Humanos, recientemente realizado por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, entidad pública y externa a Gobierno Vasco y de las tendencias en justicia juvenil que se vienen observando y constatando en nuestro entorno más cercano, así como en el resto de comunidades, a través de los diferentes estudios de investigación, memorias de actividades, participación en foros y congresos internacionales, etc. que se realizan de manera continuada.

Los doce apartados en torno a los que se estructura el VI Plan 2025-2029, son los siguientes:

En primer lugar, se realiza una selección de los principales instrumentos normativos internacionales, nacionales y autonómicos relacionados directamente con la justicia juvenil y con las personas menores de edad en situación de riesgo social. Reglamentos básicos y fundamentales en los que se basa el VI Plan 2025-2029 y, en definitiva, todas las acciones que se realizan en la CAPV con las personas infractoras menores de edad.

Posteriormente, se presenta un resumen de la evaluación del V Plan de Justicia Juvenil 2020-2024, así como de la Memoria del Servicio de Justicia

Juvenil de 2025, elemento fundamental para definir las líneas de trabajo en los próximos años en materia de justicia juvenil en nuestro entorno.

No podría faltar en un plan de esta naturaleza, la incardinación en la planificación general del Gobierno Vasco, así como los principios y las líneas estratégicas de la justicia juvenil en la CAPV, elementos imprescindibles en la propia concepción del VI Plan 2025-2029.

Otro gran apartado es el relativo a los objetivos generales y objetivos específicos por cada Departamento implicado en este plan. Así mismo, se presentan una serie de actividades de funcionamiento y de acciones de mejora, todas ellas estructuradas en torno a un calendario de ejecución, que deberán ser evaluadas.

Finalmente, se explicita el modelo de gestión de este plan, junto a los apartados de las previsiones económicas y de medios humanos y materiales, otorgando una especial importancia a la evaluación pública y externa de este plan.

1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y AUTONÓMICOS RELATIVOS A LA JUSTICIA JUVENIL

Existen numerosos instrumentos internacionales, nacionales y autonómicos relativos a las personas menores de edad infractoras, cuyo contenido resulta de vital importancia tener en consideración en la planificación de una política sobre justicia juvenil.

En este apartado, se ofrece una panorámica resumida de los principales reglamentos de ámbito internacional, nacional y autonómico en los que se basa el V Plan 2025-2029 de Justicia Juvenil de la CAPV.

1.1 Principales instrumentos Internacionales

Los principales instrumentos legales internacionales relacionados con la justicia juvenil son aquellos que establecen estándares mínimos de derechos, garantías procesales y tratamiento de menores en conflicto con la ley, adoptados por organismos globales como las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos (OEA). Los principios clave transversales en todos los instrumentos internacionales son el interés superior del menor como consideración primordial, el derecho a la presunción de inocencia y al debido proceso adaptado a la edad, la privación de libertad como último recurso, la separación de menores de adultos en detención, el acceso a educación, formación, atención sanitaria y recreación, la atención especial a víctimas y menores en situaciones vulnerables (conflicto armado, explotación sexual, violencia doméstica) y la supervisión independiente y los mecanismos de denuncia frente a abusos. A continuación, se presentan los más relevantes:

1.1.1 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989, ONU)

Adoptada por la Asamblea General de la ONU y ratificada por casi todos los Estados del mundo. Reconoce a toda persona menor de 18 años como sujeto de derechos, incluyendo derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Principios relevantes para justicia juvenil:

- Interés superior del niño (art. 3).
- Protección frente a tortura, penas crueles, inhumanas o degradantes (art. 37).
- Derecho al debido proceso y asistencia legal (art. 40): Presunción de inocencia, Derecho a ser informado de los cargos y a defenderse, Privilegios para procesos adecuados a la edad y la reintegración.
- Promoción de medidas alternativas a la privación de libertad y enfoque educativo y rehabilitador.

1.1.2 Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de Beijing, 1985)

Sirven de guía práctica para la aplicación de la justicia juvenil a nivel mundial y establecen normas mínimas de trato y condiciones de detención para menores privados de libertad. Sus principios fundamentales son:

- Privación de libertad como último recurso y por el menor tiempo posible.
- Separación de adultos.
- Derecho a educación, formación profesional y recreación.
- Expedientes personales confidenciales.
- Atención a la salud física y mental, incluyendo programas de prevención y tratamiento de adicciones.

1.1.3 Reglas de las Naciones Unidas sobre la Administración de la Justicia para Menores (Reglas de Riad, 1984)

También conocidas como Reglas de las Naciones Unidas sobre Justicia Juvenil. Establecen estándares para sistemas de justicia juvenil adaptados a la edad y promueven:

- Procedimientos especializados para menores.
- Uso de sanciones alternativas.
- Principio de intervención mínima y proporcional.
- Capacitación especializada de jueces, fiscales y personal penitenciario.

1.1.4 Protocolos de la CDN sobre Justicia Juvenil

Refuerzan los principios de protección de menores, especialmente en

contextos de conflicto o abuso institucional, y garantizan mecanismos de denuncia y supervisión internacional.

- Protocolo opcional relativo a la participación de niños en conflictos armados (2000).
- Protocolo opcional sobre procedimiento de comunicaciones ante el Comité de Derechos del Niño.

1.1.5 Principios y Reglas de Tokio y La Habana (ONU)

Junto con las Reglas de Beijing y de Riad, forman el marco de referencia global para la justicia juvenil centrada en derechos humanos y rehabilitación. Las Reglas de Tokio (1990) establecen principios sobre el tratamiento de los menores privados de libertad y las Reglas de La Habana (1990) se enfocan en medidas no privativas de libertad y reintegración social.

1.1.6 Convención Interamericana sobre Derechos del Niño (OEA, 1994)

Refuerza la protección integral de menores e incluye normas sobre detención excepcional, rehabilitación y reintegración.

1.1.7 Reglas de los Principios de Justicia Juvenil de la OEA:

Alineadas con estándares internacionales, promueven medidas alternativas, participación del menor y respeto de sus derechos durante el proceso penal.

1.2 Principales instrumentos europeos sobre Justicia Juvenil

El marco europeo de justicia juvenil lo constituyen principalmente las Recomendaciones del Consejo de Europa, los instrumentos de la Unión Europea, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y otros instrumentos del Consejo de Europa con relevancia indirecta que establecen estándares comunes para los sistemas de justicia juvenil, centrados en educación, reintegración, proporcionalidad y garantías procesales. Entre los más relevantes se encuentran:

1.2.1 Recomendaciones del Consejo de Europa

El Consejo de Europa ha desarrollado un conjunto de instrumentos normativos destinados a orientar a los Estados miembros en la creación de

sistemas de justicia juvenil respetuosos de los derechos humanos, eficaces en la prevención del delito y centrados en la reintegración social de las personas menores infractoras. Estas recomendaciones, aunque no vinculantes jurídicamente, representan estándares ampliamente aceptados y ejercen una influencia notable en la legislación y las políticas de los países europeos. Entre las más relevantes destacan la Recomendación CM/Rec(2008)11, la Recomendación R(87)20, la Recomendación Rec(2003)20, la Recomendación Rec(2000)20 y la Recomendación R(88)6.

Reglas Europeas para Delincuentes Juveniles Sometidos a Sanciones o Medidas (CM/Rec(2008)11)

Esta Recomendación constituye el marco normativo más completo en Europa sobre justicia juvenil. Establece principios generales para el tratamiento de las personas menores de edad infractoras, promoviendo una respuesta basada en la educación, el desarrollo personal y la reintegración social, y no únicamente en el castigo. Define que toda intervención con menores debe ajustarse a los principios de legalidad, proporcionalidad y mínima intervención, priorizando medidas comunitarias frente a las privativas de libertad.

El texto exige que los procedimientos judiciales sean adaptados a la edad, madurez y situación de la persona menor, garantizando el derecho a la información comprensible, a la participación activa en el proceso y a la asistencia jurídica efectiva. Subraya la importancia de evaluaciones individualizadas que permitan diseñar programas específicos de supervisión, apoyo educativo, tratamiento psicológico o intervención social.

Asimismo, establece estándares relativos a las sanciones no privativas de libertad, como la libertad vigilada, la mediación, la reparación y los trabajos en beneficio de la comunidad. En cuanto a las sanciones privativas de libertad, la Recomendación impone una estricta limitación: deben emplearse únicamente como último recurso, por el menor tiempo posible y en instalaciones diseñadas específicamente para menores. Tales centros deben ofrecer un entorno seguro y educativo, garantizar la escolarización obligatoria y la formación profesional, velar por la salud física y mental, y fomentar el mantenimiento de vínculos familiares. También establece criterios rigurosos

sobre disciplina, uso de la fuerza y medidas de coerción, que han de ser excepcionales, proporcionadas y sometidas a supervisión.

Reglas Europeas para Menores Infractores Sujetos a Sanciones Privativas de Libertad (R(87)20)

Esta Recomendación antecede a la de 2008 y establece estándares mínimos para la detención de menores. Destaca la exigencia de separar a menores de adultos, salvo situaciones extraordinarias en las que ello beneficie claramente al menor. Los centros deben orientarse a la educación y re-educación, garantizar condiciones de vida dignas, ofrecer atención médica adecuada, actividades físicas y recreativas, oportunidades de estudio y capacitación laboral.

El texto insiste en que la disciplina ha de respetar la dignidad humana y estar sujeta a reglamentos claros. Las medidas de aislamiento solo pueden aplicarse de manera excepcional y bajo control estricto. La Recomendación también subraya la necesidad de personal adecuadamente formado, tanto en pedagogía como en gestión de conflictos, con capacidad para trabajar con menores en situaciones vulnerables.

Recomendación Rec(2003)20 sobre Nuevos Modos de Tratamiento de la Delincuencia Juvenil

Esta Recomendación introduce un enfoque innovador para el tratamiento de los menores infractores, destacando la importancia de métodos alternativos al proceso penal tradicional. Promueve la utilización de prácticas restaurativas, como la mediación víctima-infractor y los acuerdos de reparación, señalando sus beneficios en términos de responsabilización del menor, satisfacción de las víctimas y reducción de la reincidencia.

El documento recomienda que los Estados amplíen el uso de respuestas extrajudiciales, especialmente en casos de menor gravedad, y que desarrollen programas comunitarios centrados en habilidades sociales, apoyo familiar y prevención de recaídas. Destaca la importancia de coordinar servicios sociales, educativos y sanitarios para ofrecer respuestas integrales a las necesidades del menor.

Recomendación Rec(2000)20 sobre el Papel de la Intervención Social en la Prevención de la Delincuencia Juvenil

Esta Recomendación se centra en la prevención y atribuye un papel esencial a los servicios sociales, las escuelas, las familias y las comunidades locales. Defiende que la delincuencia juvenil no debe considerarse exclusivamente un asunto penal, sino un fenómeno social que requiere políticas de inclusión, apoyo a familias en riesgo, fortalecimiento de los vínculos comunitarios y mejora de las oportunidades educativas y laborales.

El texto promueve intervenciones tempranas, especialmente en contextos vulnerables, y programas dirigidos a menores que muestran signos de riesgo social, absentismo escolar, conflictos familiares o consumo de sustancias. Se subraya la necesidad de coordinación interinstitucional para garantizar respuestas coherentes y continuas.

Recomendación R(88)6 sobre la Reacción Social ante la Delincuencia Juvenil

Esta Recomendación apuesta por respuestas sociales proporcionales, educativas y orientadas al futuro del menor. Invita a evitar la penalización excesiva y las intervenciones que puedan agravar el problema. Propone una amplia gama de medidas comunitarias y educativas que permitan al menor asumir responsabilidad sin quedar estigmatizado por el sistema penal.

La Recomendación también resalta la importancia de la formación del personal que trabaja con adolescentes, el uso de criterios de evaluación científica para determinar qué programas son eficaces y la recopilación sistemática de datos para mejorar las políticas públicas.

A modo de conclusión, podemos decir que las Recomendaciones del Consejo de Europa establecen un marco coherente que sitúa al menor como sujeto de derechos, con necesidades específicas derivadas de su edad y proceso de desarrollo. Abogan por una justicia juvenil centrada en la educación, la proporcionalidad, la mínima intervención, la prevención y la reintegración social. Los instrumentos promueven un sistema judicial especializado, sanciones alternativas, condiciones dignas en los centros de internamiento, capacitación profesional del personal y mecanismos de supervisión independientes. Su influencia se refleja en la convergencia progresiva de los sistemas de justicia juvenil europeos hacia modelos más humanitarios, restaurativos y orientados a la infancia.

1.2.2 Instrumentos de la Unión Europea

La Unión Europea ha desarrollado un conjunto de instrumentos jurídicos, estratégicos y programáticos destinados a reforzar la protección de los derechos fundamentales de los menores implicados en procedimientos penales, así como a establecer estándares comunes en materia de garantías procesales, prevención delictiva y apoyo a las víctimas. Aunque la justicia penal juvenil es competencia primaria de los Estados miembros, la UE ha contribuido de forma decisiva a la armonización de estándares mínimos y a la consolidación de un enfoque integral basado en los derechos del niño.

Garantías Procesales para Menores Sospechosos o Acusados en Procedimientos Penales (Directiva (UE) 2016/800)

Este instrumento constituye la norma más relevante en materia de justicia juvenil dentro del marco jurídico europeo. Establece garantías mínimas comunes para todos los menores sospechosos o acusados en procedimientos penales en los Estados miembros.

Entre sus principios rectores destacan:

- Reconocimiento de la especial vulnerabilidad del menor, exigiendo adaptaciones procesales adecuadas a la edad y madurez.
- Derecho a la información clara y comprensible, incluyendo la comunicación inmediata de los derechos procesales y de la naturaleza de las acusaciones.
- Derecho a la asistencia de un abogado desde las primeras fases del procedimiento y durante toda la instrucción y el juicio.
- Participación efectiva del menor, con medidas que aseguren su comprensión del proceso y su capacidad para manifestar su posición.
- Evaluación individualizada, destinada a identificar necesidades específicas, circunstancias personales y riesgos, con el fin de orientar las medidas judiciales o educativas.
- Limitación estricta de la privación de libertad, que solo podrá aplicarse como último recurso, por el período más breve posible y en instalaciones separadas de adultos.
- Derecho a la presencia del titular de la patria potestad, salvo cuando sea contrario al interés superior del menor.

- Protección reforzada de la privacidad, prohibiendo su divulgación pública salvo circunstancias excepcionales.

La Directiva representa un avance considerable hacia la unificación de estándares procesales, garantizando que todos los menores sean tratados con dignidad y reciban una defensa adecuada en cualquier Estado miembro.

Derechos de las Víctimas (Directiva 2012/29/UE)

Esta Directiva, aunque no se limita a menores infractores, establece un marco transversal de protección para todas las víctimas, incluida la protección **específica de menores que hayan sufrido delitos, ya sea como víctimas directas o indirectas.**

Contiene disposiciones esenciales para la justicia juvenil, tales como:

- El derecho a un trato especializado y adaptado a la edad.
- La obligación de realizar evaluaciones individuales para identificar necesidades de protección específicas.
- La prohibición de revictimización, evitando contactos innecesarios con el agresor y facilitando entornos seguros durante las declaraciones.
- La garantía de acceso a servicios de apoyo, asistencia psicológica y reparación.

Este instrumento ha influido profundamente en la regulación de la prueba preconstituida, la grabación de declaraciones de menores y la creación de salas amigables para la infancia.

Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño

La Unión Europea ha adoptado diversas estrategias y planes de acción, siendo la más reciente la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño (2021-2024). Esta estrategia, de alcance amplio, incluye un eje dedicado a los menores en contacto con los sistemas judiciales como víctimas, testigos o infractores.

Sus líneas principales son:

- Fomento de sistemas de justicia adaptados a la infancia, accesibles y respetuosos con su dignidad.
- Mejora de la formación de jueces, fiscales, policías y profesionales que interactúan con menores.

- Impulso a modelos restaurativos y a métodos alternativos de resolución de conflictos.
- Promoción de medidas para garantizar audiencias amigables para los niños, con recursos audiovisuales, acompañamiento profesional y entornos seguros.

Consolidación del derecho del menor a ser escuchado en todos los procedimientos que le afecten.

Agenda Europea de Seguridad y Programas de Prevención de la Delincuencia Juvenil

La UE ha incorporado la delincuencia juvenil dentro de su política de prevención general. A través de la Red Europea de Prevención del Delito (EU-CPN), se promueven:

- Buenas prácticas en prevención temprana en escuelas, barrios y servicios sociales.
- Programas centrados en jóvenes en riesgo, absentismo escolar, violencia entre iguales y consumo de sustancias.
- Enfoques comunitarios que integran a familias, comunidades locales y servicios públicos.

En este contexto, la delincuencia juvenil se entiende como un fenómeno social multifactorial que requiere intervenciones transversales, no exclusivamente penales.

Instrumentos de Cooperación Judicial Penal (Eurojust, Europol y la Orden Europea de Detención y Entrega)

Si bien la cooperación judicial en la UE se dirige principalmente a adultos, los menores también quedan protegidos indirectamente por:

- Los protocolos de protección de menores en actuaciones transfronterizas coordinadas por Europol y Eurojust.
- Las reglas específicas de la Orden Europea de Detención y Entrega (OEDC), que exigen un examen reforzado del interés superior del menor antes de autorizar la entrega.
- La obligación de respetar los estándares europeos de trato a los menores en todas las fases del proceso, incluso cuando se ejecutan decisiones de otro Estado miembro.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

La Carta, vinculante desde 2009, actúa como marco de referencia para toda la legislación europea en materia penal y procesal cuando afecta a menores y reconoce expresamente:

- El derecho del menor a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar (art. 24).
- La obligación de tener en cuenta su interés superior como consideración primordial.
- Su derecho a mantener relaciones familiares y a ser escuchado.
- La prohibición de tratos inhumanos o degradantes y la obligación de que toda privación de libertad se realice en condiciones respetuosas con su dignidad.

En definitiva, el conjunto de instrumentos de la Unión Europea configura un marco sólido que complementa la actuación de los Estados en materia de justicia juvenil. En su núcleo se encuentra la Directiva (UE) 2016/800, que establece garantías procesales mínimas comunes para los menores sospechosos o acusados en procedimientos penales. Junto con la Directiva de Víctimas, la Carta de Derechos Fundamentales y diversas estrategias y mecanismos cooperativos, la UE promueve un modelo de justicia juvenil basado en el respeto de los derechos fundamentales, la especial protección derivada de la vulnerabilidad del menor, la proporcionalidad, la mínima intervención y la reintegración social.

Estos instrumentos impulsan la convergencia entre los Estados miembros hacia sistemas de justicia más homogéneos, humanizados y orientados al interés superior del menor, fomentando al mismo tiempo la prevención del delito y el apoyo integral a los jóvenes en situación de riesgo o implicados en procesos penales.

1.2.3 Convenio Europeo de Derechos Humanos

Aunque no regula de forma específica la justicia juvenil, su interpretación por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha desarrollado un cuerpo doctrinal sólido que obliga a los Estados a garantizar un trato reforzado a los menores en conflicto con la ley. Entre los principios esenciales destacan: la excepcionalidad de la privación de libertad; la necesidad de condiciones

de detención compatibles con la dignidad; garantías procesales adaptadas a la edad; protección de la privacidad; y orientación educativa y reintegradora del sistema penal juvenil. Estos estándares constituyen el núcleo europeo de protección de los derechos del menor en el ámbito penal y han influido de manera decisiva en la evolución de los sistemas de justicia juvenil de los Estados miembros.

El TEDH ha reiterado que los menores gozan de una protección reforzada en todas las fases del procedimiento penal. Este principio, derivado de los artículos 3, 5, 6 y 8 del Convenio, implica que cualquier actuación estatal —detención, interrogatorio, juicio o ejecución de medidas— debe orientarse al interés superior del menor, garantizar su dignidad, favorecer su educación y minimizar los efectos perjudiciales del proceso penal.

El artículo 3 adquiere especial relevancia en materia de justicia juvenil. El Tribunal ha considerado contrarias al Convenio:

- Las condiciones de detención inadecuadas para menores, incluidas celdas insalubres, hacinamiento, ausencia de actividad educativa o recreativa, y falta de separación respecto a adultos.
- El uso excesivo o injustificado de la fuerza, castigos disciplinarios desproporcionados y aislamiento prolongado.
- La ausencia de atención médica y psicológica adaptada a la edad.

La jurisprudencia establece que la privación de libertad de un menor requiere un nivel de protección más elevado que en el caso de los adultos. El Tribunal exige que la detención de menores:

- Sea estrictamente excepcional y empleada únicamente como último recurso.
- Esté legalmente motivada y fundamentada en el interés superior del menor.
- Garantice su separación de adultos, salvo cuando la convivencia sea más beneficiosa para el joven.
- Se acompañe de un control judicial rápido, efectivo y accesible.

El menor debe poder impugnar la legalidad de su detención con asistencia jurídica adecuada.

El artículo 6 se interpreta con un estándar reforzado cuando el acusado es menor. El TEDH exige:

- Interrogatorios adaptados a la edad, con presencia de abogado y, salvo contraindicación, de los padres.
- Información comprensible sobre los cargos y derechos.
- Derecho a participar en el juicio de manera efectiva, evitando procedimientos demasiado complejos o intimidatorios.
- Evitar la exposición mediática del menor, en virtud del derecho a la vida privada (art. 8).

La sentencia debe dictarse teniendo en cuenta la capacidad de comprensión del menor y su potencial de reintegración.

La protección de la vida privada incluye:

- La confidencialidad de los datos del menor.
- La limitación estricta de la publicidad en los juicios.
- El derecho a mantener contacto con la familia durante la detención, salvo cuando sea contrario al interés superior del menor.

El TEDH ha afirmado que la estigmatización asociada a la exposición pública en procesos penales vulnera el artículo 8.

De manera transversal, el Tribunal insiste en que la justicia juvenil debe ser educativa y orientada a la rehabilitación, no meramente represiva. Toda medida impuesta debe ser proporcional no solo al delito, sino también a la edad, madurez y necesidades del joven.

1.2.4 Otros Instrumentos con relevancia indirecta para la Justicia Juvenil

El Consejo de Europa, además de sus Recomendaciones y Reglas específicamente dedicadas a la justicia juvenil, ha desarrollado una serie de instrumentos legales que, si bien no se centran exclusivamente en menores infractores, tienen un impacto significativo en la protección de los derechos de los jóvenes dentro del sistema judicial y en la sociedad en general. Entre estos destacan el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura, que garantiza que los centros sean inspeccionados y se respeten los derechos humanos, el Convenio de Lanzarote, que fortalece la protección frente a la explotación sexual y promueve procedimientos adaptados a víctimas menores y el Convenio de Estambul, que asegura medidas de prevención y protección frente a la violencia de género que afectan directa o indirectamente a

jóvenes. Estos instrumentos complementan los marcos normativos específicos de justicia juvenil al garantizar estándares de protección en contextos de detención, explotación y violencia.

Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura (1987)

El Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes establece un mecanismo de supervisión internacional mediante el cual los Estados parte permiten visitas periódicas de inspección a lugares de privación de libertad. Aunque su ámbito abarca adultos y menores, tiene especial relevancia para centros de detención de menores, ya que asegura que estos espacios cumplan con los estándares internacionales de trato digno y respeto de los derechos humanos.

El mecanismo preventivo funciona mediante la Comisión Europea para la Prevención de la Tortura (CPT), que realiza inspecciones sin previo aviso, revisa condiciones de detención, entrevistas con internos y personal, y emite recomendaciones a los Estados. En el contexto juvenil, la CPT vela por que los menores privados de libertad:

- Se encuentren separados de la población adulta, salvo circunstancias excepcionales.
- Disfruten de condiciones de higiene, alimentación, alojamiento y seguridad adecuadas a su edad.
- Tengan acceso a educación, actividades recreativas y asistencia psicológica.
- No sufran malos tratos, coerción injustificada ni sanciones que comprometan su desarrollo físico o mental.

El Convenio ha tenido un efecto directo en la mejora de los estándares de los centros de internamiento juvenil, asegurando inspecciones independientes, la transparencia de los procedimientos y la rendición de cuentas frente a situaciones de maltrato o negligencia.

Convenio de Lanzarote (2007)

El Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de los Menores contra la Explotación y el Abuso Sexual, conocido como Convenio de Lanzarote, es el primer instrumento internacional que establece un marco integral

para prevenir, sancionar y erradicar la explotación sexual infantil y el abuso sexual de menores. Aunque su foco principal no es la justicia juvenil per se, impacta de manera indirecta en la intervención judicial sobre menores, tanto como víctimas como infractores.

Entre sus elementos esenciales se incluyen:

- La definición clara de delitos sexuales contra menores, incluyendo explotación en entornos digitales y laborales.
- La obligación de los Estados de adoptar medidas preventivas, como campañas de concienciación, formación profesional de personal educativo y policial, y programas de protección en línea.
- La exigencia de protección de víctimas menores, asegurando su asistencia psicológica, legal y social, así como procedimientos judiciales adaptados a su edad.
- La cooperación internacional para la persecución de delitos sexuales contra menores, garantizando que los infractores sean investigados y sancionados sin demoras indebidas.

El Convenio de Lanzarote ha influido en los sistemas judiciales juveniles al promover medidas que protejan a los menores, **víctimas de explotación, favoreciendo procedimientos adaptados a su vulnerabilidad** y contribuyendo a prevenir la victimización secundaria en el ámbito judicial.

Convenio de Estambul (2011)

El Convenio sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, conocido como Convenio de Estambul, incluye disposiciones específicas para la protección de menores víctimas de violencia de género o que son testigos de violencia familiar. Este instrumento tiene un impacto indirecto sobre la justicia juvenil, dado que establece obligaciones para los Estados de garantizar medidas de protección, prevención y apoyo especializado para niños y adolescentes en situaciones de riesgo.

Entre sus aportes principales para la protección juvenil destacan:

- La obligación de identificar y proteger a menores expuestos a violencia doméstica, asegurando su derecho a recibir asistencia psicológica, social y legal adecuada.

- La provisión de entornos seguros y servicios especializados, incluyendo refugios y programas de reintegración.
- La capacitación obligatoria de profesionales judiciales, policiales y sociales que trabajan con menores para que identifiquen riesgos de violencia y actúen conforme a los derechos del niño.
- La promoción de políticas integrales que eviten la revictimización y aseguren el interés superior del menor en todas las decisiones administrativas o judiciales.

El Convenio de Estambul contribuye, de esta manera, a que la justicia juvenil y los servicios sociales consideren de manera prioritaria la protección de los menores frente a situaciones de violencia, estableciendo estándares claros para la intervención temprana y la atención integral.

1.3 Principales instrumentos nacionales

En España, la justicia juvenil se regula a través de un conjunto de normas y medidas específicas orientadas a la educación y reinserción de menores que cometen infracciones. Los principales instrumentos son la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, una ley de naturaleza formalmente penal, pero materialmente sancionadora-educativa, con un reconocimiento expreso de las garantías y derechos fundamentales de la persona menor de edad.

Y, por otro lado, el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, que desarrolla la ley en aspectos prácticos sobre el funcionamiento de los equipos técnicos, la gestión de los centros educativos y los procedimientos de ejecución de medidas.

1.3.1 Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM)

Cuando un menor en nuestro país, con edad comprendida entre los 14 y 18 años, comete un hecho tipificado como delito en el Código Penal o las leyes especiales se le aplica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que se formuló el 12 de enero del 2000, entrando en vigor el 13 de enero del siguiente año.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, fue elaborada siguiendo unos principios generales, que son los siguientes:

- Naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad.
- Reconocimiento expreso de todas las garantías que se derivan del respeto de los derechos constitucionales y de las especiales exigencias del interés del menor.
- Diferenciación de diversos tramos a efectos procesales y sancionadores en la categoría de infractores menores de edad.
- Flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias del caso concreto.
- Competencia de las entidades autonómicas relacionadas con la reforma y protección de menores para la ejecución de las medidas impuestas en la sentencia.
- Control judicial de esta ejecución.

La responsabilidad penal de los menores presenta, frente a la de los adultos, un carácter esencialmente educativo, primando, como un elemento determinante del procedimiento y de las medidas que se adopten, el “supremo interés del menor”.

Conforme al artículo 7 de la LORPM, las medidas cuya aplicación compete a la Dirección de Justicia de Gobierno Vasco que se pueden aplicar a un menor sujeto de reforma, son las siguientes:

1. Internamiento: es una medida que responde a una mayor peligrosidad, manifestada en la naturaleza peculiarmente grave de los hechos cometidos, caracterizados en los casos más destacados por la violencia, la intimidación o el peligro para las personas. El objetivo prioritario de la medida es disponer de un ambiente que provea de las condiciones educativas adecuadas para que el menor pueda reorientar aquellas disposiciones o deficiencias que han caracterizado su comportamiento antisocial, cuando para ello sea necesario, al menos de manera temporal, asegurar la estancia del infractor en un régimen físicamente restrictivo de su libertad.

- a) El internamiento en régimen cerrado pretende la adquisición por parte del menor de los suficientes recursos de competencia social para permitir un comportamiento responsable en la comunidad, mediante una gestión de control en un ambiente restrictivo y progresivamente autónomo.
- b) El internamiento en régimen semiabierto implica la existencia de un proyecto educativo en donde, desde el principio, los objetivos sustanciales se realizan en contacto con personas e instituciones de la comunidad, teniendo el menor su residencia en el centro, sujeto al programa y régimen interno del mismo.
- c) En el internamiento en régimen abierto el o la menor llevará a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual.

2. El internamiento terapéutico se prevé para aquellos casos en los que las personas menores de edad, bien por razón de su adicción al alcohol o a otras drogas, bien por disfunciones significativas en su psiquismo, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica, no dándose ni, de una parte, las condiciones idóneas en el menor o en su entorno para el tratamiento ambulatorio ni, de otra parte, las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquél de un internamiento en régimen cerrado.

3. El tratamiento ambulatorio es una medida destinada a los y las menores que disponen de las condiciones adecuadas en su vida para beneficiarse de un programa terapéutico que les ayude a superar procesos adictivos o disfunciones significativas de su psiquismo. Previsto para los menores que presenten una dependencia al alcohol o a otras drogas, y que en su mejor interés puedan ser tratados de la misma en la comunidad, en su realización pueden combinarse diferentes tipos de asistencia médica y psicológica. Resulta muy apropiado para casos de desequilibrio psicológico o perturbaciones del psiquismo que puedan ser atendidos sin necesidad de internamiento. La diferencia más clara con la tarea socio-educativa es que ésta pretende lograr una capacitación, un logro de aprendizaje, empleando una metodología, no tanto clínica, sino de orientación psicoeducativa.

4. En la asistencia a un centro de día, las personas menores de edad son derivadas a un centro plenamente integrado en la comunidad, donde se realizan actividades educativas de apoyo a su competencia social. Esta medida les proporciona un ambiente estructurado durante buena parte del día, en el que se llevan a cabo actividades socio-educativas que puedan compensar las carencias de su ambiente familiar. Lo característico del centro de día es que en ese lugar es donde toma cuerpo lo esencial de su proyecto socio-educativo, si bien pueden asistir también a otros lugares para hacer uso de otros recursos de ocio o culturales.

5. La permanencia de fin de semana es la expresión que define la medida por la que una persona menor de edad se ve obligada a quedarse en su hogar desde la tarde o noche del viernes hasta la noche del domingo, a excepción del tiempo en que realice las tareas socio-educativas asignadas por el Juez. Es adecuada para menores que cometen actos de vandalismo o agresiones leves en los fines de semana.

6. En la medida de libertad vigilada, las personas menores de edad están sometidas, durante el tiempo establecido en la sentencia, a una vigilancia y supervisión a cargo de personal especializado, con el fin de que adquiera las habilidades, capacidades y actitudes necesarias para un correcto desarrollo personal y social. Durante el tiempo que dure la libertad vigilada, deberán cumplir las obligaciones y prohibiciones que, de acuerdo con la LORPM, el Juez puede imponerles.

7. La convivencia con una persona, familia o grupo educativo es una medida que intenta proporcionar a los y las menores un ambiente de socialización positivo, mediante su convivencia, durante un período determinado por el Juez, con una persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo que se ofrezca a cumplir la función de la familia en lo que respecta al desarrollo de pautas socio afectivas pro sociales en ellos y en ellas.

9. La medida de prestaciones en beneficio de la comunidad consiste en realizar una actividad durante un número de sesiones previamente fijado, bien sea en beneficio de la colectividad en su conjunto, o de personas que se encuentren en una situación de precariedad por cualquier motivo. Preferen-

temente se buscará relacionar la naturaleza de la actividad en que consista esta medida con la de los bienes jurídicos afectados por los hechos cometidos por las personas menores de edad. Lo característico de esta medida es que se ha de comprender, durante su realización, que la colectividad o determinadas personas han sufrido de modo injustificado unas consecuencias negativas derivadas de su conducta. Se pretende que el sujeto comprenda que actuó de modo incorrecto, que merece el reproche formal de la sociedad, y que la prestación de los trabajos que se le exigen es un acto de reparación justo.

10. La realización de tareas socio-educativas consiste en que el o la menor lleve a cabo actividades específicas de contenido educativo que faciliten su reinserción social. Puede ser una medida de carácter autónomo o formar parte de otra más compleja. Empleada de modo autónomo, pretende satisfacer necesidades concretas percibidas como limitadoras de su desarrollo integral. Puede suponer su asistencia y participación a un programa ya existente en la comunidad, o bien a uno creado *ad hoc* por los profesionales encargados de ejecutar la medida. Como ejemplos de tareas socio-educativas, se pueden mencionar las siguientes: asistir a un taller ocupacional, a un aula de educación compensatoria o a un curso de preparación para el empleo; participar en actividades estructuradas de animación sociocultural, asistir a talleres de aprendizaje para la competencia social, etc.

A partir del análisis de la naturaleza de las medidas contempladas en la LORPM, puede observarse que dicha ley supuso un punto de inflexión en el modelo de intervención respecto de las personas menores de edad que cometen infracciones penales. Se abandona el modelo tradicional de justicia juvenil, de carácter más proteccionista o paternalista, y se impulsa de manera decisiva un modelo educativo-responsabilizador. La responsabilidad del menor adquiere un carácter central en el procedimiento, y el hecho cometido, junto con sus necesidades educativas, se convierten en los dos ejes fundamentales que orientan el proceso y la determinación de las medidas a aplicar.

1.3.2 Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores

El Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, aborda un desarrollo parcial de la Ley Orgánica 5/2000 en lo relativo a tres materias como son: la actuación de la Policía Judicial y del Equipo Técnico, la ejecución de las medidas cautelares y definitivas y el régimen disciplinario de los centros.

El capítulo II relativo a la actuación de la Policía Judicial y el Equipo Técnico, regula la intervención de ambos colectivos. Los artículos 2 y 3 tratan sobre la actuación de la Policía Judicial, que depende funcionalmente del Ministerio Fiscal y del Juez de Menores, prestando especial atención al modo de llevar a cabo la detención de menores. El artículo 4 se refiere a la actuación del equipo técnico (Psicólogos, educadores, trabajadores sociales, los responsables de prestar asistencia al menor desde su detención, de asistir a los jueces de menores y al ministerio fiscal y de intervenir en la mediación).

El capítulo III “De las reglas para la ejecución de las medidas” se divide en tres apartados: Con respecto a la regulación de las reglas comunes, son los principios que deben inspirar la ejecución de las medidas y los derechos de los menores. Además, reglamenta la actuación de la entidad pública en los casos de medidas privativas y no privativas de libertad. Se regulan los casos en los que el menor quiera reparar el daño y conciliarse con la víctima y se encomienda esta tarea a la entidad pública que será quien se encargue de llevar a cabo la mediación. Por otro lado, contempla reglas específicas para la ejecución de las medidas no privativas de libertad y la obligatoriedad de elaborar un programa individualizado de ejecución. Finalmente, en cuanto a las medidas privativas de libertad, regula tanto las medidas como los trámites para el ingreso, la asistencia del menor, su régimen de comunicación, etc. contiene las disposiciones relativas a los regímenes de internamiento (art 23 a 29, 34 y 53), las relativas al funcionamiento de los centros (art 30, 33, 35 y 53 a 58), las relativas al ingreso y a la libertad del menor (art 31, 32, 34 y 36), las relativas a la asistencia del menor (art 37,38 y 39), las relativas a las comunicaciones (art 40 a 44) y las relativas a las salidas y permisos (art 45 a 52).

Por último, el capítulo IV relativo al régimen disciplinario de los centros, se divide en varios bloques temáticos: en los artículos 59 y 60 se regulan

el fundamento y ámbito de aplicación y los principios de la potestad disciplinaria. Las faltas de disciplina se clasifican en muy graves, graves y leves y se regulan en los artículos del 61 al 64. Las sanciones con carácter general y taxativo se regulan en los artículos del 65 al 69. Los procedimientos para la imposición de las sanciones se regulan en los artículos del 70 al 80. Y, por último, las reglas especiales sobre las sanciones (ejecución y cumplimiento, reducción, suspensión y anulación, extinción y prescripción) y sobre incentivos o recompensas se recogen en los artículos del 81 al 85.

1.4 Principales instrumentos autonómicos

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, existe también abundante normativa propia destinada, en un amplio sentido, a la protección de las personas menores de edad. En concreto, destacamos de manera muy resumida en este apartado, la que más directamente está relacionada con los chicos y las chicas en conflicto con la ley.

1.4.1 Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia

Instaura un nuevo marco jurídico de referencia, estable y de calidad, en relación con las personas menores de edad. Supone contar con una nueva regulación que, terminando con la fragmentación normativa existente tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, refuerce la seguridad jurídica.

El triple objeto de la ley 2/2024 se define en su artículo primero:

- Garantizar a todas las personas menores que residan o se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco el ejercicio efectivo de los derechos y libertades que les reconoce el ordenamiento jurídico.
- Determinar las acciones que, desde un deber de corresponsabilidad, deben desarrollar los poderes públicos vascos en los diferentes ámbitos sectoriales de la acción pública con el fin de alcanzar el objetivo establecido en el apartado precedente.
- Definir los principios de actuación y establecer el marco competencial correspondiente al conjunto de las actuaciones de promoción, prevención, atención y protección, así como las estructuras de coordinación, colaboración y participación.

En cuanto al ámbito que nos ocupa, el Título VII se centra en la atención socioeducativa a personas menores de edad en conflicto con la ley penal. Las previsiones que se establecen se orientan a la prevención de las conductas transgresoras de la ley penal, en el marco de la acción de promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia.

1.4.2 Decreto 163/2008, de 30 de septiembre, sobre autorización, homologación, inspección y registro de las entidades colaboradoras en la actuación socioeducativa a personas infractoras menores de edad en la CAPV

El Decreto 163/2008 regula la autorización, homologación, inspección y registro de las entidades colaboradoras en la atención socioeducativa de menores infractores en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Su objetivo principal es garantizar que las organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que ejecutan medidas judiciales en medio abierto cumplan con los estándares de calidad, seguridad y profesionalidad exigidos. Para ello, establece requisitos detallados sobre la estructura organizativa, la formación y cualificación del personal, así como los procedimientos de control y evaluación periódica por parte de la Administración competente.

Asimismo, el decreto asegura la coordinación efectiva entre los servicios de justicia juvenil y las entidades colaboradoras, promoviendo una intervención educativa individualizada y ajustada a las necesidades de cada menor. Establece protocolos claros para la planificación, seguimiento y evaluación de las medidas impuestas por los órganos judiciales, contribuyendo así a la finalidad central de la justicia juvenil: la reinserción social y educativa de los menores infractores, en coherencia con los principios de proporcionalidad, interés superior del menor y protección de sus derechos fundamentales.

1.4.3 Decreto 80/2009, de 21 de abril, sobre centros educativos de cumplimiento de medidas privativas de libertad en la CAPV

El Decreto 80/2009, de 21 de abril, sobre centros educativos de cumplimiento de medidas privativas de libertad en la CAPV, tiene por objeto la regulación de los requisitos materiales, funcionales y de personal que debe-

rán reunir los centros para la ejecución de las distintas medidas privativas de libertad contempladas en la Ley 5/2000. Así, se recogen los principios rectores del cumplimiento de las medidas, los derechos y obligaciones de los y las menores, así como los derechos y obligaciones de los profesionales que trabajan en los centros educativos. Por otro lado, también regula las áreas de atención e intervención con las personas acogidas en los centros educativos, las características, tipología y organización de los centros, cuestiones relativas a la vigilancia y seguridad, permisos, régimen disciplinario y las quejas e inspección.



2. CONCLUSIONES PRINCIPALES DE LA EVALUACIÓN DEL V PLAN DE JUSTICIA JUVENIL 2020-2024

2.1 Conclusiones de la Fiscalía General del Estado

En el periodo evaluado, se han producido 11.751 **infracciones**: 9.784 delitos y 1.967 delitos leves. En cuanto a los delitos, los tres más frecuentes han sido los hurtos (2.277, un 23%), en segundo lugar, las lesiones (1.967, un 20%) y en tercer lugar la violencia doméstica y de género (1.182, un 12%). Los delitos leves por su parte se mantienen de manera bastante similar a lo largo del periodo evaluado a diferencia del 2023 que no se recogió ninguno. El año que más delitos leves hubo fue 2021 con 535.

En cuanto a las **medidas**, se han impuesto un total de 3.611. La medida más frecuente en el periodo evaluado es la libertad vigilada (1.560, un 43%), seguida de los internamientos (656, un 18%) y de las prestaciones en beneficio de la comunidad (451, un 13%). Se han producido 349 transformaciones de medidas, siendo la más habitual (un 59%) la relativa al quebrantamiento (Art. 50.2).

Con respecto a las **sentencias**, han sido 222 absolutorias y 2.738 condenatorias (385 sin conformidad y 2.353 con conformidad, un 14% y un 86% respectivamente). Los recursos del fiscal han sido residuales alcanzando un total de 9 en todo el periodo evaluado.

Finalmente, en lo que se refiere a las **diligencias preliminares**, se puede ver que las incoadas muestran un aumento entre el año 2020 (2.245) y el 2022 (2.885), lo que representa un incremento del 22%. En total, se han incoado 12.883.

En cuanto a los **expedientes de reforma**, encontramos que los incoados muestran un aumento entre el año 2020 (985) y el 2021 (1.357) debido a la pandemia del COVID-19. El resto de años los datos recogidos se mantienen de manera similar variando ligeramente de un año a otro. En total se han incoado 6.022 expedientes de reforma.

2.2 Conclusiones del Instituto Nacional de Estadística

Con respecto al **número de infracciones según el sexo**, se observa que los chicos son el grupo mayoritario. Las chicas en la CAPV representan en todo el periodo evaluado un 16% en la CAPV y un 18% en otras CCAA.

Con respecto al **número de infracciones según la edad** de las personas infractoras, el grupo que tienen mayor número de infracciones en todo el periodo evaluado es el correspondiente a los de 16 y 17 años, tanto en la CAPV como en el resto de CCAA (un 60% de media en el total nacional y un 64% en la CAPV).

Finalmente, teniendo en cuenta el **número de infracciones según la nacionalidad** de las personas menores de edad infractoras, el porcentaje de personas extranjeras es considerablemente mayor en la CAPV (un 30% de media) que en el resto de CCAA (un 22%) en todo el periodo evaluado.

Con respecto al **número de medidas según la edad** de las personas infractoras menores de edad, el grupo que tienen mayor número de medidas en todo el periodo evaluado es el correspondiente a los de 16 y 17 años, tanto en la CAPV como en el resto de CCAA (un 60% de media en el total nacional y un 64% en la CAPV).

Teniendo en cuenta el **número de medidas según la nacionalidad** de las personas menores de edad infractoras, el porcentaje de personas extranjeras es considerablemente mayor en la CAPV (un 32% de media) que en el resto de CCAA (un 22%) en todo el periodo evaluado.

Finalmente, el análisis del **número de medidas según el sexo**, refleja que las medidas impuestas a chicas tanto en la CAPV como en el resto de CCAA representan en todo el periodo evaluado un 17% en la CAPV y un 18% en el total nacional.

Con respecto al **número de personas infractoras distintas según el sexo**, las chicas son más numerosas tanto en la CAPV como en el resto de CCAA, representando en todo el periodo evaluado un 20% en la CAPV y un 18% en el total nacional.

Con respecto al número de personas distintas según la edad, el grupo que tienen mayor número de medidas en todo el periodo evaluado es el correspondiente a los de 16 y 17 años, tanto en la CAPV como en el resto de CCAA (un 58% de media en el total nacional y un 61% en la CAPV).

Teniendo en cuenta el **número de personas distintas según la nacionalidad** de las personas menores de edad infractoras, el porcentaje de personas extranjeras es considerablemente mayor en la CAPV (un 28% de media) que en el resto de CCAA (un 20%) en todo el periodo evaluado.

Finalmente, teniendo en cuenta el **número de personas distintas según el número de infracciones penales**, el grupo mayoritario es el de las personas que cometen una única infracción penal. Sin embargo, este porcentaje es muy superior en otras CCAA que en el de la CAPV (un 61% en la media nacional y un 51% en la CAPV).

Por último, teniendo en cuenta el **número de personas distintas según el número de medidas impuestas**, no se aprecian diferencias significativas entre el número de medidas adoptadas en la CAPV y en el resto del estado, situándose en ambos grupos la media en torno a un 68% en el grupo de una única medida.

2.3 Conclusiones de la Viceconsejería de Justicia

2.3.1 Conclusiones referidas a la actividad de los Equipos Psicosociales

La mayoría de **las solicitudes de informe** recibidas en el Equipo Psicosocial están relacionadas con los informes del Equipo Técnico sobre las personas menores infractoras, y alcanzan un total de 8.318 solicitudes (se debe tener en cuenta que, en algunos casos, se tienen que realizar varios informes). Así mismo, la diferencia más notoria en la demanda de informes se encuentra de 2020 (1.334) a 2021 (1.974) debido a la pandemia de COVID-19.

Por otro lado, del total de **mediaciones** realizadas en el periodo 2020-2024 que han sido 2.470, 1.800 de ellas (un 73%) tuvieron un resultado positivo y otras 670 (27%) negativo. En todo caso, los procesos de mediación cada vez tienen mayor presencia en los Juzgados de Menores de la CAPV, ya que del total de actuaciones (5.965 en el periodo evaluado), las mediaciones representan un 41% (2.470) frente al 59% de medidas (3.495).

Finalmente, teniendo en cuenta los **factores de riesgo y de protección** asociados a las personas menores de edad que participan en procesos de mediación, se observa que, mayoritariamente se trata de un varón (73% de los casos) nacido en la CAPV (en un 74% de media a lo largo del periodo

evaluado), que convive con su familia de origen (en un 82% de media durante los años estudiados). Por lo que respecta a los estudios, encontramos cierta variabilidad a lo largo del periodo estudiado ya que en 2020 y 2023 el porcentaje mayoritario se encuentra realizando formación profesional y, sin embargo, en los demás años las personas infractoras se encontraban mayoritariamente estudiando la ESO. De promedio a lo largo del periodo evaluado se trataría de su primer hecho delictivo en un 78% de los casos.

2.3.2 Conclusiones Generales sobre las Medidas

El número total de medidas firmes y cautelares en el periodo estudiado entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2024 es de 3.955. De las mismas, 3.495 (87%) han sido firmes y 460 (11%) cautelares.

Se produce un aumento considerable de medidas del año 2020 con 592 medidas a los siguientes años alcanzando el mayor número en 2023 con 876.

2.3.3 Conclusiones sobre las Medidas Cautelares

Se han impuesto 460 medidas cautelares en todo el periodo (226 Libertades vigiladas, 201 internamientos y 33 convivencias en grupo educativo).

El año que más medidas cautelares se han registrado de todo el periodo evaluado ha sido 2022 con 122 medidas, seguido de 2021 con 105. Sin embargo, 2020 y 2023 son los años que menos medidas cautelares recogen con 76 y 73 respectivamente. Se han impuesto.

2.3.4 Conclusiones sobre las Medidas Firmes

Estudiando las medias firmes (3.495 en total) se puede observar que el mayor número de ellas se impusieron en el año 2023 alcanzando un total de 803 medidas. Así, desde 2020 (donde se registra el número más bajo, 516) la tendencia ha ido en aumento hasta 2023, descendiendo en 2024 a 676 medidas.

La medida más habitual es la Libertad Vigilada (1.561 medidas, un 39%), seguida de los internamientos (656, un 17%), de las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (488, un 12%) y de las Tareas Socioeducativas (437, un 11%).

Así mismo, las medidas en medio abierto han sido 2.668, esto es, el 76% del total de las medidas firmes. La medida más habitual es la Libertad

Vigilada, seguida de las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad y de las Tareas Socioeducativas.

Las medidas de centro educativo han sido 827, es decir, el 24% del total de medidas firmes. En este grupo la medida más impuesta han sido los internamientos, seguido de las permanencias de fin de semana y de las convivencias en grupo educativo.

2.3.5 Conclusiones sobre las personas menores de edad infractoras

Durante el periodo evaluado, en 2020 fueron impuestas a 436 chicos y chicas, 636 en 2021, 601 en 2022, 572 en 2023 y 553 en 2024.

La proporción de medidas firmes durante el periodo evaluado por cada persona menor de edad es de un 1,42.

Por último, se observa que durante el periodo estudiado los factores de riesgo y protección asociados a las personas menores infractoras no ha variado de manera considerable. Se trata de un varón adolescente, con bajo nivel educativo, consumo de tóxicos, y procedente de entornos familiares vulnerables. Aunque hay algunas mejoras (como menor abandono escolar, actitud positiva durante la intervención judicial y más participación en formación laboral), persisten grandes desafíos a los que hay que prestar atención, con el objetivo de prevenir y disminuir el número de problemáticas presenciadas: consumo de sustancias, problemas de salud mental, escaso ocio saludable y precariedad familiar. Así, se recomienda una estrategia integral centrada en el apoyo familiar, el reenganche educativo, el tratamiento de adicciones, la atención psicológica y la prevención comunitaria, apostando por medidas de cumplimiento en medio abierto.

2.4 Conclusiones sobre los Recursos para la Ejecución de las Medidas: Centros educativos y servicios en medio abierto

2.4.1 Centros educativos

Durante el periodo estudiado (2020-2024) no se ha registrado ninguna variación en el número de plazas en ninguno de los centros educativos alcanzando un total en todos los años de 131 plazas.

Por lo que respecta a la plantilla de los centros educativos, no ha variado durante los cinco años evaluados, así, son 10 puestos de dirección, 27 de coordinación técnica, 181 de personal educativo, 29 maestros/as de taller y 8 que realizan su labor en servicios y administración.

2.4.2 Servicios en Medio Abierto

Se incluyen los centros de día (para el cumplimiento de medidas de asistencia a centro de día) y los equipos de medio abierto (para el cumplimiento de libertades vigiladas, realización de tareas socioeducativas, prestaciones en beneficio de la comunidad, tratamientos ambulatorios y permanencias de fin de semana en domicilio).

El número total de personas de la plantilla en medio abierto ha sido de 29, 16 en Bizkaia 8 en Gipuzkoa y 5 en Araba. En cuanto a los centros de día, la distribución de las personas que trabajan en estos servicios no ha sufrido ninguna variación durante el periodo estudiado, así son 8 las personas de Bizkaia y 6 de Gipuzkoa (los de Araba no se contabilizan en este apartado ya que la plantilla está incluida en el Centro Educativo Uribarri).

2.5 Conclusiones sobre los Objetivos Específicos por Departamentos

2.5.1 Conclusiones sobre el Dpto. de Seguridad

En el periodo evaluado de 2020 a 2024 estaban previstas siete acciones, de las que se han cumplido dos, una no se ha cumplido y de cuatro, no se dispone de suficiente información para su evaluación.

2.5.2 Conclusiones sobre el Dpto. de Salud

En el periodo evaluado de 2020 a 2024 estaban previstas nueve acciones, de las que se han cumplido siete, una no se ha cumplido y de otra más, no se dispone de suficiente información para su evaluación.

2.5.3 Conclusiones sobre el Dpto. de Educación

En el periodo evaluado de 2020 a 2024 estaban previstas cinco acciones, de las que se han cumplido tres y otras dos no se han cumplido.

2.5.4 Conclusiones sobre el Dpto. de Economía, Trabajo y Empleo

En el periodo evaluado de 2020 a 2024 estaban previstas dos acciones, una se ha cumplido y de otra, no se dispone de suficiente información para su evaluación.

2.5.5 Conclusiones sobre el Dpto. de Justicia y Derechos Humanos

En el periodo evaluado de 2020 a 2024 estaban previstas treinta y nueve acciones, de las que se han cumplido veintiséis, ocho no se han cumplido y de otras cinco, no se dispone de suficiente información para su evaluación

2.6 Conclusiones sobre las Entrevistas realizadas a personas expertas en Justicia Juvenil

Se constata un **aumento en la gravedad y judicialización de las infracciones**, asociado a factores multifactoriales.

Las **medidas educativas se valoran positivamente** en su conjunto, destacando su eficacia cuando son individualizadas y coherentes con las necesidades del/de la menor.

Se constata un **aumento de la participación femenina** en la delincuencia juvenil, aunque de forma moderada.

La **cuestión de la salud mental** emerge como uno de los desafíos más acuciantes.

Las **nuevas tecnologías** se configuran como un factor transversal en la transformación del perfil delictivo juvenil.

En cuanto a los/as **menores extranjeros/as no acompañados**, las respuestas resaltan la necesidad de políticas y programas que respeten la diversidad cultural y promuevan la integración social, evitando la reproducción de desigualdades estructurales.

Finalmente, se identifican áreas de mejora sustancial en el **sistema de justicia juvenil**, entre las que destacan la formación y estabilidad del personal educativo, la ampliación de recursos especializados, la coordinación interinstitucional y la agilización de los procesos judiciales. La evaluación continua de las medidas, la innovación metodológica y la perspectiva restaurativa se presentan como pilares necesarios para consolidar un modelo más humano, educativo y eficaz.



3. MEMORIA DE LA DEMANDA DE MEDIDAS EN 2025

3.1 Introducción

Durante el año 2025 se han prorrogado las acciones del V Plan de Justicia Juvenil 2020-2024, cuyas conclusiones más relevantes fruto de la evaluación se han presentado en el apartado anterior.

En los siguientes epígrafes, se presentan para su conocimiento y análisis los datos más importantes referentes a la demanda de medidas del Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección de Justicia durante el año 2025 que han sido iniciadas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre.

3.2 Datos Generales de la Dirección de Justicia

Las medidas estudiadas incluyen tanto las de la Comunidad Autónoma del País Vasco como las procedentes de otras comunidades autónomas para su ejecución referidas a menores de edad residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se realiza conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000. Las medidas cuya ejecución corresponde a la Dirección de Justicia son las siguientes²:

- Medidas de cumplimiento en centro educativo:
 - Internamiento (firme y cautelar) en cualquiera de sus regímenes y modalidades.
 - Convivencia en grupo educativo (firme y cautelar).
 - Permanencia de fin de semana.
- Medidas de cumplimiento en los servicios de medio abierto y centros de día:
 - Asistencia a centro de día.
 - Tratamiento ambulatorio.
 - Libertad vigilada (firme y cautelar).
 - Realización de tareas socio-educativas.
 - Convivencia en familia.

² Las medidas de amonestación, órdenes de alejamiento y las de carácter administrativo como son los permisos de conducir y de armas, por su propia naturaleza y contenido, no son remitidas a la Dirección de Justicia en su calidad de entidad pública competente para la ejecución de medidas.

- Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- Permanencia de fin de semana (en domicilio).

Analizando los tipos de medidas, se mantiene una alta prevalencia de las medidas firmes, que suponen el 89% del total, aunque con un leve descenso respecto al año anterior (92% en 2023). Por el contrario, las medidas cautelares aumentan ligeramente, pasando del 8% en 2023 al 11% en 2024, rompiendo así con el drástico descenso que tuvo lugar en 2023.

Como ya se indicó en los informes anteriores, los datos de 2020 y 2021 deben seguir siendo interpretados con cautela debido al impacto de la pandemia y los periodos de confinamiento que condicionaron la imposición de medidas en aquellos años.

MEDIDAS	2020		2021		2022		2023		2024	
<i>Firmes</i>	516	87%	762	88%	738	86%	803	92%	676	89%
<i>Cautelares</i>	76	13%	105	12%	122	15%	73	8%	84	11%
TOTAL MEDIDAS	592	100%	867	100%	860	100%	876	100%	760	100%

Tabla 1. Demanda de Medidas Firmes y Cautelares (2020-2024). Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

Si tomamos en cuenta los datos que aparecen en la Tabla 2, que desglosa el tipo de medidas, vemos que, en el grupo de las medidas firmes, la medida de Libertad Vigilada continúa siendo la más frecuente, con un 46% (igual que en 2022 y superior al 40% de 2023), recuperando así su peso relativo tras el descenso del año anterior. Le siguen:

- Tareas Socioeducativas, que alcanzan un 16%, su cifra más alta en estos cuatro años.
- Internamiento, que disminuye al 16% tras haber alcanzado un 24% en 2023.
- Prestaciones en beneficio de la comunidad, con un 13%, ligeramente superior al 11% de 2023.

- Asistencia a Centro de Día, con un 6%, que continúa su ligera tendencia ascendente.
- Permanencias de Fin de Semana, con un 2%, en notable descenso respecto al 5% del año anterior.
- Tratamiento ambulatorio, con un 1% (aparece de nuevo tras no haber sido impuesta en 2023).
- La medida de Convivencia no se ha aplicado en este año.

La suma de las cuatro medidas más impuestas (Libertad Vigilada, Internamiento, Tareas Socioeducativas y Prestaciones en beneficio de la comunidad) representa un 91% del total de medidas firmes, lo que indica una concentración aún mayor que en 2023 (88%). El resto de medidas representan solo un 9%, mostrando una reducción en la diversidad de medidas aplicadas.

MEDIDAS	2021	2022	2023	2024
Libertad vigilada	341 45%	339 46%	323 40%	311 46%
Internamiento	138 18%	121 16%	196 24%	108 16%
Tareas socioeducativas	88 12%	88 12%	101 13%	106 16%
Prestaciones en beneficio de la comunidad	114 15%	121 16%	90 11%	86 13%
Asistencia a Centro de Día	31 4%	30 4%	44 5%	41 6%
Permanencias de Fin de Semana ³	31 4%	29 4%	37 5%	21 2%
Convivencia	14 2%	8 1%	12 2%	---
Tratamiento ambulatorio	5 1%	2 1%	--	3 1%
TOTAL MEDIDAS FIRMES	762 100%	738 100%	803 100%	676 100%
Libertad vigilada	53 50%	59 48%	37 51%	43 51%
Internamiento	43 41%	53 43%	32 44%	39 46%
Convivencia	9 9%	10 8%	4 5%	2 3%
TOTAL MEDIDAS CAUTELARES	105 100%	122 100%	73 100%	84 100%
TOTAL MEDIDAS	867	860	876	760

Tabla 2. Distribución de la Demanda de Medidas Firmes y Cautelares (2020-2024).

Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

En cuanto a las medidas cautelares, se ha producido un leve aumento en su aplicación (de 73 a 84 medidas). Dentro de 2023 e este grupo podemos apreciar lo siguiente:

- La Libertad Vigilada se mantiene como la más impuesta, con un 51%, porcentaje idéntico al año anterior.

³ Una de las PFS ha sido de cumplimiento en domicilio. El resto, en centro educativo.

- El Internamiento aumenta al 46%, consolidando una tendencia creciente (sube desde el 44% en 2023 y el 43% en 2022).
- La medida de Convivencia, en cambio, sigue descendiendo, quedando en un 3%, la más baja en el periodo observado.

Este aumento en las medidas cautelares en 2024, especialmente en Internamientos, podría interpretarse como una respuesta institucional a determinados perfiles o situaciones de mayor gravedad, si bien el total sigue siendo inferior al de años como 2021 o 2022.

3.3 Las medidas cautelares⁴

Durante el año 2024, han tenido entrada en la Dirección de Justicia 84 medidas cautelares, lo que supone un ligero aumento respecto al año anterior (73 en 2023), aunque la cifra sigue siendo baja comparada con años previos como 2022 (122) o 2021 (105). En cuanto a la distribución por tipo de cumplimiento, se mantiene un reparto equilibrado: el 49% corresponde a medidas de cumplimiento en centro educativo, mientras que el 51% son medidas de medio abierto, lo que indica una continuidad respecto al reparto de 2023.

La medida que se impone con mayor frecuencia sigue siendo la Libertad Vigilada, con 43 casos (el 51% del total), seguida muy de cerca por los diferentes tipos de internamiento, que suman 39 medidas (el 46%). La Convivencia en grupo educativo se mantiene como una medida muy poco frecuente, con solo 2 casos (3%). Así, las dos medidas principales (Libertad Vigilada e Internamiento) vuelven a representar una gran mayoría del total, concretamente el 97% de las medidas cautelares impuestas.

4 La Ley Orgánica 5/2000, en su artículo 28, establece las medidas que los Juzgados de Menores pueden imponer de manera cautelar, que son los internamientos en cualquiera de sus formas, la libertad vigilada, la convivencia en grupo educativo, familia o persona y el alejamiento (esta última supervisada y/o controlada por los diferentes cuerpos de policía). El Gobierno Vasco, en calidad de entidad pública, ejecuta las tres primeras.

MEDIDAS CAUTELARES	Total	
Internamiento Terapéutico	16	
Internamiento Semiabierto	16	
Convivencia en Grupo Educativo	2	
Internamiento Cerrado	7	
Total Cumplimiento Centro Educativo	41	49%
Libertad Vigilada	43	
Total Cumplimiento Medio Abierto	43	51%
TOTAL	84	100%

Tabla 3. Demanda de las Medidas Cautelares en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea).
Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

En cuanto a la variable sexo, se mantiene el predominio de medidas impuestas a chicos, con un 85% del total (71 medidas), frente a un 15% impuesto a chicas (13 medidas). Esto supone un descenso respecto al año 2023, en el que las chicas representaban el 23%, y revierte la tendencia de crecimiento observada en años anteriores (17% en 2022, 14% en 2021).

Si observamos la presencia de chicas en cada tipo de medida, vemos que:

- En Libertad Vigilada, las chicas representan el 21%.
- En Internamientos, el 10%.
- En Convivencia en grupo educativo, no se registra ninguna chica.

MEDIDAS CAUTELARES / IMPUESTAS A				Total
Libertad Vigilada	Chicos	34	79%	43 (51%)
	Chicas	9	21%	
Internamientos	Chicos	35	90%	39 (46%)
	Chicas	4	10%	
Convivencia en Grupo Educativo	Chicos	2	100%	2 (3%)
	Chicas	---	---	
TOTAL	Chicos	71	85%	84 (100%)
	Chicas	13	15%	

Tabla 4. Demanda de Medidas Cautelares en 2024 en función de la variable Sexo.
Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

En relación con la variable de lugar de nacimiento (tabla 5), se observa que el 64% de las medidas cautelares en 2024 se han impuesto a personas nacidas en la CAPV o en otras CCAA, mientras que el 36% recae sobre personas extranjeras, lo que supone un ligero aumento respecto al dato del año anterior (30%).

Dentro del grupo de personas extranjeras, destacan especialmente las personas menores nacidas en Latinoamérica, que concentran 13 de las 28 medidas impuestas a personas extranjeras (un 46%), consolidando esta tendencia observada también en años anteriores. El resto de medidas se reparten entre Países del Magreb (7), Europa del Este (1) y otros países (7).

MEDIDAS CAUTELARES	CAPV	OTRAS CCAA	LATINOAMÉRICA	PAÍSES DEL MAGREB	EUROPA DEL ESTE	OTROS	TOTAL
Libertad Vigilada	28	2	4	2	---	---	36
	30	83%		6		17%	
Internamiento	17	---	9	5	1	7	39
	17	44%		22		56%	
Convivencia en Grupo Educativo	2	---	---	---	---	---	2
	2	100%		---		---	
TOTAL	47	2	13	7	1	7	77⁵ (100%)
	49	64%	28		36%		

Tabla 5. Demanda de Medidas Cautelares en 2024 en función de la variable Lugar de Nacimiento. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

3.4 Las medidas firmes

El artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000 establece el catálogo de medidas que los jueces de menores pueden imponer en sus sentencias. El Gobierno Vasco, como entidad pública competente para su ejecución, se hace cargo de las mismas a instancias del juzgado de menores correspondiente. En este apartado realizamos el análisis de las medidas firmes que han tenido entrada en la Dirección de Justicia para su ejecución durante el año 2024. Estas medidas han sido remitidas por los Juzgados de Menores nº 1 y 2 de Bilbao, el de Donostia-San Sebastián, el de Vitoria-Gasteiz y por otros órganos procedentes de otras CCAA cuando se trata de personas menores de edad residentes en la CAPV o, excepcionalmente, de menores provenientes de otras comunidades en las que no se podía, por diversas razones, ejecutar la medida.

La Tabla 6 aporta información relevante sobre el número y el porcentaje que representan las medidas que se imponen para su cumplimiento en centro educativo o en medio abierto. En 2024, se observa que las medidas

⁵ A pesar de que el total de medidas cautelares son 84, en la tabla se presentan 77 que es el total de medidas aplicadas a personas de las que consta su lugar de nacimiento.

firmes de cumplimiento en medio abierto siguen representando una clara mayoría, con un 81%, frente a un 19% de cumplimiento en centro educativo. Esta diferencia es aún mayor que en 2023, cuando la relación era de 69% frente a 31%, lo que consolida la tendencia a una preferencia por medidas en medio abierto.

Dentro del grupo de medidas de cumplimiento en centro educativo, la medida más frecuente ha sido de nuevo el internamiento terapéutico, que alcanza un 43%, seguido del internamiento semiabierto con un 32% y las permanencias de fin de semana con un 16%. En porcentajes más bajos se encuentran el internamiento cerrado (8%) y el internamiento abierto (1%). En conjunto, estas cinco medidas suman un total de 129 casos.

Por su parte, en el grupo de medidas de cumplimiento en medio abierto, la más impuesta sigue siendo con claridad la libertad vigilada, que en 2024 representa un 57% del total de medidas firmes (superior al 58% de 2023). Le siguen las tareas socioeducativas, que aumentan ligeramente hasta el 19%, y las prestaciones en beneficio de la comunidad, que se mantienen estables en un 16%. Por detrás se sitúan la asistencia a centro de día con un 7% y el tratamiento ambulatorio con un 1%. Estas medidas suman un total de 547 casos y evidencian como ya se ha comentado, una clara continuidad en la estrategia de priorizar medidas menos privativas de libertad.

Este reparto refuerza el modelo de intervención del sistema de justicia juvenil de la CAPV, centrado en medidas educativas y de acompañamiento en entornos abiertos, reservando los internamientos y medidas privativas de libertad para situaciones más graves o reincidentes.

MEDIDAS FIRMES	Total	
Internamiento Terapéutico	55	43%
Internamiento Semiabierto	41	32%
Permanencia de Fin de Semana	21	16%
Internamiento Cerrado	10	8%
Internamiento Abierto	2	1%
Total Centro Educativo	129	19% (100%)
Libertad Vigilada	311	57%
Tareas Socioeducativas	106	19%
Prestación en Beneficio de la Comunidad	86	16%
Asistencia a Centro de Día	41	7%
Tratamiento Ambulatorio	3	1%
Total Medio Abierto	547	81% (100%)
TOTAL	676	100%

Tabla 6. Demanda de las Medidas Firmes en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

3.4.1 Demanda de Medidas Firmes en función de la variable Sexo

Del total de medidas firmes impuestas en 2024, 129 de ellas (un 19%) han sido impuestas a chicas, un porcentaje ligeramente superior al del año anterior (18% en 2023 y 16% en 2022).

Este porcentaje se distribuye de forma desigual entre los dos tipos de cumplimiento:

- En el caso de las medidas de cumplimiento en medio abierto, las chicas representan el 21%, lo que mantiene la tendencia creciente observada en los últimos años.
- En cambio, en las medidas de cumplimiento en centro educativo, su participación desciende al 10%, consolidando la brecha de género en este ámbito, que ya en 2023 se situaba en un 13%.

MEDIDAS FIRMES / IMPUESTAS A CHICOS/CHICAS				Total
Internamiento	Chicos	96	89%	108
	Chicas	12	11%	
Permanencia de Fin de Semana	Chicos	20	95%	21
	Chicas	1	5%	
Total Centro Educativo	Chicos	116	90%	129
	Chicas	13	10%	
Libertad vigilada	Chicos	241	77%	311
	Chicas	70	23%	
Tareas Socioeducativas	Chicos	81	76%	106
	Chicas	25	24%	
Prestación en Beneficio de la Comunidad	Chicos	69	80%	86
	Chicas	17	20%	
Asistencia a centro de día	Chicos	37	90%	41
	Chicas	4	10%	
Tratamiento ambulatorio	Chicos	3	100%	3
Total Medio Abierto	Chicos	431	79%	547
	Chicas	116	21%	
TOTAL	Chicos	547	81%	676
	Chicas	129	19%	

Tabla 7. Demanda de Medidas Firmes en 2024 en función de la variable Sexo. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

Si tomamos como referencia exclusivamente a las chicas, dentro del grupo de medio abierto, se observa que:

- Las tareas socioeducativas son la medida más frecuente, con un 24% de los casos.
- Le siguen las libertades vigiladas, con un 23%.
- Las prestaciones en beneficio de la comunidad suponen un 20%.

- La asistencia a centro de día, un 10%.
- Señalamos que el tratamiento ambulatorio, no registra ninguna medida aplicada a las chicas este año.

En cuanto a las medidas de cumplimiento en centro educativo, la diferencia entre chicos y chicas continúa siendo muy significativa:

- En los internamientos, el 89% son impuestos a chicos y solo el 11% a chicas.
- En las permanencias de fin de semana, el 95% son para chicos y apenas el 5% para chicas.

Estos datos muestran que, aunque se mantiene una participación relativamente estable de las chicas en las medidas firmes (con una ligera subida respecto a años anteriores), las diferencias siguen siendo más marcadas en el ámbito del internamiento, donde el sistema continúa reservando las medidas más restrictivas principalmente a los chicos. Por el contrario, en el medio abierto, las chicas tienen una presencia más significativa y diversa, aunque aún minoritaria.

3.4.2 Demanda de Medidas Firmes en función de la variable Lugar de Nacimiento

En cuanto al lugar de nacimiento de los chicos y chicas a los que se imponen medidas firmes, en 2024 se observa un ligero descenso en el porcentaje de medidas impuestas a personas extranjeras, que representan un 33% del total, frente al 67% a personas nacidas en la CAPV o en otras CCAA. Esta cifra supone una disminución respecto a los años 2023 y 2022, cuando el porcentaje era del 40%.

Si analizamos los datos por tipo de medida (Tabla 8), vemos que, en el grupo de cumplimiento en centro educativo, el 44% de las medidas fueron impuestas a personas extranjeras, mientras que el 56% corresponde a personas nacidas en la CAPV u otras CCAA. Esto confirma un descenso respecto al año anterior (57%) y consolida la tendencia iniciada en 2023.

En el grupo de cumplimiento en medio abierto, las medidas impuestas a personas extranjeras también disminuyen ligeramente respecto al año pasado, pasando del 33% al 30%, y siguen mostrando un predominio de medidas a menores nacidos en el Estado.

Aun así, dentro de las medidas más restrictivas, como el internamiento o la permanencia de fin de semana, las personas extranjeras siguen teniendo un peso importante. En el caso del internamiento, el 44% se impone a personas extranjeras, y en las permanencias de fin de semana, el 43%. Aunque estos porcentajes son algo menores que en 2023 (donde eran del 60% y 59%, respectivamente), siguen reflejando una tendencia en la que las medidas más privativas continúan afectando en mayor proporción a este colectivo.

MEDIDAS FIRMES / LUGAR DE NACIMIENTO				Total
Internamiento	CAPV + otras CCAA	60	56%	108
	Extranjero	48	44%	
Permanencia de Fin de Semana	CAPV + otras CCAA	12	57%	21
	Extranjero	9	43%	
Total Centro Educativo	CAPV + otras CCAA	72	56%	129
	Extranjero	57	44%	
Libertad vigilada	CAPV + otras CCAA	205	69%	296 ⁶
	Extranjero	91	31%	
Tareas Socioeducativas	CAPV + otras CCAA	67	68%	98 ⁷
	Extranjero	31	32%	
Prestación en Beneficio de la Comunidad	CAPV + otras CCAA	59	74%	80 ⁸
	Extranjero	21	26%	
Asistencia a centro de día	CAPV + otras CCAA	28	70%	40 ⁹
	Extranjero	12	30%	
Tratamiento ambulatorio	CAPV + otras CCAA	2	67%	3
	Extranjero	1	33%	
Total Medio Abierto	CAPV + otras CCAA	361	70%	517
	Extranjero	156	30%	
TOTAL	CAPV + otras CCAA	433	67%	646
	Extranjero	213	33%	

Tabla 8. Demanda de Medidas Firmes en 2024 impuestas a personas menores de edad nacidas en la CAPV + otras CCAA o en el extranjero. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

La Tabla siguiente permite profundizar en la procedencia específica de los menores extranjeros. En 2024, las personas nacidas en el Magreb siguen siendo el grupo mayoritario dentro del colectivo extranjero, con un 59% de

6 A pesar de que el total de libertades vigiladas son 311, en la tabla se presentan 296 que es el total de medidas aplicadas a personas de las que consta su lugar de nacimiento.

7 A pesar de que el total de tareas socioeducativas son 106, en la tabla se presentan 98 (ídem anterior).

8 A pesar de que el total de prestación en beneficio de la comunidad son 86, en la tabla se presentan 80 (ídem anterior).

9 A pesar de que el total de asistencia a centro de día son 41, en la tabla se presentan 40 (ídem anterior).

las medidas. Le siguen las personas nacidas en Latinoamérica, con un 28%, mientras que los procedentes de Europa del Este representan un 3% y los de la categoría “otros” un 10%.

El colectivo del Magreb es, además, el que concentra el mayor número de medidas en casi todas las categorías:

- En libertad vigilada, suponen el 58% del total extranjero.
- En internamientos, el 47%.
- En tareas socioeducativas, el 65%.
- En prestaciones en beneficio de la comunidad, el 81%, y en permanencias de fin de semana, el 63%.
- También predominan en asistencia a centro de día, con un 50%.

Estos datos refuerzan la conclusión de años anteriores: las personas nacidas en el Magreb no solo son el grupo extranjero más numeroso, sino también el que recibe un mayor número y diversidad de medidas firmes dentro del sistema de justicia juvenil.

MEDIDAS	MAGREB		LATINOAM.		EUROPA DEL ESTE		OTROS		TOTAL
Libertad Vigilada	53	58%	26	29%	1	1%	11	12%	91 (44%)
Internamiento	21	47%	14	31%	2	4%	8	18%	45 (22%)
Prestación en Beneficio de la Comunidad	17	81%	2	9%	1	5%	1	5%	21 (10%)
Tareas Socioeducativas	20	65%	10	32%	1	3%	---	---	31 (15%)
Permanencias de Fin de Semana	5	63%	1	37%	---	---	---	---	8 (4%)
Asistencia a Centro de Día	6	50%	4	33%	2	17%	---	---	12 (5%)
Tratamiento ambulatorio	1	100%	---	---	---	---	---	---	1 (0%)
TOTAL	123	59%	59	28%	7	3%	20	10%	209 (100%)

Tabla 9. Demanda de Medidas Firmes en 2024 en las personas extranjeras. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

3.4.3 Demanda de Medidas firmes en función de la variable Hechos Delictivos

De la tabla que presentamos a continuación se extrae información relevante acerca de la respuesta penal que se da a los chicos y chicas en función de la tipología de hechos delictivos cometidos. Como es habitual en personas menores de edad, los delitos sancionados presentan una gran variedad, lo que obliga a categorizar solo aquellos hechos que han alcanzado al menos un 3% de representación en el total. Aun así, la categoría “Otros” sigue ocupando una parte importante (un 32% del total), y la respuesta penal a este grupo sigue siendo mayoritariamente de medidas en medio abierto (un 81% del total de medidas).

En cuanto a los delitos más comunes, en 2024 los dos tipos más representados son:

- Lesiones, con 143 casos (21%).
- Robos con violencia y/o intimidación, también con 143 casos (21%).

Le siguen otros delitos con menor representación:

- Hurto y Violencia familiar, con 58 y 45 casos respectivamente (ambos con 9%).
- Amenazas, con 40 casos (6%).
- Robo con fuerza, con 34 casos (5%).

Por último, se mantienen delitos minoritarios agrupados en la categoría “Otros”, que representa 213 casos (32%), siendo el grupo más numeroso. Esto refleja la amplitud y diversidad de las conductas tipificadas en el ámbito penal juvenil.

En relación con el tipo de medida que se impone según el delito, observamos que la mayoría de los hechos delictivos se sancionan con medidas en medio abierto, manteniendo la tendencia de años anteriores. Sin embargo, hay delitos concretos que presentan una proporción notable de medidas de cumplimiento en centro educativo:

- En los robos con violencia y/o intimidación, el 32% de las medidas son de cumplimiento en centro educativo.
- En la violencia familiar, el 13% también se resuelve mediante internamiento u otras medidas similares.
- Algo más alejados de estas cifras se encuentran los robos con fuerza que

registran un 9% de medidas de centro educativo, las lesiones con un 6% y los hurtos con un 5%.

Aunque estos porcentajes son inferiores a los observados en 2023 (cuando, por ejemplo, el cumplimiento en centro educativo era del 49% en robos con violencia o del 39% en violencia familiar), sigue siendo destacable que los delitos con componente de violencia física o intimidación continúan asociados con respuestas judiciales más restrictivas.

En resumen, en 2024 se reafirma la tendencia del sistema de justicia juvenil de priorizar medidas educativas en medio abierto, salvo en casos donde la naturaleza del hecho delictivo exige una intervención más estructurada, como los delitos contra la integridad física o la seguridad personal.

MEDIDAS FIRMES IMPUESTAS	Lesiones	Robo con Violencia y/o Intimidación		Hurto	Violencia Familiar	Amenazas	Robo con Fuerza	Otros	TOTAL
Internamiento	8	38	3	15	3	11	30	108	
Perm. De Fin de Semana	---	3	4	2	1	---	11	21	
Centro Educativo	8	41	7	17	4	11	41	129	
	6%	32%	5%	13%	3%	9%	32%	19%	
Libertad Vigilada	63	70	20	24	19	13	102	311	
Prestaciones en Beneficio de la Comunidad	30	11	11	1	6	3	24	86	
Tareas Socioeducativas	39	10	11	---	10	4	32	106	
Asistencia a Centro de Día	3	10	9	3	1	3	12	41	
Tratamientos ambulatorios	---	1	---	---	---	---	2	3	
Medio Abierto	135	102	51	28	36	23	172	547	
	25%	19%	9%	5%	7%	4%	31%	81%	
TOTAL	143	143	58	45	40	34	213	676	
	21%	21%	9%	7%	6%	5%	32%	100%	

Tabla 10. Distribución de la Demanda de Medidas Firmes en 2024 en función de la variable Hechos delictivos. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

3.4.4 Demanda de Medidas Firmes de los Juzgados de Menores de la CAPV y de otras CCAA

Las medidas que se aplican en cada Juzgado de Menores van a ser analizadas de forma individual en los siguientes apartados. No obstante, con el objetivo de ofrecer una panorámica general, se ha elaborado la Tabla 11, en la que se observa cómo ha sido la distribución de medidas firmes en 2024 según los distintos juzgados de la CAPV.

Obviando las medidas impuestas por juzgados de otras CCAA (que representan un 6% del total, dos puntos más que en 2023), se aprecia que el Juzgado de Donostia-San Sebastián es el que mayor número de medidas ha impuesto este año, con un 28% del total (188 medidas). Le siguen Bilbao 1 con un 25%, Vitoria-Gasteiz con un 23% y Bilbao 2 con un 18%. Esta distribución marca un ligero cambio de tendencia, destacando el aumento de medidas en Donostia y Vitoria frente al descenso relativo en Bilbao 2 respecto a 2023. En relación con el tipo de cumplimiento (centro educativo vs. medio abierto), se mantiene la tendencia general a imponer mayoritariamente medidas de medio abierto en todos los juzgados. Destacan especialmente:

- Vitoria-Gasteiz, donde el 96% de las medidas son en medio abierto.
- Donostia-San Sebastián, con un 79%.
- Los juzgados de Bilbao 1 y 2 presentan una mayor proporción de medidas en centro educativo, con un 29% en el caso de Bilbao 1 y un 23% en Bilbao 2. Estos porcentajes reflejan una mayor severidad en las decisiones judiciales de Bizkaia respecto al resto de la CAPV.

Si analizamos brevemente el perfil de medidas por juzgado, se observa lo siguiente:

- En Bilbao 1, predominan la libertad vigilada y el internamiento, que suman el 68% de sus medidas, manteniéndose como las principales respuestas judiciales.
- Bilbao 2 repite una tendencia similar, con estas dos medidas representando el 76% del total.
- El juzgado de Donostia-San Sebastián mantiene un enfoque más diverso, con una mayor presencia de medidas de libertad vigilada y tareas socioeducativas, que en conjunto suponen el 65% de las medidas impuestas.

- Por su parte, el juzgado de Vitoria-Gasteiz refuerza aún más esta tendencia, con un 92% de medidas centradas en libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad y tareas socioeducativas, todas ellas de cumplimiento en medio abierto.

MEDIDAS / JUZGADOS	Bilbao 1		Bilbao 2		Donostia-San Sebastián		Vitoria-Gasteiz		Otros		TOTAL
Internamiento	45		29		24		5		5		108
Permanencia de Fin de Semana	5		0		15		1		0		21
Centro Educativo	50	39%	29	22%	39	30%	6	5%	5	4%	129
Libertad Vigilada	70		66		80		80		15		311
Prestaciones en Beneficio de la Comunidad	18		11		14		36		7		86
Tareas Socioeducativas	18		11		42		27		8		106
Asistencia a Centro de Día	12		8		13		6		2		41
Tratamiento ambulatorio	2		0		0		0		1		3
Medio Abierto	120	22%	96	18%	149	27%	149	27%	33	6%	547
TOTAL	170	25%	125	18%	188	28%	155	23%	38	6%	676

Tabla 11. Demanda de Medidas Firmes en 2024 en los Juzgados de Menores de la CAPV. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

Estos datos consolidan la idea de que, aunque todos los juzgados priorizan medidas educativas y en medio abierto, los juzgados de Bizkaia (Bilbao 1 y 2) siguen haciendo un uso más intensivo de medidas de internamiento, mientras que los de Gipuzkoa y Álava (Donostia y Vitoria) tienden hacia medidas más abiertas y diversificadas.

3.4.5 Tipología de la demanda de Medidas Firmes

A continuación, se presenta un análisis de cada una de las medidas firmes impuestas por los juzgados de menores de la CAPV, ordenadas por número de medidas.

3.4.5.1 Libertad Vigilada

La Tabla 12 ofrece información detallada sobre la medida firme de Libertad Vigilada en el año 2024, considerando tres parámetros fundamentales: la duración de las medidas (en días), el juzgado que las impone y el número total de personas menores afectadas.

Durante este año, se han impuesto un total de 311 medidas de Libertad Vigilada, una cifra ligeramente inferior a la del año anterior (323 en 2023). En cuanto a la duración de las medidas, se mantiene cierta dispersión, aunque se observan tramos predominantes:

- El tramo con mayor número de medidas es el de 91 a 180 días, con 90 medidas (29%).
- Le sigue de cerca el tramo de 181 a 270 días, con 85 medidas (27%).
- A continuación, el tramo de 271 a 360 días, con 69 medidas (22%).
- El tramo más breve, de 1 a 90 días, recoge 44 medidas (14%).
- Por último, las medidas de duración superior a un año (361 días o más) representan solo el 8% del total, con 23 medidas.

Estas cifras muestran una mayor concentración de medidas de duración intermedia, especialmente entre los 91 y 270 días, que agrupan el 56% del total. El uso de medidas de muy corta o muy larga duración sigue siendo minoritario.

En cuanto a la distribución por juzgados, se observa una mayor equidad territorial respecto al año anterior. En 2024:

- Los juzgados de Vitoria-Gasteiz y Donostia-San Sebastián son los que más medidas han impuesto, con 80 cada uno, lo que representa un 26% del total para cada uno.
- Les siguen los juzgados de Bilbao 1 con 70 medidas (23%), y Bilbao 2 con 66 medidas (21%).
- Los juzgados de otras CCAA imponen un total de 15 medidas (4%).

Nº de Días / Juzgado / Personas	1/90	91/180	181/270	271/360	361 o +	TOTAL
Vitoria-Gasteiz	14	31	22	9	4	80 (26%)
Donostia- San Sebastián	8	35	13	15	9	80 (26%)
Bilbao 1	16	7	22	22	3	70 (23%)
Bilbao 2	6	13	28	15	4	66 (21%)
Otros	0	4	0	8	3	15 (4%)
TOTAL	44	90	85	69	23	311
	14%	29%	27%	22%	8%	100%

Tabla 12. Demanda de la medida firme de Libertad Vigilada en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

Esta distribución contrasta con la de 2023, donde Bizkaia concentraba el 47% de las medidas de Libertad Vigilada. En 2024, esta distribución está más equilibrada entre los territorios, siendo los juzgados de Álava y Gipuzkoa los que muestran un aumento proporcional en su uso de esta medida.

En conjunto, estos datos reflejan que la Libertad Vigilada sigue siendo una herramienta muy utilizada por todos los juzgados de la CAPV, con una preferencia por duraciones intermedias y una aplicación equilibrada en el conjunto del territorio.

3.4.5.2 Internamientos¹⁰

La demanda de realización de medidas de internamiento durante el año 2024 ha sido de 108 medidas, una cifra considerablemente inferior a la del año

¹⁰ Se recoge la información de la medida de internamientos en su totalidad, sin tener en cuenta la fase de cumplimiento en centro y la fase de cumplimiento en medio abierto (libertad vigilada).

anterior (196 en 2023). El análisis se realiza atendiendo a los mismos parámetros que en el caso de la medida de libertad vigilada: duración de las medidas, juzgados que las imponen y número de personas menores afectadas.

En cuanto a la duración de las medidas de internamiento, se observa la siguiente distribución:

- El tramo más frecuente ha sido el de 271 a 360 días, con 41 medidas (38%).
- Le sigue el tramo de 181 a 270 días, con 34 medidas (31%).
- Las medidas de duración más corta (91 a 180 días) suponen 15 casos (14%).
- Las medidas de muy larga duración, de más de 361 días, representan 18 casos (17%).

Así, en conjunto, un 69% de las medidas se concentran entre los 181 y 360 días, lo que refleja una tendencia estable hacia la aplicación de internamientos de duración intermedia. Por otro lado, las medidas de larga duración se han reducido ligeramente respecto a 2023 (eran el 18%), y las de duración inferior se mantienen también en niveles similares.

Respecto a la distribución territorial de las medidas, continúa la preponderancia de los juzgados de Bizkaia, que concentran el 69% del total:

- Bilbao 1 ha dictado 45 medidas, lo que representa el 42% del total.
- Bilbao 2 ha impuesto 29 medidas (27%).

Le sigue el Juzgado de Donostia-San Sebastián, con 24 medidas (22%), que muestra un incremento significativo respecto a 2023, cuando representaba solo un 13%.

El Juzgado de Vitoria-Gasteiz ha dictado 5 medidas (5%), y los juzgados de otras comunidades, también han impuesto 5 medidas (4%).

Nº de Días / Juzgado / Personas	91/180	181/270	271/360	361 o +	TOTAL
<i>Bilbao 1</i>	8	14	12	11	45 (42%)
<i>Bilbao 2</i>	3	8	14	4	29 (27%)
<i>Donostia- San Sebastián</i>	3	11	10	0	24 (22%)
<i>Vitoria-Gasteiz</i>	0	1	2	2	5 (5%)
<i>Otros</i>	1	0	3	1	5 (4%)
TOTAL	15	34	41	18	108
	14%	31%	38%	17%	100%

Tabla 13. Demanda de la medida firme de Internamiento en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

Estos datos reflejan que, si bien se ha reducido notablemente el número total de internamientos respecto al año anterior, se mantiene una tendencia consolidada: Bizkaia concentra la mayoría de las decisiones judiciales en esta medida privativa, aunque Gipuzkoa incrementa su participación respecto a años anteriores. Álava, en cambio, mantiene cifras bajas en cuanto a la utilización de esta medida.

3.4.5.3 Prestación en Beneficio de la Comunidad

La información relativa a las 86 medidas de Prestaciones en Beneficio de la Comunidad impuestas durante el año 2024 se muestra en la Tabla 14. Esta es la única medida cuya duración se expresa en horas, y como puede observarse, la mayor parte de ellas se sitúan en el tramo de 21 a 40 horas, que representa el 62% del total.

A continuación, se destacan los datos más relevantes sobre la duración de estas medidas:

- 21 a 40 horas: 53 medidas (62%).
- 41 a 60 horas: 26 medidas (30%).
- 1 a 20 horas: 3 medidas (3%).
- 61 horas o más: 4 medidas (5%).

Esto evidencia una preferencia clara por medidas de duración media, en línea con años anteriores. Las medidas más breves (menos de 20 horas) o más extensas (más de 60 horas) continúan siendo residuales.

En cuanto a la distribución por juzgados, se observa un cambio notable respecto a 2023. El Juzgado de Menores de Vitoria-Gasteiz es ahora el que más impone esta medida, con 36 casos (42%), seguido de Bilbao 1 con 18 casos (21%), Donostia-San Sebastián: 14 casos (16%), Bilbao 2: 11 casos (13%) y otros juzgados: 7 casos (8%).

Esto supone un giro significativo, ya que en 2023 los juzgados de Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz compartían el protagonismo con un 29% y 28%, respectivamente. En 2024, Vitoria-Gasteiz asume un rol claramente dominante en la imposición de esta medida, mientras que Donostia desciende al tercer lugar.

Este cambio puede responder a modificaciones en los criterios de intervención judicial, mayor disponibilidad de recursos en el territorio o a un cambio en el perfil de los casos atendidos. En cualquier caso, se confirma que las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad siguen siendo una medida relevante y habitual dentro del conjunto de medidas firmes, aplicada con criterios proporcionados y preferentemente en tramos de duración moderada.

Nº de Horas / Juzgado / Personas	1/20	21/40	41/60	61 o +	TOTAL
<i>Vitoria-Gasteiz</i>	0	26	9	1	36 (42%)
<i>Bilbao 1</i>	0	10	7	1	18 (21%)
<i>Donostia-San Sebastián</i>	2	10	1	1	14 (16%)
<i>Bilbao 2</i>	1	4	6	0	11 (13%)
<i>Otros</i>	0	3	3	1	7 (8%)
TOTAL	3	53	26	4	86
	3%	62%	30%	5%	100%

Tabla 14. Demanda de la medida firme de Prestaciones en Beneficio de la Comunidad en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

3.4.5.4 Tareas Socioeducativas

Los datos correspondientes a las 106 medidas de Tareas Socioeducativas impuestas durante el año 2024 aparecen reflejados en la Tabla 15, que recoge información sobre el número de medidas, su duración en días, las personas menores implicadas y los juzgados que las han demandado.

En cuanto a la duración, se observa que:

- La mayoría de las medidas se sitúa en el tramo de 91 a 180 días, con 53 medidas (50%), manteniéndose como el rango de duración más frecuente, como en años anteriores.
- Le sigue el tramo de 1 a 90 días, con 26 medidas (25%).
- Las medidas de 181 a 270 días representan 21 casos (20%).
- Solo 6 medidas (5%) tienen una duración superior a 270 días, lo que confirma que las medidas de larga duración siguen siendo minoritarias.

Esta distribución mantiene una clara preferencia por medidas de duración intermedia o corta, con el 75% del total concentrado en los dos primeros tramos.

Respecto a la distribución por juzgado, los datos de 2024 consolidan el protagonismo de los juzgados de Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz, que son responsables del mayor número de medidas:

- Donostia-San Sebastián: 42 medidas (42%).
- Vitoria-Gasteiz: 27 medidas (27%).
- Bilbao 1: 18 medidas (18%).
- Bilbao 2: 11 medidas (11%).
- Otros juzgados: 8 medidas (8%).

Estos datos reflejan un ligero aumento respecto a 2023 en la participación de Bilbao, especialmente Bilbao 1, aunque los juzgados de Gipuzkoa y Álava siguen siendo los que más recurren a esta medida. En concreto, Donostia mantiene su liderazgo, con más del 40% del total, seguida por Vitoria-Gasteiz, lo que pone de manifiesto un modelo de intervención judicial que favorece medidas educativas estructuradas como respuesta principal ante ciertos perfiles delictivos.

En resumen, la medida de Tareas Socioeducativas sigue consolidándose como una herramienta frecuente, de duración intermedia y ampliamente aplicada en Gipuzkoa y Álava, confirmando la continuidad de un patrón de intervención con fuerte componente educativo.

Nº de Días / Juzgado / Personas	1/90	91/180	181/270	271 o +	TOTAL
<i>Donostia-San Sebastián</i>	9	23	8	2	42 (%)
<i>Vitoria-Gasteiz</i>	12	12	3	0	27 (%)
<i>Bilbao 1</i>	5	7	4	2	18 (%)
<i>Bilbao 2</i>	0	6	5	0	11 (%)
<i>Otros</i>	0	5	1	2	8 (%)
TOTAL	26	53	21	6	106
	25%	50%	20%	5%	100%

Tabla 15. Demanda de la medida firme de Tareas Socioeducativas en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

3.4.5.5 Asistencia a Centro de Día

En el año 2024, se han impuesto un total de 41 medidas de Asistencia a Centro de Día, una cifra muy similar a la del año anterior (44 en 2023). Esta tabla recoge la información relativa a la duración de las medidas, el número de personas menores implicadas y los juzgados que las han dictado.

En relación con la duración de estas medidas, se observa una distribución bastante concentrada:

- La mayoría de las medidas (56%) se sitúan en el tramo de 181 a 270 días, con 23 casos.
- Le sigue el tramo de 91 a 180 días, con 13 casos (32%).
- Las medidas más cortas (1 a 90 días) son apenas 1 caso (2%).
- Las medidas de larga duración también son mínimas: 3 casos (7%) entre 271 y 360 días, y solo 1 medida (3%) con duración superior a 361 días.

En resumen, 88% de las medidas están comprendidas entre 91 y 270 días, consolidando este rango como el más habitual para esta tipología de medida.

Respecto a la distribución por juzgados, destaca en 2024 el aumento de participación del Juzgado de Donostia-San Sebastián, que pasa a liderar la aplicación de esta medida con 13 casos (32%). Le siguen:

- Bilbao 1, con 12 medidas (29%).
- Bilbao 2, con 8 medidas (20%).
- Vitoria-Gasteiz, con 6 medidas (15%).
- Otros juzgados, con 2 medidas (4%).

Este cambio representa una variación significativa respecto a 2023, cuando los juzgados de Bizkaia concentraban el 62% de las medidas. En 2024, aunque siguen teniendo un peso importante (49% entre Bilbao 1 y 2), se observa una mayor diversificación territorial, con Donostia-San Sebastián como juzgado principal en la imposición de esta medida y una participación más equilibrada del resto de juzgados.

En conjunto, la medida de Asistencia a Centro de Día se mantiene como una herramienta moderadamente utilizada, de aplicación homogénea en cuanto a duración, y con una distribución que en 2024 se reparte de forma más equitativa entre los distintos territorios de la CAPV.

Nº de Días / Juzgado / Personas	1/90	91/180	181/270	271/360	361 o +	TOTAL
<i>Bilbao 2</i>	-	6	2	-	-	8 (20%)
<i>Bilbao 1</i>	1	5	6	-	-	12 (29%)
<i>Vitoria-Gasteiz</i>	-	-	5	-	1	6 (15%)
<i>Donostia-San Sebastián</i>	-	2	10	1	-	13 (32%)
<i>Otros</i>	-	-	-	2	-	2 (4%)
TOTAL	1	13	23	3	1	41
	2%	32%	56%	7%	3%	100%

Tabla 16. Demanda de la medida firme de Asistencia a Centro de Día en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

3.4.5.6 Permanencia de Fin de Semana

La medida de Permanencia de Fin de Semana en grupo educativo es una medida que no se contabiliza en días, sino en fines de semana. En el año 2024, ha sido demandada en 21 ocasiones, lo que representa una reducción significativa respecto al año anterior (37 en 2023).

En cuanto a la distribución por juzgados, se observa que:

- El Juzgado de Donostia-San Sebastián es con diferencia el que más recurre a esta medida, con 15 casos (71%).
- Le sigue el Juzgado de Bilbao 1, con 5 casos (24%).
- Finalmente, Vitoria-Gasteiz impone 1 sola medida (5%).

Destaca que en 2024 no hay registro de medidas impuestas por el Juzgado de Bilbao 2 ni por juzgados de otras comunidades autónomas, lo que evidencia una concentración territorial, especialmente en Gipuzkoa.

Respecto a la duración de las medidas, se observa una distribución más repartida en comparación con 2023, aunque algo más contenida en extremos:

- El 33% de las medidas (7 casos) tienen una duración de 3-4 fines de semana, siendo el tramo más frecuente.
- Las medidas de 1-2 fines de semana representan el 24% (5 casos).
- Las de 5-6 fines de semana también suponen un 24% (5 casos).
- Por último, las medidas con una duración de 7 fines de semana o más son el 19% (4 casos), lo que refleja un ligero descenso respecto al año anterior, donde el tramo más largo suponía el 35%.

En conjunto, los datos de 2024 muestran una disminución general del uso de esta medida, pero también una mayor concentración geográfica, especialmente en el Juzgado de Donostia-San Sebastián, que representa más de dos tercios del total. En cuanto a duración, sigue predominando una aplicación equilibrada y proporcional, con preferencia por medidas de duración media.

Nº de Días / Juzgado / Personas	1/2	3/4	5/6	7 o +	TOTAL
<i>Donostia-San Sebastián</i>	2	4	5	4	15 (71%)
<i>Bilbao 1</i>	3	2	0	0	5 (24%)
<i>Vitoria-Gasteiz</i>	0	1	0	0	1 (5%)
TOTAL	5	7	5	4	21
	24%	33%	24%	19%	100%

Tabla 17. Demanda de la medida firme de Permanencia de Fin de Semana en 2024.
Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

3.4.5.7 *Tratamiento ambulatorio*

Durante 2024, únicamente se han impuesto 3 medidas de tratamiento ambulatorio, 2 en Bilbao 1 y otra en Barcelona (otros).

En cuanto a su duración, una de ellas ha sido de 180 días, otra de 540 días y otra de 1905 días.

3.5 Hechos Delictivos

3.5.1 Hechos Delictivos objeto de Medidas Firmes en función de la variable Sexo

Del total de 676 medidas firmes impuestas durante el año 2024, un 19% han sido aplicadas a chicas y el 81% restante a chicos, manteniéndose muy similar a los datos del año anterior (18%-82%).

En cuanto a la tipología de cumplimiento, las diferencias por sexo siguen siendo claras:

- En las medidas de cumplimiento en centro educativo, el 90% han sido impuestas a chicos y el 10% a chicas.
- En las medidas de medio abierto, el 79% se han aplicado a chicos y el 21% a chicas.

Estos porcentajes muestran que, aunque las chicas siguen recibiendo menos medidas en general, su presencia es algo mayor en las medidas de medio abierto, mientras que los internamientos siguen recayendo principalmente en chicos.

Si analizamos los hechos delictivos más frecuentes (dejando fuera la categoría "Otros"), se mantiene la tendencia observada en años anteriores: las medidas se imponen mayoritariamente a chicos:

- En los Robos con Violencia y/o Intimidación, el 85% de las medidas se han aplicado a chicos y el 15% a chicas.
- En Lesiones, el 73% son a chicos y el 27% a chicas.
- En Hurtos, el 86% de las medidas se han aplicado a chicos y el 14% a chicas.
- En Violencia Familiar, el reparto es algo más equilibrado, con un 67% para chicos y un 33% para chicas, siendo este el delito con mayor representación femenina entre los más comunes.
- En Amenazas, el 85% de las medidas se han impuesto a chicos frente al 15% a chicas.

En resumen, los datos de 2024 confirman que la mayoría de medidas firmes siguen recayendo sobre los chicos, especialmente en los delitos más graves o con componente violento. Sin embargo, se mantiene la relativa mayor presencia de chicas en delitos como la violencia familiar, lo que puede ser indicativo de dinámicas familiares complejas o perfiles de intervención diferenciados por sexo.

HECHOS DELICTIVOS Y MEDIDAS FIRMES	Sexo	Intern.	PFS	Centro Educativo	Lib. Vig.	PBC	TSE	ACD	Tratam. Ambulat.	Medio Abierto	TOTAL		
Robo con Violencia y/o Intimidación	H	36	3	39	32%	54	9	9	1	82	68%	121	85%
	M	2	---	2	9%	16	2	1	---	20	91%	22	15%
Lesiones	H	8	---	8	8%	47	19	28	---	97	92%	105	73%
	M	---	---	---	---	16	11	11	---	38	100%	38	27%
Hurto	H	3	4	7	14%	15	10	10	---	43	86%	50	86%
	M	---	---	---	---	5	1	1	---	8	100%	8	14%
Violencia Familiar	H	9	2	11	37%	15	1	---	---	19	63%	30	67%
	M	6	0	6	10%	9	---	---	---	9	60%	15	33%
Amenazas	H	3	1	4	12%	14	6	9	---	30	88%	34	85%
	M	---	---	---	---	5	---	1	---	6	100%	6	15%
Otros	H	37	10	47	23%	96	24	25	13	160	77%	207	84%
	M	4	1	5	13%	19	3	11	2	35	87%	40	16%
TOTAL	H	96	20	116	21%	241	69	81	37	431	79%	547	81%
	M	12	1	13	10%	70	17	25	4	116	90%	129	19%

Tabla 18. Distribución de la Demanda de Medidas Firmes en 2024 en función de las variables Hechos delictivos y Sexo. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

3.5.2 Hechos Delictivos objeto de Medidas Firmes en función de la variable Lugar de Nacimiento

En cuanto al lugar de nacimiento, del total de 646 medidas firmes impuestas durante el año 2024 de los que consta información, un 33% han sido aplicadas a personas extranjeras y el 67% a personas nacidas en la CAPV o en otras CCAA. Esto representa una ligera disminución respecto al año anterior, en el que el porcentaje de personas extranjeras alcanzaba el 40%.

En relación con el tipo de medida aplicada, se observan diferencias relevantes:

- De las 213 medidas impuestas a personas extranjeras, el 73% corresponden a medidas de medio abierto, y el 27% a centro educativo.
- Por el contrario, de las 433 medidas impuestas a personas nacidas en la CAPV o en otras CCAA, el 83% son de medio abierto y solo el 17% de centro educativo.

Estos datos reflejan que, aunque las personas extranjeras representan un tercio del total de medidas, son más propensas a recibir medidas privativas de libertad o de mayor restricción, como las de cumplimiento en centro educativo. El contraste con las personas nacidas en territorio nacional es claro, ya que estas reciben en mucha mayor proporción medidas de carácter educativo y menos restrictivo.

En términos generales, sin tener en cuenta la categoría de "otros", el único delito en el que las personas extranjeras superan en número a las nacionales es el de robo con violencia y/o intimidación, donde representan el 55% del total de medidas impuestas. Este dato confirma la tendencia observada en años anteriores, donde esta tipología delictiva aparece con mayor frecuencia entre la población extranjera.

En el resto de los hechos delictivos más habituales, la proporción de personas extranjeras es sensiblemente menor. Destaca especialmente el caso de violencia familiar, donde solo el 9% de las medidas se han impuesto a personas extranjeras, siendo este el porcentaje más bajo entre los cinco delitos analizados, lo que reafirma la idea de que este fenómeno tiene una mayor incidencia entre la población nacida en la CAPV u otras comunidades autónomas.

En resumen, los datos de 2024 mantienen la brecha en la aplicación de medidas según el origen de la persona menor. Las personas extranjeras reciben un mayor porcentaje de medidas de centro educativo y están más presentes en determinados hechos delictivos concretos, especialmente los que implican violencia directa como el robo con intimidación.

HECHOS DELICTIVOS Y MEDIDAS FIRMES	Lugar de Nac.	Centro Educativo							Tratam. ambul.	Medio Abierto		TOTAL			
		Intern.	PFS	Lib. Vig.	PBC	TSE	ACD	Medio Abierto		TOTAL					
Robo con Viol. y/o Intimid.	CAPV +Otras CCAA	13	1	14	18%	42	4	9	7	0	62	82%	76	55%	137
	Extranjero	23	2	25	41%	25	6	1	3	1	36	59%	61	45%	
Lesiones	CAPV +Otras CCAA	3	0	3	3%	42	23	20	2	0	87	97%	90	76%	119
	Extranjero	5	0	5	17%	16	4	3	1	0	24	83%	29	24%	
Hurto	CAPV +Otras CCAA	1	3	4	13%	9	6	8	4	0	27	87%	31	54%	57
	Extranjero	1	1	2	8%	11	5	3	5	0	24	92%	26	46%	
Violencia Familiar	CAPV +Otras CCAA	14	2	16	40%	20	1	0	3	0	24	60%	40	91%	44
	Extranjero	1	0	1	25%	3	0	0	0	0	3	75%	4	9%	
Amenazas	CAPV +Otras CCAA	1	0	1	6%	11	1	4	1	0	17	94%	18	46%	39
	Extranjero	1	1	2	10%	8	5	6	0	0	19	90%	21	54%	
Otros	CAPV +Otras CCAA	28	6	34	19%	81	32	18	11	2	144	81%	178	71%	250
	Extranjero	17	5	22	31%	28	11	8	3	0	50	69%	72	29%	
TOTAL	CAPV +Otras CCAA	60	12	72	17%	205	67	59	28	2	361	83%	433	67%	646
	Extranjero	48	9	57	27%	91	31	21	12	1	156	73%	213	33%	

Tabla 19. Distribución de la Demanda de Medidas Firmes en 2024 en función de las variables Hechos delictivos y Lugar de Nacimiento¹¹. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza

¹¹ Se presentan los datos de las medidas aplicadas a las personas de las que hay constancia de su lugar de nacimiento.

3.6 Modificación de Medidas

La tabla que presentamos a continuación responde a las modificaciones de medidas judiciales que han tenido lugar durante el pasado año. Estas modificaciones aparecen recogidas en diferentes artículos de la Ley penal 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en concreto, en los artículos 13, 15, 40, 50 y 51, cuya descripción aparece recogida seguidamente.

El estudio de estas modificaciones resulta importante para la gestión de la Dirección de Justicia, ya que muchas medidas impuestas que son de cumplimiento en medio abierto, sufren modificaciones tanto en la misma sentencia como durante el cumplimiento de la misma, para acabar siendo medidas de cumplimiento en un centro educativo. Otras, por el contrario, que eran de cumplimiento en un centro educativo, acaban siendo medidas de cumplimiento en medio abierto.

Se han modificado un total de 100 (un número considerablemente inferior al de 2023, que fue de 141 medidas), de las cuales un 65% son de medio abierto y otro 35% son de centro educativo. Destacamos como muy positivo que, de estas 35 medidas de cumplimiento en centro educativo, 29 de ellas se modifican a una medida de medio abierto.

	Sin Efecto	Otros	Medio Abierto	Centro Educativo	TOTAL
Medio Abierto	4	1	16	44	65 (65%)
Centro Educativo	---	---	29	6	35 (35%)
TOTAL	4 (4%)	1 (1%)	45 (45%)	50 (50%)	100 (100%)

Tabla 20. Modificación de Medidas en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza.

3.7 Personas menores de edad infractoras

3.7.1 Actividad Delictiva

Otra cuestión que resulta relevante en el análisis de la actividad registrada en la Dirección de Justicia durante 2024, es el número total de chicos y chicas diferentes objeto de medidas educativas. Hasta ahora se había presentado la información relativa a la demanda de medidas por parte de los diferentes juzgados de menores de la CAPV o de otras CCAA, pero en este apartado se ofrecen los datos referidos a las diferentes personas infractoras menores de edad objeto de demanda de medidas de los juzgados de menores antes referenciados.

Tal y como se observa en la siguiente tabla, se han impuesto 760 medidas (firmes y cautelares) a 553 chicos y chicas diferentes.

TIPO Y N° DE MEDIDAS	N° DE PERSONAS DISTINTAS	N° DE MEDIDAS APLICADAS
Sólo FIRMES	473 (86%)	621 (82%)
Sólo CAUTELARES	45 (8%)	46 (6%)
FIRMES + CAUTELARES	35 (6%)	93 (12%)
TOTAL	553 (100%)	760 (100%)

Tabla 21. N° de Personas menores de edad distintas objeto de demanda de medidas en 2024.

Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza.

De estas 553 personas, 473 de ellas (el 86%) han sido objeto de medidas exclusivamente firmes (acumulando un total de 621 medidas firmes), otras 45 personas (el 8%) han sido objeto de medidas exclusivamente cautelares (sumando un total de 46 medidas cautelares) y finalmente, a otras 35 personas menores de edad (el 6%) se les han aplicado 93 medidas tanto firmes como cautelares (un 12% del total de las medidas).

De tal manera que, teniendo en cuenta los datos globales (tanto medidas firmes como cautelares), cada menor acumula 1,37 medidas (el mismo dato que tuvimos en 2022). Si bien este dato es cierto, con el objetivo de ser más exactos todavía, obviamos tanto a las personas menores de edad que son objeto exclusivamente de medidas cautelares como a esas medidas cautelares. Así, obtendríamos una proporción de medidas durante 2024 por cada persona menor de edad de un 1,4 (el año pasado fue de 1,6).

TIPO Y Nº DE MEDIDAS	Nº DE PERSONAS DISTINTAS	Nº DE MEDIDAS APLICADAS
1 medida	376 (68%)	376 (50%)
2 medidas	70 (13%)	140 (18%)
3 medidas	14 (3%)	42 (5%)
4 o más medidas	13 (3%)	63 (8%)
Sólo Firmes	473	621
2 medidas	22 (4%)	44 (6%)
3 medidas	6 (1%)	18 (2%)
4 o más medidas	7 (1%)	31 (5%)
Firmes y Cautelares	35	93
1 medida	44 (7%)	44 (6%)
2 medidas	1 (---%)	2 (---%)
Sólo Cautelares	45	46
TOTAL	553 (100%)	760 (100%)

Tabla 22. Nº de Personas menores de edad distintas objeto de demanda de medidas en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza.

En cuanto al número de medidas que acumula cada menor, podemos ver en la tabla 22 que un 75% de las personas tienen una única medida educativa firme o cautelar (420 menores distintos), que acumulan el 56% del total de medidas. Otros 37 sujetos (un 17%) tienen dos medidas educativas que acumulan 186 medidas, un 24% del total. El número de personas menores de edad que tienen tres medidas educativas desciende a un 4% (20 chicos y chicas), que acumulan 60 medidas (7%). Y finalmente, los menores que tienen cuatro medidas o más alcanza el 4% del total de personas menores de edad. Sin embargo, hay que resaltar que estas 20 personas acumulan 94 medidas del total, lo que arroja un 13% del total de las medidas demandadas durante 2024 (dato sensiblemente inferior al del 2023, que fue de un 18%).

3.7.2 Factores de riesgo y de protección¹²

Los datos referentes al perfil psicosocial de las personas menores de edad infractoras que comentaremos a continuación corresponden a la información obtenida de los informes psicosociales de asesoramiento que han realizado los Equipos Psicosociales durante el año 2024.

Es importante matizar que, en ocasiones, a los chicos y las chicas que tienen más de una medida durante el año 2024, se realiza por parte de los equipos psicosociales una actualización de informes anteriores. Por ello, de cara a la obtención del perfil psicosocial de las personas menores de edad objeto de demanda de una medida durante el pasado año, se ha seleccionado únicamente uno de los informes disponibles (en concreto, el informe en el que hubiera mayor información sobre la persona analizada y que fuera más reciente). Así mismo, también hay que tener en cuenta que, a las personas menores de edad con medidas cautelares, en el momento de la realización de esta memoria, no se les había realizado todavía un informe psicosocial. Además de lo anterior, señalamos que nos hemos encontrado con varias personas que no presentan informe psicosocial. De tal manera, que, de cara a la realización de este apartado, contamos con una muestra de 329 informes psicosociales relativos a chicos y chicas diferentes a los que se les ha impuesto una medida durante 2024.

Las variables analizadas son las que, de la forma más homogénea posible, se repiten en todos los informes psicosociales, así como su forma de recogida. Son las siguientes:

- Sexo
- Lugar de nacimiento
- Adopción
- Núcleo de convivencia
- Datos familiares: renta per cápita familiar, número de personas que conviven en el domicilio, salud (física y mental), criminalidad y toxicomanía, violencia en el hogar y relación con los Servicios Sociales
- Datos del menor: actitud ante la intervención, impulsividad, ruptu-

¹² Advertimos que la información respecto a este punto, se obtiene únicamente de 329 informes psicosociales.

ra de vínculos 1 (fallecimiento de sus progenitores), 2 (falta de atención de sus progenitores) y 3 (separación/divorcio conflictivo), supervisión parental, consumo de tóxicos, salud mental, escolaridad (nivel escolar obtenido, estudios en curso y rendimiento), grupo de iguales, pareja y ocio organizado.

Con respecto al sexo, 257 son varones (un 78%), frente a 72 chicas (un 22%). La mayoría, como se puede ver en la siguiente tabla, son nacidos y nacidas en la CAPV (197 personas), que unido a otras 28 más, procedentes de otras CCAA, obtenemos un 68% de chicos y chicas nacidos y nacidas en España. Por tanto, un 32% son extranjeros y extranjeras, siendo los Países del Magreb la categoría más frecuente (un 15%). El resto de grupos presenta porcentajes inferiores al 6%.

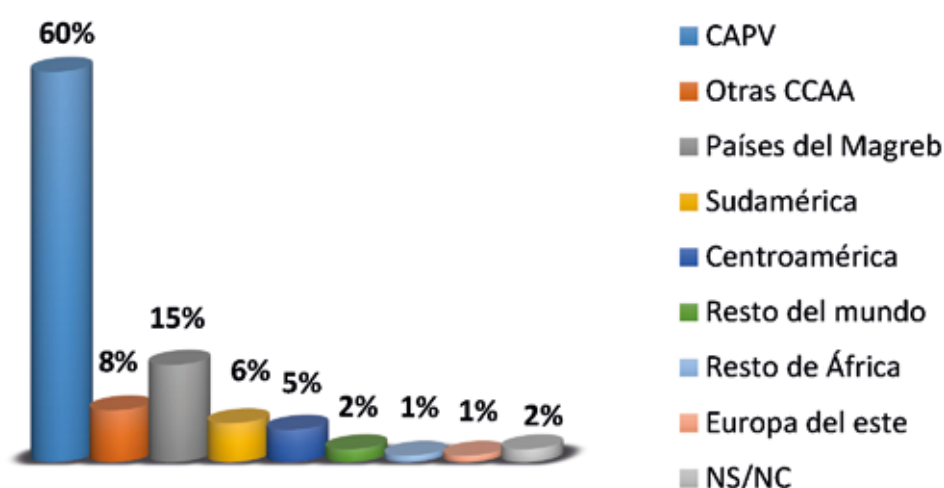


Gráfico 1. Lugar de nacimiento de las personas menores de edad distintas objeto de demanda de medida en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

Analizando su núcleo de convivencia, teniendo en cuenta como hemos comentado ya que la información se obtiene en el momento de la entrevista con el Equipo Psicosocial, un 60% convive con su familia de origen, seguido de un 21% que vive en un centro de protección. A partir de aquí, señalamos que 16 personas menores de edad se encontraban en un centro de Justicia Juvenil (un 5% del total) que, junto al resto de opciones (familia extensa, de acogida, etc.) representan porcentajes muy bajos.

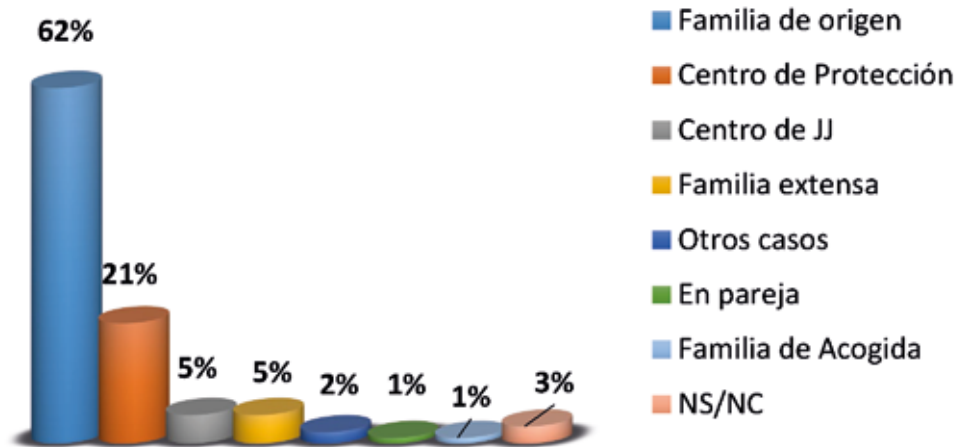


Gráfico 2. Núcleo de convivencia de las personas menores de edad distintas objeto de demanda de medida en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

Con respecto a las variables relativas al nivel socioeconómico de las familias de los chicos y de las chicas, advertimos inicialmente que este año una vez más desconocemos esta información de muchos de los expedientes (un 50%) porque no se recoge esta información en los informes de los equipos psicosociales. Por otro lado, un 23% son chicos y chicas cuyas familias tienen un trabajo estable, aunque en ocasiones precisen de alguna ayuda. Otro 12% tienen progenitores o figuras de referencia con trabajos precarios que también en algunos casos, precisan de ayudas económicas.

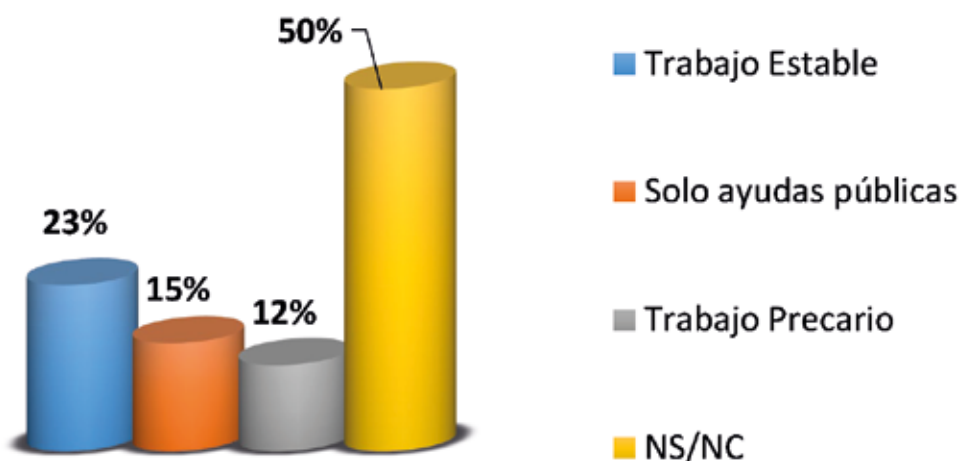


Gráfico 3. Estabilidad del trabajo familiar de las personas menores de edad distintas objeto de demanda de medida en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

En relación al número de personas que viven en la misma vivienda, nos encontramos de nuevo con un 32% de expedientes en los que falta esta información. Un 27% lo componen núcleos de convivencia de cuatro o cinco personas, seguido de un 26% formado por tres personas o menos. Mucho más alejados, están los grupos familiares formados por más de cinco personas (15%).

Estudiando otras variables relativas a la familia, se detecta que un 10% de familias tiene algún tipo de problema físico debidamente diagnosticado por un especialista y otro 10% tiene un diagnóstico de problemática asociada a la salud mental (únicamente hay 10 personas en total que tienen familias con problemas de salud mental y física). En cuanto a la criminalidad familiar, entendida como la comisión de delitos que hayan provocado el ingreso en prisión, por ejemplo, se observa la presencia de esta variable en un 11% de las familias. Así mismo, también existen problemas de toxicomanías en otro 11%.

Finalmente, son aspectos destacables la presencia de violencia en el hogar por parte sus progenitores. Un 12% de los chicos y las chicas ha presenciado ocasionalmente, o de manera crónica o grave, episodios violentos en su hogar, así como el uso de los Servicios Sociales por parte de las personas menores de edad o sus familias directas, cuyo porcentaje alcanza un 61%.

En cuanto a la actitud de los chicos y las chicas ante la intervención judicial y educativa objeto de estudio, vemos que un 72% presenta a priori una actitud positiva, un 7% no aprecia ninguna necesidad de intervención y en otro 21% no aparece esta información.

Una variable importante para analizar en esta etapa evolutiva de los chicos y de las chicas es la impulsividad. Así, se observa que un 54% de las personas menores analizadas, presenta comportamientos importantes de asunción de riesgos o impulsividad, propios de la falta de normas y control, únicamente un 3% tiene comportamientos pequeños o de poca importancia, propios de la edad o consta específicamente en el informe que no hay problemas en esta área. El otro 43% restante carece de esta información en su informe.

En cuanto a cuestiones relativas a rupturas de vínculos, se observa en

primer lugar que un 9% de las personas menores de edad analizadas, han perdido a su madre, a su padre o incluso a ambos progenitores. También señalamos que un 47% de las personas evaluadas son hijos e hijas de parejas separadas o divorciadas de manera conflictiva.

Resultan interesantes finalmente los datos referentes a la falta de atención familiar, que alcanza a un 46% de los chicos y de las chicas que han sufrido o sufren actualmente una falta de atención importante por parte de su madre (un 2%), su padre (un 15%) o ambos progenitores (29%). Un 22% claramente no presenta déficits en este sentido y en el 32% restante no aparece esta información recogida en el informe psicosocial.

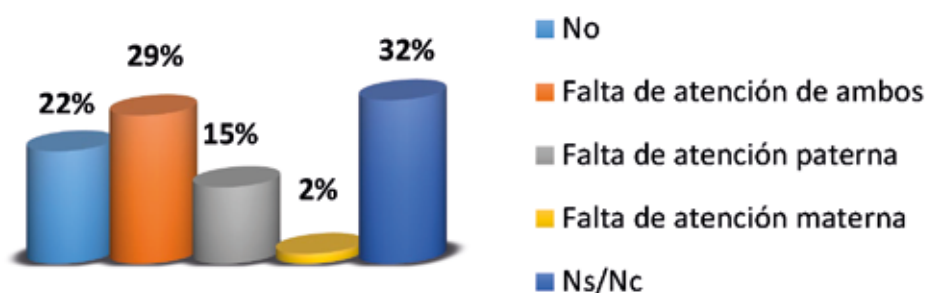


Gráfico 4. Falta de atención de los progenitores de personas menores de edad distintas objeto de demanda de medida en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

Además de todo lo anterior, la supervisión parental constituye un elemento clave en los chicos y las chicas objeto de estudio. Señalamos que según la información de la que disponemos, un 16% carece claramente de cualquier tipo de supervisión por parte de sus progenitores, otro 29% tampoco presenta una supervisión correcta, pero al menos hay intentos en este sentido por parte de los progenitores. Un 20% presenta algo de supervisión parental, aunque de manera inconsistente (con falta de criterios comunes por parte de los progenitores o ante el mismo hecho, respuestas diferentes) y un 22% tiene una supervisión parental de manera habitual y continuada en el tiempo.

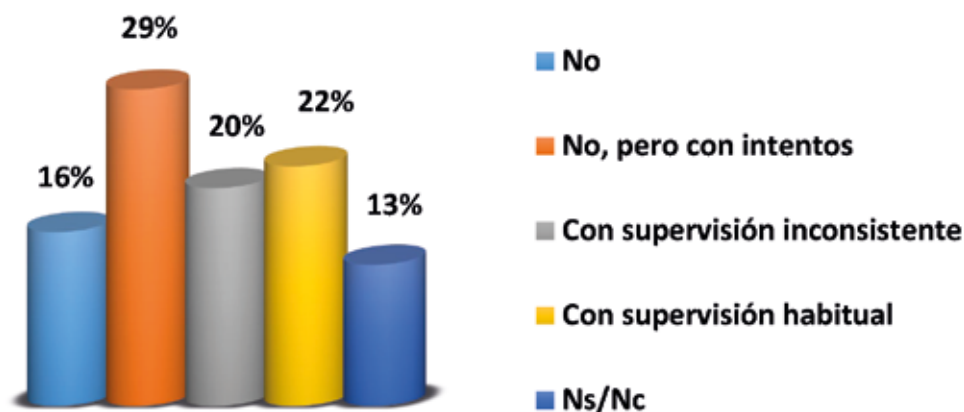


Gráfico 5. Supervisión parental de las personas menores de edad distintas objeto de demanda de medida en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

Por otro lado, hemos analizado también otras variables como el consumo de tóxicos por parte de los chicos y de las chicas, detectando un 54% que refiere consumir tóxicos de manera habitual, aunque con diferente impacto en su vida diaria. En el siguiente gráfico se puede observar los diferentes tipos de consumo. Señalamos así mismo, que en un 27%, se carece de esta información.

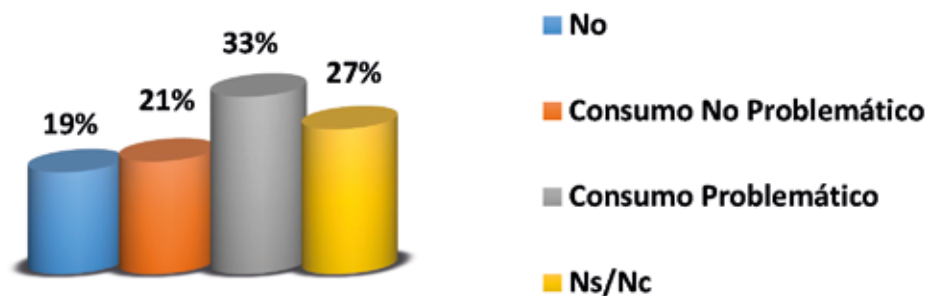


Gráfico 6. Consumo de tóxicos de las personas menores de edad distintas objeto de demanda de medida en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

También es una cuestión importante conocer si existen problemas en las personas menores de salud mental, encontrándonos con un 30% que presenta algún tipo de diagnóstico debidamente realizado por un especialista en salud mental o, ha acudido en algún momento de su vida a un especialista de salud mental, con una patología muy diversa.

En cuanto a su nivel escolar, vemos en el siguiente gráfico, que contamos con un 40% de personas menores con la educación primaria aprobada (131 personas), seguido de un 22% que tienen aprobado el 1er ciclo de la ESO (72 personas) y otro 10% el 2º ciclo de la ESO (32 personas). Un 6% son chicos y chicas analfabetos/as o únicamente saben leer y escribir. Y destacamos finalmente que de un 22% carecemos de información.

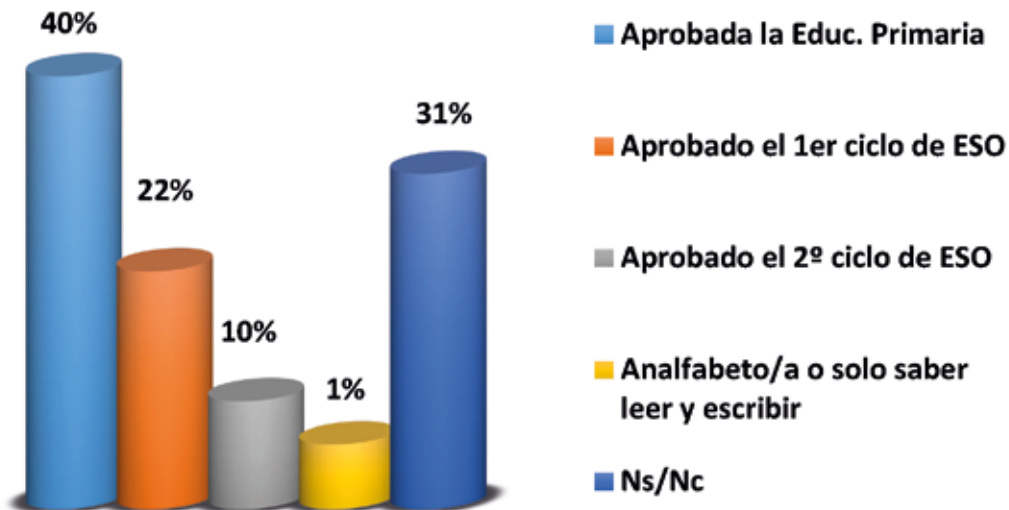


Gráfico 7. Nivel escolar de las personas menores de edad distintas objeto de demanda de medida en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

Analizando un poco más en profundidad en los estudios que se encuentran realizando en el momento de la realización del informe psicosocial, nos encontramos con un 44% que se encuentra cursando formación para el empleo (CIP, PCPI, etc.), módulos formativos de grado medio o superior (un 6%) y un 28% que está en la ESO o en Bachillerato (91 personas). Señalamos sin embargo como un dato preocupante tal y como se puede observar en la siguiente tabla, que un 22% se encuentra sin escolarizar (71 personas). De 21 personas carecemos de esa información (6%).

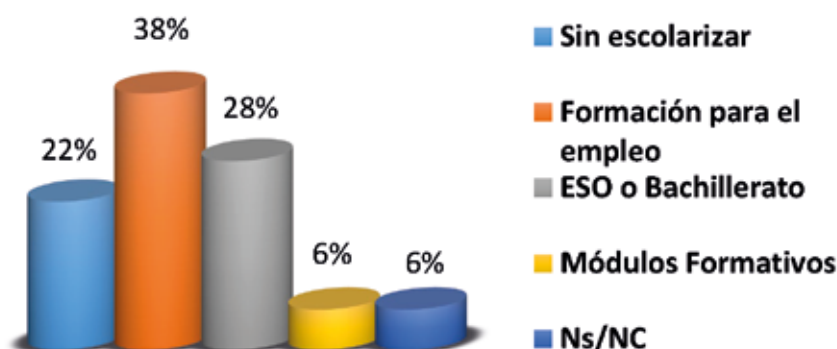


Gráfico 8. Estudios en curso de las personas menores de edad distintas objeto de demanda de medida en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

Así mismo, es importante saber si en el caso de que estén realizando algún tipo de formación, cómo es su rendimiento en el aula (si acude a su centro escolar, si acata las normas, si tiene conductas disruptivas, etc.) y nos encontramos con que la mayoría de ellos, un 59% presenta un rendimiento malo, seguido de un rendimiento regular (un 23%). Únicamente un 8% tiene un comportamiento que podríamos definir como bueno en el aula. De un 10% carecemos de información.

Ya para finalizar, en cuanto a otras variables de carácter más social, como el grupo de iguales o el ocio organizado, se detecta la presencia de variables de riesgo en cuanto al grupo de iguales, ya que la mitad de ellos (un 51%, 167 personas) refiere tener amigos en situación de riesgo social y un 64% (208 personas) no realiza ningún tipo de actividad de ocio organizada (alguna actividad deportiva, lúdica, musical...).



Gráfico 9. Grupo de iguales de personas menores de edad distintas objeto de demanda de medida en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

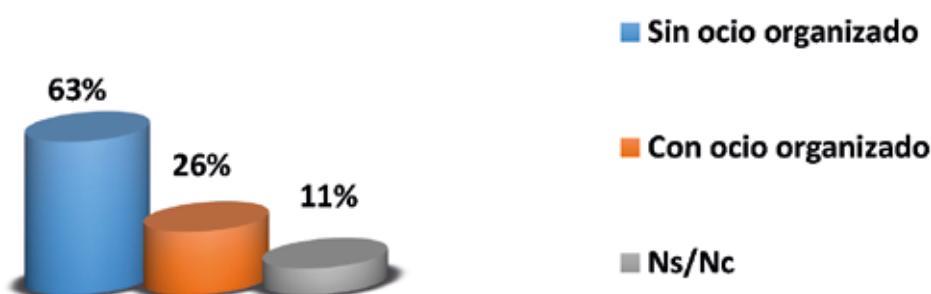


Gráfico 10. Ocio organizado de personas menores de edad distintas objeto de demanda de medida en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

3.8 Recursos para la ejecución de las medidas: Servicios residenciales y servicios en medio abierto

Para la ejecución de las medidas impuestas en la jurisdicción de las personas menores de edad se utilizan la casi totalidad de los recursos que cualquier adolescente o joven tiene a su disposición en nuestra comunidad. Hablamos de servicios de la red educativa, de servicios de salud, de acceso al empleo y de empleo, de formación, ocio y tiempo de prestaciones sociales, servicios y programas de protección a la infancia, etc.

Además de estos servicios comunes, en Euskadi existen una serie de recursos específicos para el cumplimiento de las medidas judiciales. Los cuales, y de una manera esquemática, podemos subdividir en dos categorías:

- A. Servicios residenciales = Red de centros educativos de Justicia Juvenil.
- B. Servicios de medio abierto.

3.8.1 Servicios Residenciales

La red de centros educativos de justicia juvenil está compuesta por centros específicos, atendidos por personal especializado cuya finalidad es acoger a las personas infractoras menores de edad que deben cumplir una medida firme o cautelar de internamiento (en sus distintos regímenes), permanencias de fin de semana y, excepcionalmente, convivencias en grupo educativo.

NIVEL	CENTRO	PLAZAS DISPONIBLES
I	Centro Educativo IBAIONDO (chicos)	39
II	Centro Educativo URIBARRI (chicos)	16
	Centro Educativo URGOZO (chicos)	10
	Centro Educativo ANDOIU/GORBEIA (chicas)	16
	Centro Educativo TXEMA FÍNEZ, sede Aramaio (chicos)	12
	Centro Educativo ARRATIA (mixto)	20
III	Residencia de Autonomía BILBAO (mixto)	18
	Centro Educativo TXEMA FÍNEZ, sedes Prim y Bremen (chicos)	
TOTAL:		131

Tabla 23. Red de Centros Educativos de Justicia Juvenil en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, estos centros se clasifican en tres niveles: I, II y III. De manera simplificada podemos decir que los centros de Nivel I son centros de responsabilidad y gestión pública, en los que se cumplen las medidas más restrictivas de derechos y de más larga duración. Durante 2024, se ha contado con 39 plazas disponibles. Los de Nivel II son centros de responsabilidad pública y gestión convenida con una entidad sin ánimo de lucro, de pequeño tamaño, en los que se cumplen medidas en régimen semiabierto y abierto, o en cerrado de corta duración. Durante 2024 han estado disponibles 86 plazas en este nivel. Los de Nivel III,

también llamadas “residencias de autonomía”, son de muy pequeño tamaño, con una capacidad máxima de 6 plazas, totalmente integrados en la comunidad, para el cumplimiento de las últimas fases de internamientos en régimen abierto o semiabierto.

CENTRO	Dirección / Administración	Coordinadores/as y Técnicos/as	Educadores/as	Maestros/as	Servicios
C.E. IBAIONDO	5	9	50	13	1
C.E. URIBARRI	1	4	20	4	2
C.E. URGOZO	1	2	15	3	---
C.E. ANDOIU/ GORBEIA	1	3	20	3	2
TXEMA FÍNEZ	1	4	31	3	1
ARRATIA	1	4	23	3	2
RESIDENCIA AUTONOMÍA DE BILBAO	---	1	7	---	---
TOTAL:	10	27	166	29	8

Tabla 24. Plantilla de los Centros Educativos de Justicia Juvenil en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia-Justiziako Zuzendaritza.

Como se puede ver, las personas que trabajan en los centros educativos de justicia juvenil son en su mayoría educadores y educadoras. Estas personas son quienes, a turnos, conviven las 24 horas del día y los 365 días del año con los chicos y chicas en el llamado espacio de “vida cotidiana”. Durante 2024, la plantilla ha sido de 166 personas. El segundo grupo en número (29 personas) está compuesto de las personas que se encargan de “aulas” y “talleres”, es decir, de la formación dentro del centro. El tercer grupo es el compuesto por personas que desempeñan funciones de coordinación de los equipos de vida cotidiana y de técnicos que intervienen en las áreas de intervención socio familiar y psicológica (27 personas). Finalmente, están quienes desempeñan funciones de servicios y administración (18 personas).

Además de este personal de actuación directa, algunos centros de Nivel I y II cuentan con personal de seguridad de apoyo a los equipos educativos.

3.8.2 Servicios en Medio Abierto

Dentro de estos servicios se incluyen los centros de día (para el cumplimiento de medidas de asistencia a centro de día) y los equipos de medio abierto (para el cumplimiento de libertades vigiladas, realización de tareas socioeducativas, prestaciones en beneficio de la comunidad, tratamientos ambulatorios y permanencias de fin de semana en domicilio).

La red de Centros de Día de la CAPV contó durante 2024 con 48 plazas, 22 en el Centro de Día Zabalik de Bizkaia, 18 en el Centro de Día Ireki de Gipuzkoa y finalmente, otros 8 en el Centro de Día Uribarri (Araba).

SERVICIOS	Población Atendida (Mixto)
CENTRO DE DÍA ZABALIK (BIZKAIA)	22
CENTRO DE DÍA IREKI (GIPUZKOA)	18
CENTRO DE DÍA URIBARRI (ARABA)	8
<i>Total plazas</i>	<i>48</i>

Tabla 25.. Población Atendida de los Centros de Día en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza.

Con respecto a la plantilla, se observa en la siguiente tabla que en Bizkaia hay un total de 8 profesionales y en Gipuzkoa otras 6 personas. El personal del Centro de Día Uribarri no se refleja en la tabla porque está incluida en el personal del Centro Educativo Uribarri.

PLANTILLA	Responsable de Servicio	Maestros/as de Taller	Educadores/as	TOTAL
ZABALIK (BIZKAIA)	1	2	5	8
IREKI (GIPUZKOA)	1	1	4	6
URIBARRI (ARABA) ¹³	---	---	---	---

Tabla 26. Plantilla de los Centros de Día en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza.

Con respecto a los servicios de medio abierto, están compuestos en su totalidad por educadores y educadoras y responsables de servicio. Estas personas son quienes se responsabilizan de manera directa de la ejecución de las medidas de medio abierto mediante la relación educativa personal con cada chico y chica y su entorno. La gestión de estos servicios se encuentra conveniada con asociaciones sin ánimo de lucro. Contamos en Bizkaia con 16 personas, en Gipuzkoa con 8 y finalmente en Araba con otras 5.

SERVICIOS	Plantilla
MEDIO ABIERTO BIZKAIA	16
MEDIO ABIERTO GIPUZKOA	8
MEDIO ABIERTO ARABA	5

Tabla 27. Plantilla de los Servicios de Medio Abierto en 2024. Elaboración: Grupo de Investigación CRIM-AP (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Fuente: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza.

3.9 Conclusiones

3.9.1 Medidas Firmes y Cautelares: Cuestiones generales

- Se ha solicitado la ejecución de 760 medidas (el año pasado fueron 876 medidas). De las cuales 84 han sido medidas cautelares (un 11%) y 676 (89%) han sido medidas firmes.

¹³ La plantilla del Centro de Día Uribarri está incluida en la del Centro Educativo Uribarri.

- El 78% son medidas de cumplimiento en medio abierto (590 medidas) y el 22% son medidas de cumplimiento en centro educativo (170).

*Se ha producido una **disminución** de la demanda de medidas durante 2024 (de 876 en 2023 a 760 en 2024).*

*A pesar de ello, la demanda de medidas cautelares **ha aumentado** de un 8% en 2023 (73 medidas) a un 11% en 2024 (84 medidas).*

*Se ha producido un **aumento** de la demanda de medidas de cumplimiento en medio abierto (de un 69% en 2023 a un 78% en 2024).*

3.9.2 Medidas Cautelares

- Se ha solicitado la ejecución de 73 medidas cautelares. De ellas, 43 han sido de libertad vigilada (un 51%), 30 de internamiento (un 46%) y 2 de convivencia en grupo educativo (3%).
- La mayoría han sido impuestas a chicos (71 medidas, un 85%), siendo 13 medidas cautelares las impuestas a chicas (un 15%).
- En cuanto a la nacionalidad de las personas a las que se les impone medidas cautelares, se observa que el 64% de las medidas fueron impuestas a chicos y chicas nacidos y nacidas en la CAPV o en otras comunidades, por lo que las medidas aplicadas a personas nacidas en el extranjero han sido de un 36%.

*Las medidas cautelares **aumentan** ligeramente de 73 medidas en 2023 (8%) a 84 en 2024 (11%). Aumentan la libertad vigilada y los internamientos y disminuye ligeramente la convivencia en grupo educativo.*

*El porcentaje de las cautelares impuestas a chicas **ha disminuido** significativamente de un 23% a un 15%.*

*En cuanto a la nacionalidad de las personas a las que se les impone medidas cautelares, las medidas aplicadas a personas nacidas en el extranjero **han aumentado** de un 30% en 2023 a un 36% en 2024.*

3.9.3 Medidas Firmes

- En cuanto a las 676 medidas firmes, las impuestas de forma mayoritaria han sido la libertad vigilada: 311 medidas (un 57%), los internamientos: 108 medidas (un 16%), las tareas socioeducativas: 106 medidas (un 16%) y las prestaciones en beneficio de la comunidad: 86 medidas (un 13%).

- La mayoría son de cumplimiento en medio abierto (547 medidas, un 81%), frente a las 129 de cumplimiento en centro educativo (un 19%).
- 129 medidas (un 19%) han sido impuestas a chicas y las 547 medidas restantes (81%), a chicos.
- En cuanto a la nacionalidad de las personas a las que se les aplica este tipo de medidas, se observa que el 67% ha nacido en la CAPV o en otras comunidades frente al 33% que ha nacido en el extranjero.
- Los cuatro hechos delictivos más habituales han sido los robos con violencia y/intimidación (143, un 21%), que han tenido una respuesta judicial mayoritaria con medidas de medio abierto (un 71%) y las lesiones (143, otro 21%) que ha tenido sobre todo una respuesta de medidas en medio abierto (un 94%). En segundo lugar, los hurtos (58, un 9%), con una respuesta penal de medidas de cumplimiento en medio abierto (un 88%). Seguidamente, la violencia familiar (45 medidas, un 7%), con un cumplimiento también sobre todo en medio abierto (un 62%). El resto de hechos delictivos representan un 6% o menos del total.
- El territorio de Bizkaia es el que más medidas ha impuesto con un 43%, seguido de Donostia-San Sebastián con un 28% y Vitoria-Gasteiz con un 23%. Así mismo, un 6% ha sido impuesto por juzgados de otras CCAA. Los Juzgados de Menores de Bilbao 1 y de Donostia-San Sebastián son los que más medidas de cumplimiento en centro educativo han impuesto (un 39% y un 30% respectivamente), seguidos del de Bilbao 2 con un 22%. Vitoria-Gasteiz se encuentra muy alejado con un 5%.
- Se han modificado 100 medidas, un 65% de cumplimiento en medio abierto y un 35% de centro educativo. De las de medio abierto, un 68% se han modificado a medidas de centro educativo y un 25% a otras medidas de medio abierto. El resto de opciones presentan porcentajes muy pequeños. En cuanto a las medidas de centro educativo, la mayoría se ha modificado a medio abierto (un 83%).

*Ha habido una **disminución** de la demanda de medidas firmes (de 803 en 2023 a 676 en 2024). **Han aumentado** la libertad vigilada (de un 40% a un 57%), las tareas socioeducativas (de un 13% a un 16%) y las prestaciones en beneficio de*

la comunidad (de un 11% a un 13%) y **han disminuido** los internamientos (de un 24% a un 16%).

Se ha producido un **aumento** de las medidas de cumplimiento en medio abierto (de un 69% en 2023 a un 81% en 2024).

Se ha producido un **aumento** de la demanda de medidas impuestas a chicas (un 18% en 2023 frente a un 19% en 2024).

Se ha producido una **disminución** de la demanda de medidas impuestas a personas nacidas en el extranjero (de un 40% en 2023 a un 33% en 2024).

Se **mantienen** los mismos cuatro hechos delictivos más habituales con respecto a 2023 (robo con violencia y/o intimidación, lesiones, hurtos y violencia familiar).

En 2024, los robos con violencia y/o intimidación tienen mayor respuesta penal con medidas judiciales de cumplimiento en medio abierto (de un 51% en 2023 a un 71% en 2024).

Se ha producido un **aumento** de la demanda de medidas firmes en los Juzgados de Donostia-San Sebastián (de un 24% a un 28%) y Vitoria-Gasteiz (de un 19% a un 23%).

Se ha producido un **aumento** de la demanda de medidas firmes de cumplimiento en centro educativo en el Juzgado de Donostia-San Sebastián (de un 24% a un 30%). El resto de los juzgados disminuyen.

Se ha producido una **disminución** de la demanda de modificación de medidas firmes.

3.9.4 Personas Menores de Edad Infractoras

- Se han impuesto 760 medidas firmes y cautelares a 553 chicos y chicas diferentes (el año pasado fueron 601 chicos y chicas), lo que implica una media de 1,4 medidas por cada menor.
- La mayoría de las personas (un 75%) tienen una única medida educativa (420 sujetos) que acumulan el 56% del total de medidas. Otros 37 sujetos tienen dos medidas educativas (17%) que acumulan 186 medidas, un 24% del total. El número de personas menores de edad que tienen tres medidas educativas desciende a un 4% (20 chicos y chicas), que acumulan 60 medidas (un 7%).

- Los menores que tienen cuatro medidas o más alcanza el 4% del total de personas menores de edad (20 personas). Sin embargo, hay que resaltar que acumulan 94 medidas del total, lo que arroja un 13% del total de las medidas.
- Respecto al perfil psicosocial de las personas menores de edad infractoras, señalamos que en su mayoría son chicos (un 78%) frente a un 22% de chicas, nacidos en la CAPV o en otras CCAA en un 68%, que conviven en su familia de origen en un 62%, que tienen o han tenido relación con los Servicios Sociales en un 61%, con comportamientos importantes de impulsividad (un 54%, frente al 44% del pasado año) y con un patrón de consumo de tóxicos habitual y en ocasiones problemático (un 54%, el año pasado fue un 68%). Así mismo, se encuentran sin escolarizar un 22% de las personas evaluadas (el año pasado fue de un 36%). Un 51% tiene un grupo de iguales con comportamientos de riesgo social (el año pasado fue de un 47%) y finalmente, un 63% no realiza ningún tipo de actividad de ocio estructurado (el año pasado fue de un 60%). En cuanto a la supervisión parental habitual y continuada en el tiempo se mantiene el porcentaje del pasado año (de un 21% a un 22% actual).

*Se ha producido una **disminución** del número de personas diferentes a las que se les ha impuesto medidas firmes o cautelares (de 572 en 2023 a 553 en 2024).*

*Se ha producido una **disminución** de la media de medidas por cada persona menor (de 1,5 en 2023 a 1,4 en 2024).*

*Se ha producido un **aumento** de las personas que tienen una única medida educativa firme o cautelar (de un 71% en 2023 a un 75% en 2024).*

*Se ha producido una **disminución** de las personas que tienen cuatro o más medidas firmes o cautelares (de 31 personas en 2023 a 20 en 2024), disminuyendo también el número de medidas que acumulan (de 162 medidas en 2023, un 18%, a 94 medidas en 2024, un 13%).*

*Se **mantiene** el mismo porcentaje de chicos y chicas que el año pasado, el mismo porcentaje de personas nacidas en el extranjero que el año pasado y han **incrementado** las personas que viven con su familia de origen (de un 58% a un 62%).*

Han **disminuido** las personas que tienen relación con los Servicios Sociales de Base (de un 69% a un 61%), las personas con consumo de tóxicos (de un 68% a un 54%) y las que se encuentran sin escolarizar (de un 36% a un 22%).

Han **aumentado** las personas con grupo de iguales en riesgo social (de un 47% a un 51%), las que no realiza ningún tipo de actividad de ocio estructurado (de un 60% a un 63%).

En cuanto a la supervisión parental habitual y continuada en el tiempo se **mantiene** el porcentaje del pasado año (de un 21% a un 22% actual).

3.9.5 Recursos para la Ejecución de las Medidas: Centros Educativos

- Las plazas disponibles en los centros educativos fueron 131. La plantilla de estos centros suma un total de 240 personas.

3.9.6 Recursos para la ejecución de las Medidas: Servicios en Medio Abierto

- Las plazas disponibles en los centros de día fueron 48.
- La plantilla de los centros de día y los equipos de medio abierto suma un total de 43 personas (aunque el personal del Centro de Día Uribarri está incluida en la del Centro Educativo Uribarri).

4 TENDENCIAS EN LA JUSTICIA JUVENIL DE LA CAPV

A partir del análisis de las conclusiones principales del V Plan de Justicia Juvenil (2020-2024) y de la Memoria del Servicio de Justicia Juvenil de 2025, se han identificado las siguientes tendencias clave en la Justicia Juvenil de la CAPV:

Ta: Ligera alza en la demanda de ejecución de medidas.

Tb: Leve aumento en el número de personas infractoras.

Tc: Pequeño repunte en el número de chicas infractoras.

Td: Importante demanda de medidas a personas nacidas en el extranjero.

Te: Afianzamiento de un enfoque de intervención de medidas en medio abierto.

Tf: Fortalecimiento de los procesos de conciliación y reparación.

Tg: Descenso continuado de la tasa de reincidencia.

Th: Desafíos emergentes y/o arraigados:

- Th1: Las nuevas tecnologías se configuran como un factor transversal en la transformación del perfil delictivo juvenil.
- Th2: Se observa una prevalencia significativa y creciente de jóvenes con problemas de salud mental.
- Th3: Presencia de diferentes variables de riesgo psicosocial.
- Th4: Medidas de cumplimiento en centros educativos de larga y muy larga duración.
- Th5: Aparición de delitos relacionados con la libertad sexual en personas de edades tempranas.
- Th6: Carencia de oportunidades efectivas en algunas personas para la inclusión al concluir su intervención judicial.
- Th7: Limitación significativa en los resultados obtenidos con el grupo de personas multireincidentes.
- Th8: Necesidad de formación continua de las personas profesionales.



5 INCARDINACIÓN EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO

El Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, una vez establecidas las líneas generales del Programa de Gobierno, adecúa la estructura departamental de la Administración General y la asignación competencial entre los Departamentos. Así, las competencias del extinto Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales se reorganizan en el Departamento de Justicia y Derechos Humanos y en el Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

Por su parte, el Decreto 326/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Derechos Humanos, señala entre las funciones de la Dirección de Justicia “diseñar, planificar, organizar y evaluar las actuaciones en materia de justicia juvenil, coordinando la labor de los distintos Departamentos del Gobierno”.

En citado Programa de Gobierno para la XIII Legislatura 2024-2028, en el que se enmarca el VI Plan de Justicia Juvenil, estructura sus compromisos programáticos de Gobierno en cinco ejes de actuación, alineados con las estrategias de la Unión Europea y de la Organización de las Naciones Unidas y de manera especial con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y los 17+1 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los citados ejes son:

- Eje I. Las personas en el centro
- Eje II. Modelo de crecimiento y bienestar
- Eje III. Transformación energética y sostenibilidad
- Eje IV. Convivencia, memoria y derechos humanos
- Eje V. Crecer en autogobierno

El VI Plan de Justicia Juvenil 2025-2029 se enmarca en el Eje IV, en concreto en el **Área de Actuación nº 29** “Justicia e Instituciones penitenciarias”. Consta en la iniciativa 3 del compromiso 140 IMPULSAR UNA JUSTICIA UNI-

VERSAL Y ACCESIBLE: “Impulsar una justicia accesible a los niños, niñas y adolescentes que deban acercarse a ella y poner en marcha el VI Plan de Justicia Juvenil”.

Sin embargo, hay acciones relativas a otros ejes que también tienen relación directa con las personas menores y jóvenes, independientemente de su condición de infractoras. En la tabla que sigue, constan los compromisos programáticos ordenados por departamentos:

DEPARTAMENTO	Nº	COMPROMISO
Justicia y Derechos Humanos	117	Impulsar una justicia accesible a los niños, niñas y adolescentes que deban acercarse a ella y poner en marcha el VI Plan de Justicia Juvenil
	141	Impulsar unas instituciones penitenciarias actualizadas que fomenten la reinserción (incluye perspectiva de género y necesidades específicas de menores)
Bienestar, Juventud y Reto Demográfico	12	Atender a las situaciones de especial vulnerabilidad e indefensión (incluye pobreza infantil y adolescentes)
	51	Promover el empleo de calidad y apoyar el emprendimiento de las personas jóvenes
	54	Apoyar a la familia y fomentar la natalidad (ayudas directas por hijo/a, conciliación, cuidados para hijos e hijas menores)
	56	Apoyo a la integración de personas migrantes y refugiadas (programas de apoyo en el tránsito a la vida adulta de jóvenes inmigrantes sin red de apoyo familiar)
Educación	22	Promover un sistema educativo de calidad, inclusivo y equitativo que garantice el éxito escolar de nuestro alumnado
	23	Una apuesta clara por la equidad y cohesión social (educación inclusiva, infancia, escolarización temprana)
	24	Un modelo propio de educación vasca inclusiva (atención a necesidades específicas de apoyo del alumnado, altas capacidades, atención temprana)
	29	Formación de Alto Rendimiento en la Formación Profesional
	31	Formación Profesional alineada con los objetivos de desarrollo sostenible e inclusiva (apoyo a personas desfavorecidas o con necesidades especiales)
Salud	2	Promoción de la Salud (incluye infancia, niñas, niños y adolescentes)
	9	Ampliar las actuaciones específicas sobre patologías de amplia afectación en la sociedad vasca (prioriza salud mental y emocional, especialmente entre jóvenes)
Vivienda y Agenda Urbana	18	Ayudar a las personas jóvenes a comenzar un nuevo proyecto de vida
Interdepartamental	52	Ayudar a las personas jóvenes a comenzar un nuevo proyecto de vida (vivienda, ayudas, alquiler, emancipación)
	53	Desarrollar una política integral de juventud que atienda las prioridades de las personas jóvenes
	127	Erradicar la violencia machista en el ámbito infantil y juvenil
	129	Propiciar el cambio de valores y el empoderamiento de mujeres y niñas

Tabla 28. Compromisos por Departamentos. Elaboración: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza.

Los objetivos planteados a partir de tales compromisos son muestra del carácter transversal del presente VI Plan. En ese sentido, son variados los planes estratégicos en marcha, o a la espera de su próxima aprobación, relacionados de alguna manera con las áreas de actuación de la justicia juvenil, cuyos principios y líneas de actuación están descritas en otros apartados del presente VI Plan. Dichos planes, a su vez, deben tener en cuenta cuestiones transversales como la perspectiva de género, la normalización lingüística, el cambio climático, la coherencia de políticas, la salud, el empleo y el tercer sector. Cabe destacar, entre otros, los siguientes planes estratégicos vigentes en la XIII Legislatura:

- Plan Estratégico de Justicia 2022-2028
- II Plan Estratégico de Servicios Sociales de la CAPV 2023-2026
- Plan Estratégico de atención a la diversidad en el marco de la escuela inclusiva
- Plan General de Seguridad Pública de Euskadi
- Plan de Salud 2030
- V Plan Joven
- Estrategia vasca 2030 para el Reto Demográfico y la Inmigración
- Estrategia 2030 para la Igualdad de Mujeres y Hombres
- Plan Estratégico Cultura 2028

6 PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA JUVENIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

El ámbito de actuación de la justicia juvenil se dirige a las personas que cumplen las características que siguen:

- Han realizado alguna conducta que, de acuerdo con las leyes penales, son constitutivas de delito, teniendo una edad superior a los catorce años e inferior a los dieciocho.
- Han entrado en contacto, previa denuncia, con las Fiscalías y Juzgados de Menores.
- Reciben algún tipo de respuesta sancionadora-educativa.

Es necesario precisar que la intervención desde la Justicia Juvenil se inicia por la comisión de unos hechos penalmente tipificados cuando la persona es menor de edad, pero la intervención puede prolongarse más allá de la mayoría de edad, momento a partir del cual continuará el cumplimiento de la medida hasta alcanzar los objetivos propuestos en la sentencia en el sistema de Justicia Juvenil salvo que el comportamiento de las personas no responda a dichos objetivos.

La intervención con las personas menores infractoras ha de partir de la consideración de su condición de adolescentes, etapa caracterizada por cambios psicológicos, afectivos, sociales y biológicos, y por una relación conflictiva con el entorno adulto. Solo desde esta realidad la Justicia Juvenil adquiere sentido y eficacia, por lo que las respuestas deben ser específicas y distintas a las previstas para adultos. Principios como creatividad, dinamismo, transformación personal y social, seguridad, diversidad e igualdad definen el modelo.

Estos principios se sustentan en la experiencia acumulada, el contraste con modelos educativos y sociales exitosos, el análisis del marco jurídico vigente y los estudios internacionales, así como en el contacto directo con las y los adolescentes.

La Ley 2/2024, de Infancia y Adolescencia, enfatiza la importancia de la prevención, detección y atención de todo tipo de situaciones perjudiciales para la salud, la educación, el bienestar material y la inclusión social de la infancia y la adolescencia. Las acciones de prevención, detección y atención orientadas a evitar tales situaciones atañen al conjunto de las administraciones públicas vascas, en sus respectivos ámbitos de competencia, y se dirigen al conjunto de la población infantil y juvenil. La correcta ejecución de tales acciones desde los ámbitos de protección social, escolar, sanitario, familiar y comunitario implica la garantía de los derechos de las personas menores de edad y constituye la estrategia idónea de prevención. Del mismo modo, evita la estigmatización que podría derivarse de intervenciones *ad hoc* para personas menores infractoras.

Las líneas estratégicas del Plan se basan en paradigmas educativos y sociales contrastados, situando a la persona adolescente en el centro de la intervención. El modelo, de carácter ecléctico, promueve una actuación integral sobre los factores relacionales que influyen en su conducta, considerando que cualquier cambio en el sistema de relaciones repercute en el conjunto.

Los principios se presentan como un punto de partida dinámico, con vocación de globalidad y abiertos a las nuevas circunstancias y demandas que en el futuro vayan presentándose, como principios que deberían regir el conjunto de las actuaciones de los diversos agentes de la Justicia Juvenil: juzgados, fiscalías, equipos psicosociales, entidad pública para la ejecución de las medidas y otras instituciones dedicadas a la atención de la población adolescente entre 14 y 18 años, y que ascienden a día de hoy, a algo más de 70.000 personas.

6.1 Principio de legalidad

La Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece un procedimiento formalmente penal pero materialmente educativo y sancionador.

El Real Decreto 1774/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, establece que los menores y jóvenes gozarán durante la ejecución de las medidas de los derechos y libertades que a todos recono-

cen la Constitución, los tratados internacionales ratificados por España y el resto del ordenamiento jurídico vigente, a excepción de los que se encuentren expresamente limitados por la ley, el contenido del fallo condenatorio o el sentido de la medida impuesta.

No obstante, la citada Ley introduce elementos de flexibilidad para adaptar las medidas a las circunstancias personales del menor. El principio de legalidad se manifiesta en varios aspectos:

- Tipificación previa: Solo se pueden imponer medidas por hechos definidos como delitos en el Código Penal.
- Proporcionalidad: Las medidas deben ser proporcionales a la gravedad del hecho y a las circunstancias del menor.
- Control judicial: Toda medida debe ser impuesta y supervisada por un juez especializado.
- Derecho a la defensa: El menor tiene derecho a asistencia letrada y a impugnar las decisiones judiciales.

6.2 Modelo de responsabilidad penal: naturaleza sancionadora educativa

En el Estado español, no es sino a partir de la sentencia del Tribunal constitucional del 14 de febrero de 1991 en la que declara “inconstitucionales” algunos preceptos legales que regían la actuación de los Tribunales Tutelares de Menores y de la entrada en vigor (BOE 31 de diciembre de 1990) de la Convención de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, sobre los Derechos del Niño, cuando el contrato de la Justicia Juvenil comienza a variar sustancialmente.

Este cambio cobró carta de naturaleza con la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, sobre Responsabilidad Penal de los Menores.

El modelo legalmente establecido y vigente en la actualidad se define como un modelo de responsabilidad, esto es, el poder judicial, en aplicación de una Ley penal, va a declarar a las personas mayores de 14 años y menores de 18, responsables por la realización de un ilícito penal. Se reconoce a la persona menor de edad como persona con capacidad para comportarse libremente y por tanto de ser responsable de sus acciones. Este reconoci-

miento actúa como catalizador de una respuesta educativa, situando a la persona adolescente como responsable de un proceso educativo de cambio.

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 5/2000 declara la “naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad”.

Se reconoce “la naturaleza de disposición sancionadora, pues desarrolla la exigencia de una verdadera responsabilidad jurídica a los menores infractores, aunque referida específicamente a la comisión de hechos tipificados como delitos por el Código Penal y las restantes leyes penales. Al pretender ser la reacción jurídica dirigida al menor infractor una intervención de naturaleza educativa, aunque desde luego de especial intensidad, rechazando expresamente otras finalidades esenciales del Derecho penal de adultos, como la proporcionalidad ente el hecho y la sanción o la intimidación de los destinatarios de la norma, se pretende impedir todo aquello que pudiera tener un efecto contraproducente para el menor, como el ejercicio de la acción por la víctima o por otros particulares”.

En conclusión, el Derecho Penal de menores es en primer lugar Derecho Penal, esto es, un conjunto de normas que establecen una respuesta sancionadora ante la realización de un hecho calificado como delito por el Código Penal. Ahora bien, la sanción ni se quiere que tenga, ni debe tener, un contenido puramente retributivo, sino que su aplicación y ejecución debe estar regida por el interés del menor, superior a otros concurrentes, y debe tener una finalidad educativa.

La búsqueda de una respuesta educativa adecuada define la orientación durante la ejecución de las medidas. Esta orientación no debe confundirnos sobre la función que la Justicia Juvenil tiene que no es la de educar o proteger a las personas menores de edad, no podemos caer “en proteger con el código penal o con la reforma” en aprovechar la imposición de una sanción penal para realizar la labor educativa, protectora, de inserción social que no se haya realizado por las instancias comunes dedicadas a estos fines.

Así mismo, queda patente el principio de proporcionalidad, en el sentido de que la necesidad de intervención educativa no puede superar la restricción de derechos que es legítimo y legal imponer a la persona menor en

función de la gravedad del hecho cometido. La Ley Orgánica 5/2000 en su artículo 7.3 establece que las circunstancias de la persona menor no pueden justificar una medida que restrinja los derechos de la persona menor por encima de lo que permite la gravedad del hecho: las circunstancias personales, familiares, sociales, formativas, etc. permiten modular, adaptar, fijar la naturaleza y la duración de la medida al interés educativo, pero no vulnerar el derecho constitucional de la persona a la proporcionalidad.

6.3 Sistema garantista: respeto escrupuloso a todos los derechos

La Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia establece como su primer principio para el ejercicio de las competencias de las administraciones públicas vascas, en cuanto a la promoción, prevención, atención y protección a la infancia y la adolescencia, la “garantía de derechos como eje central de las actuaciones, en virtud del cual el reconocimiento de las personas menores como sujetos de derechos, y el respeto, la promoción y la defensa de sus derechos individuales y colectivos deben situarse en el centro de todas las actuaciones y de todas las decisiones, tanto en el medio familiar y en los demás contextos de vida y relación como en el marco de los servicios a los que acceden y de los procedimientos en los que intervienen”.

Del mismo modo, la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 5/2000 sienta también el “reconocimiento expreso de todas las garantías que se derivan del respeto de los derechos constitucionales y de las especiales exigencias del interés del menor”. Añade que “conforme a las orientaciones declaradas por el Tribunal Constitucional, anteriormente aludidas, se instaura un sistema de garantías adecuado a la pretensión procesal, asegurando que la imposición de la sanción se efectuará tras vencer la presunción de inocencia, pero sin obstaculizar los criterios educativos y de valoración del interés del menor que presiden este proceso, haciendo al mismo tiempo un uso flexible del principio de intervención mínima”.

De acuerdo con lo declarado por la legislación internacional y estatal vigente, el interés de las personas menores de edad debe ser superior a cualquier otro concurrente. Por lo que respecta a la normativa autonómica, la Ley 2/2024, de Infancia y Adolescencia establece el derecho a la prevalencia del interés superior de la persona menor de edad, que “deberá ser valorado

y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado”. Tal interés primará también “en la elaboración y en la aplicación de las leyes y demás normas que afecten a las personas menores, así como en las medidas que adopten sus personas progenitoras, representantes legales o personas acogedoras y guardadoras, y las instituciones, públicas o privadas, los tribunales o los órganos legislativos, primará el interés superior de las personas menores de edad sobre cualquier otro interés legítimo que pueda concurrir”.

En ese contexto, la condición de “menor de edad” no implica una minoración o rebaja de los derechos que como persona tiene ante la actuación policial, fiscal, judicial o de ejecución de medidas. De hecho, la Ley 2/2024 avanza en el reconocimiento, la promoción, la prevención y la restauración o restitución de sus derechos en los distintos ámbitos de la vida, tanto de la esfera pública como de la privada, en los que se desarrollan (educativo, sanitario, familiar, social, judicial, etcétera).

6.4 Responsabilización

La Ley Orgánica 5/2000 otorga especial importancia a la reparación del daño y a la conciliación entre el delincuente y la víctima, como mecanismos que, bajo el principio de intervención mínima y con mediación técnica, pueden evitar la apertura de un expediente, llevar al sobreseimiento o finalizar una medida impuesta. Estos mecanismos priorizan criterios educativos y de resocialización frente a una defensa social basada en la prevención general.

Ambos procesos implican un acuerdo entre el menor infractor y la víctima. En la conciliación, el menor debe mostrar arrepentimiento y pedir disculpas, y la víctima debe aceptar y perdonar. En la reparación, además del arrepentimiento, el menor debe cumplir un compromiso de reparación, ya sea mediante trabajos comunitarios o acciones dirigidas a la víctima, adaptadas a sus necesidades.

Por otra parte, la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia, establece en el ámbito de los principios rectores de la actuación administrativa, que la atención socioeducativa a las personas menores de edad en conflicto con la ley penal requerirá la participación y la implicación de la comunidad para la ejecución de las medidas judiciales aplicadas a personas

infractoras menores de edad, en particular en el marco de las medidas en medio abierto y de los procesos de justicia restaurativa, como la mediación, los círculos o las conferencias restaurativas.

En ese sentido, es preciso tener presente que la intervención de la Justicia Juvenil se fundamenta en la asunción de responsabilidad penal como condición esencial para el desarrollo personal. Es prioritario que la persona menor infractora comprenda el vínculo indisoluble entre derechos y responsabilidades.

Un aspecto clave es enfrentarla a la vivencia de la víctima, promoviendo la reparación del daño —directa o simbólica— y la resolución pacífica del conflicto. La conciliación y el reconocimiento del perjuicio causado deben mantenerse presentes durante todo el proceso de ejecución de las medidas.

El modelo busca devolver protagonismo a quienes lo poseen, garantizando un equilibrio entre la defensa de derechos y el cumplimiento de deberes, principios inseparables en la labor educativa.

La aprobación de la futura Ley de Justicia Restaurativa del País Vasco, cuyo Anteproyecto se ha sometido al trámite de información pública para garantizar la máxima participación de los agentes sociales interesados, permitirá desarrollar e impulsar ese tipo de procesos en el ámbito de la Justicia Juvenil.

6.5 Intervención mínima necesaria

Los citados principios rectores de la Ley 2/2024, de Infancia y Adolescencia recogen también la necesidad de que la ejecución de las medidas judiciales se realice sobre la base del principio de intervención mínima necesaria desde el ámbito de la justicia, lo que implica necesariamente la coordinación de las actuaciones con otros sistemas de atención, en particular el sistema educativo y el sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y, en su caso, la derivación a estos de casos que puedan exigir intervenciones desde dichos ámbitos.

En la misma línea, la exposición de Motivos de la Ley Orgánica 5/2000 ya propugnaba que se hiciera “un uso flexible del principio de intervención mínima, en el sentido de dotar de relevancia a las posibilidades de no-apertura del procedimiento o renuncia al mismo, al resarcimiento anticipado o

conciliación entre el infractor y la víctima, y a los supuestos de suspensión condicional de la medida impuesta o de sustitución de la misma durante su ejecución”.

El principio de intervención mínima rige la aplicación del Derecho Penal, que debe utilizarse únicamente como último recurso y solo cuando no existan alternativas igualmente eficaces. Este enfoque, junto con los principios de inmediatez, interés del menor y justicia restaurativa, impulsa la preferencia por medidas no sancionadoras, como la mediación autor-víctima y actividades educativas, bajo la coordinación de la Fiscalía y de los equipos técnicos especializados.

Este modelo exige un cambio de perspectiva en operadores jurídicos y una cualificación específica de los profesionales implicados, manteniendo la conciliación con la víctima como referencia constante. Se rechaza la utilización desproporcionada de la vía penal con fines asistenciales, práctica que conduciría a la criminalización de adolescentes vulnerables y a la desresponsabilización social.

La Ley Orgánica 5/2000 establece los límites y reglas de intervención, reservando a la Justicia Juvenil la respuesta educativa vinculada a la infracción penal, mientras que la protección y atención integral corresponden a los sistemas educativo, social y sanitario. Este principio de normalización evita convertir la jurisdicción de menores en una instancia de protección coercitiva, reafirmando su papel exclusivo en el ámbito de la responsabilidad penal juvenil.

6.6 Interés superior: adecuación individual

La Ley Orgánica 5/2000, declara “que en el Derecho penal de menores ha de primar, como elemento determinante del procedimiento y de las medidas que se adopten, el superior interés del menor. Interés que ha de ser valorado por criterios técnicos y no formalistas por equipos de profesionales especializados en el ámbito de las ciencias no jurídicas, sin perjuicio desde luego de adecuar la aplicación de las medidas a principios garantistas generales tan indiscutibles como el principio acusatorio, el principio de defensa o el principio de presunción de inocencia”.

A diferencia de la jurisdicción de adultos, el art. 7.3. de la Ley Orgánica 5/2000 obliga a tener en cuenta, para elegir la medida y su duración, no sólo la gravedad de la infracción penal, sino también las circunstancias personales del menor, su interés. Así mismo, durante la ejecución, debe atenderse constantemente al interés individual de cada persona menor, a lo que sea más adecuado para su educación integral, pero, siempre, como respuesta a la comisión de una infracción penal.

Normativamente, el interés de la persona menor se declara como superior frente a otros concurrentes cuando deba hacerse una ponderación de intereses en la toma de decisiones.

En este apartado juegan un papel trascendente los informes de asesoramiento de los equipos técnicos y de la entidad pública competente para la ejecución de las medidas; en ellos se explicitan las circunstancias personales, familiares, sociales, etc. de la persona menor de edad en cada momento de toma de decisiones.

Por lo tanto, buscar la respuesta más adecuada a la realidad de cada chico y chica y adecuarla a su evolución, en relación con su contexto, constituye la única vía de aplicación y ejecución de las medidas juveniles.

6.7 Normalización perspectiva comunitaria

La Ley 2/2024, de Infancia y Adolescencia, establece entre sus principios rectores la necesidad de contar con la implicación de la comunidad para la ejecución de las medidas judiciales aplicadas a personas infractoras menores de edad, en particular en el marco de las medidas en medio abierto y de los procesos de justicia restaurativa, como la mediación, los círculos o las conferencias restaurativas.

El cumplimiento de una medida judicial no debe implicar el aislamiento social ni la pérdida de acceso a los servicios reconocidos como ciudadanos y ciudadanas. Para ello, durante su ejecución debe garantizarse una cooperación eficaz entre la entidad pública competente y las instituciones educativas, sanitarias, de vivienda, empleo, formación e inserción social.

Siempre que sea posible, se utilizarán los recursos generales de la comunidad, reservando la creación de recursos específicos para casos excepcionales. Trabajar con y para la comunidad constituye un pilar esencial de la

Justicia Juvenil, dado que el desarrollo personal está estrechamente vinculado al entorno. Por ello, la intervención debe orientarse también a la transformación de dicho entorno, pues cualquier modelo que no persiga este objetivo carece de validez.

El principio de igualdad de oportunidades debe evolucionar hacia el derecho a la inclusión social, especialmente en contextos socialmente desfavorecidos. Es necesario evitar la tendencia a reducir expectativas y adaptarse a entornos deficitarios, ya que ello perpetúa las desigualdades. En su lugar, se debe fomentar la tolerancia comunitaria, desactivar alarmas sociales, promover la participación, valorar la diversidad y generar expectativas de mejora, como vía para alcanzar la solidaridad y la resolución pacífica de los conflictos.

7 LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las líneas estratégicas de este nuevo plan se alimentan y continúan con la senda marcada por el último plan una vez evaluado. Por ello, algunas de sus líneas se retoman y reformulan con un claro propósito de continuidad y mejora, desde la nueva perspectiva que ofrece el contexto legal de la CAPV, pasado ya un año de la entrada en vigor de la Ley 2/2024, de Infancia y Adolescencia.

7.1 Prevención e Intervención Mínima

La citada Ley establece que, con carácter general, la prevención de las conductas transgresoras de la ley penal debe hacerse en el marco de la acción de promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia y de la acción preventiva, en relación con las situaciones perjudiciales para la salud, la educación, el bienestar material, la inclusión social, las situaciones de violencia y en relación con la protección a la infancia y la adolescencia. El conjunto de estas actuaciones inclusivas contribuirá a su adecuada socialización, haciendo innecesaria la intervención del sistema de justicia juvenil.

No obstante, la norma ha de prever las situaciones en que las políticas de prevención no son suficientes para socializar e integrar a todas las personas menores de edad, principalmente a través de la familia, la comunidad, el grupo de iguales, la escuela, la capacitación para el desempeño profesional o para el mercado de trabajo (existe un amplio consenso a la hora de considerar la inserción laboral una vía privilegiada para que los chicos y chicas con problemas / conflictos judiciales accedan a espacios de integración y estabilidad). Como describía el anterior plan “la mejor prevención es la satisfacción de los derechos que a los menores de edad corresponden desde el nacimiento hasta los 18 años...”.

Las instituciones que trabajan con todas las personas menores de edad son las que más decisivamente van a influir en el mismo y en la problemática de quienes en algún momento entren en contacto con la Justicia Juvenil. Hablamos de quienes trabajan en el ámbito de la escuela, la familia, la salud, la protección institucional, etc.

Desde las entidades que trabajan en la Justicia Juvenil deberá priorizarse la intervención en los sistemas generales y, únicamente, acudir a la intervención especializada y segregada en situaciones excepcionales y con carácter subsidiario, teniendo siempre presente la finalidad de “vuelta” a los sistemas comunes para toda la población.

7.2 Integración de políticas públicas

La Ley 2/2024, de Infancia y Adolescencia, establece que las administraciones públicas vascas ajustarán su actuación, entre otros, al “principio de relevancia del capital social de la comunidad como agente de promoción, prevención, atención y protección, en virtud del cual se considera que criar y educar es una responsabilidad colectiva, en la que deben involucrarse activamente, además de las familias y de los agentes educativos, el conjunto de los agentes sociales de la comunidad”.

En el ámbito de la Justicia Juvenil, dicha Ley incide también en el enfoque comunitario para la ejecución de las medidas judiciales aplicadas a personas infractoras. Las estructuras comunitarias ofrecen una red de apoyo de agentes formales e informales que facilitará tanto la citada ejecución de las medidas como los procesos de inclusión social posteriores.

La acción de otras instituciones como las Diputaciones Forales y Ayuntamientos y trabajar con otros Departamentos de Gobierno Vasco constituye un elemento central para la sostenibilidad de este Plan y de la propia actividad diaria de la Justicia Juvenil. Protección a la infancia y adolescencia, apoyo e intervención/familiar, servicios sociales de base, salud mental, educación, emergencia y urgencia social, mujer, etc. son algunos de los servicios y programas con los que construimos alternativas diariamente.

7.3 Calidad en la intervención: Los programas de tratamiento basados en la evidencia

En los últimos años se han realizado diversos estudios que han arrojado evidencia empírica sobre la eficacia relativa de los programas de tratamiento para personas menores. De esta forma, la comunidad científica empieza a estar en disposición de identificar aquellos programas que tienen unas mejores tasas de éxito en términos de reducción de la reincidencia y que según

Redondo (2011) tendrían las siguientes características:

- Base teórica sólida, que dé cuenta tanto de la explicación del comportamiento antisocial como de los factores relevantes que pueden facilitar su prevención. Constituye un fundamento sólido para los programas de tratamiento la teoría del aprendizaje social, en sus dimensiones de modelado del comportamiento, reforzamiento de conducta, trabajo con los sujetos en la propia comunidad social, y evitación de las estrategias punitivas.
- Programas estructurados y directivos.
- Que entrenan a los sujetos en habilidades y hábitos pro-sociales.
- Que promueven la reestructuración de su pensamiento, de sus actitudes y de sus valores.
- Mayor tiempo de aplicación, mayor intensidad e integridad en la administración de todos y cada uno de los ingredientes del tratamiento.
- Programas multifacéticos, esto es que incorporan distintas técnicas e ingredientes dirigidos a diversos factores de riesgo dinámicos, tanto individuales como familiares y sociales.
- Que evalúan los niveles de riesgo de los sujetos y, en función de tales niveles, modulan la intensidad de los tratamientos (un mayor riesgo debe implicar programas más intensivos).
- Que cuentan con terapeutas con adecuadas habilidades personales y técnicas, que han sido entrenados de modo específico en la aplicación del programa.
- Que disponen de manuales estandarizados, para guiar adecuadamente el trabajo terapéutico.
- Aplicados con la máxima integridad, lo que requiere que los responsables institucionales se muestren comprometidos con los tratamientos.
- Que incorporan estrategias específicas de generalización a la comunidad, como pueden ser técnicas de prevención de recaídas.

En esta línea los estudios muestran la existencia de buenas prácticas que comparten diversos programas de prevención de reincidencia y que habría que implementar en nuestro entorno.

Durante el periodo de vigencia del Plan se deberá profundizar en el reconocimiento de estas prácticas y procesos que mejores resultados dan a la prevención de las conductas reincidentes o en el desistimiento del delito.

7.4 Responsabilidad pública y modelo de gestión

La Ley 2/2024, de Infancia y Adolescencia, establece que las actuaciones de promoción, prevención, atención y protección orientadas a garantizar el bienestar de la infancia y de la adolescencia, el ejercicio efectivo de sus derechos y la asunción de sus deberes y responsabilidades se enmarcan en un deber de corresponsabilidad que afecta a las propias personas menores, a sus familias, a los poderes públicos, a las administraciones públicas vascas, al sector privado, en especial, a las entidades del tercer sector social, y a la sociedad en su conjunto.

La ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores corresponde al Departamento del Gobierno competente en materia de justicia, pero su labor será compartida, a modo de partenariado, con otros departamentos. La nueva labor del departamento tendrá que ver con el ejercicio de una forma de liderazgo dirigido a la implicación de acciones del Plan en otras instancias del propio Gobierno.

En términos de gestión, se sigue apostando por un modelo de gestión mixta (servicios de titularidad pública y gestión tanto pública como privada y servicios de titularidad privada y gestión privada) y responsabilidad pública.

8 OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales del VI Plan de Justicia Juvenil 2025-2029 que se exponen a continuación parten fundamentalmente de los tres pilares ya descritos en los apartados correspondientes precedentes: la evaluación del V Plan 2020-2024, los principios de la justicia juvenil en la Comunidad Autónoma del País Vasco y las líneas estratégicas. Estos son:

- O1: Ejecutar las resoluciones judiciales de los Juzgados de Menores que sean competencia de la Administración General de la CAPV disminuyendo los plazos de inicio de las ejecuciones.
- O2: Facilitar el acceso a los programas de conciliación-reparación a las personas que entren en relación con la justicia Juvenil e incrementar el porcentaje de personas que acceden a los programas de justicia restaurativa.
- O3 Revisar, mejorar y homologar los protocolos de los centros de cumplimiento de medidas judiciales para atender a posibles situaciones de vulnerabilidad.
- O4: Adecuar las respuestas de la justicia juvenil a los diferentes perfiles de personas usuarias y a los contextos delictivos, fundamentando con rigor científico y técnico las intervenciones psico-socioeducativas.
- O5: Detección y definición de los factores de riesgo de las conductas infractoras y protección respecto a los mismos, desde los ámbitos social y educativo.
- O6: Afrontar desde la responsabilidad de cada administración los factores desfavorables que determinan la reincidencia.
- O7: Ofrecer formación especializada y específica a los agentes involucrados en la justicia juvenil.
- O8: Ampliar y mejorar la recogida de información relativa a las personas usuarias, para posibilitar una intervención eficiente y eficaz, así como para permitir una explotación estadística de los datos ágil y en tiempo real.
- O9: Definición y desarrollo de ámbitos de relación y coordinación con el resto del tejido institucional.



9 DEPARTAMENTOS IMPLICADOS

La justicia juvenil en la Comunidad Autónoma del País Vasco como ya hemos visto en los apartados anteriores se configura como un sistema de intervención pública de carácter eminentemente educativo, orientado a la responsabilización de las personas menores de edad que han cometido una infracción penal y a su efectiva reintegración social. La consecución de estos objetivos exige una actuación integral que tenga en cuenta la pluralidad de factores personales, familiares, educativos, sociales, sanitarios y comunitarios que inciden en las trayectorias vitales de los menores infractores, y que, en muchos casos, exceden el ámbito competencial del Departamento de Justicia y Derechos Humanos.

En este contexto, la intervención con menores infractores requiere necesariamente un enfoque transversal e interdepartamental, que garantice la coherencia y continuidad de las actuaciones públicas a lo largo de todo el proceso de ejecución de las medidas judiciales, tanto las de cumplimiento en medio abierto como las de cumplimiento en centro educativo. Para ello, la implicación coordinada de los departamentos competentes en materia de seguridad, salud, educación y empleo, resulta determinante para abordar de manera eficaz las necesidades específicas de esta población y para prevenir situaciones de exclusión social, reincidencia y cronificación de la conducta infractora.

El presente apartado del Plan de Justicia Juvenil del Departamento de Justicia y Derechos Humanos tiene por objeto establecer el marco de colaboración interdepartamental con el resto de departamentos del Gobierno Vasco y, en su caso, con otras administraciones públicas del ámbito autonómico, foral y local. Dicho marco se orienta a definir líneas de actuación compartidas, mecanismos estables de coordinación, intercambio de información y corresponsabilidad institucional, así como criterios comunes de intervención que permitan optimizar los recursos disponibles y mejorar la calidad y eficacia de las respuestas dirigidas a los menores infractores.

Esta concepción integrada de la justicia juvenil se alinea con el marco normativo vigente, en particular con la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la

responsabilidad penal de los menores y con las políticas públicas impulsadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de derechos humanos, infancia y adolescencia, educación, salud e inclusión social. Asimismo, responde a los principios de interés superior del menor, intervención educativa, proporcionalidad, mínima intervención y orientación a la comunidad, que deben presidir toda actuación pública dirigida a las personas menores de edad en conflicto con la ley.

Desde esta perspectiva, la coordinación interdepartamental se erige como un elemento estratégico clave para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de justicia juvenil, contribuyendo a la construcción de itinerarios personalizados de inserción social y laboral, al fortalecimiento de los entornos familiares y comunitarios, y al desarrollo de un modelo de justicia juvenil coherente, sostenible y centrado en la persona en el marco de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

9.1 Departamento de Seguridad

9.1.1 Introducción

La relación con el Departamento de Seguridad resulta imprescindible porque permite un modelo coordinado, preventivo y educativo, que protege la seguridad ciudadana sin perder de vista que los menores infractores son personas en desarrollo y que la prioridad debe ser su reintegración social y se fundamenta en varios elementos clave:

Prevención y seguridad pública

El Departamento de Seguridad (al que pertenece, entre otros, la Ertzaintza) tiene un papel central en la detección temprana de conductas de riesgo y en la prevención del delito, por lo que la colaboración entre ambos departamentos permite actuar antes de que las conductas se consoliden, priorizando la prevención sobre la sanción.

Coordinación

La mayoría de los menores entran en el sistema de justicia a través de actuaciones policiales. Una relación directa entre ambos departamentos faci-

lita protocolos claros, actuaciones coherentes y una respuesta ajustada a la edad y situación del menor, evitando duplicidades o intervenciones desproporcionadas.

Enfoque integral y educativo

En la CAPV el modelo de justicia juvenil se basa en la reeducación y reinserción, no únicamente en la sanción penal. La colaboración con el Departamento de Seguridad permite que las medidas judiciales se integren con acciones preventivas, comunitarias y educativas, manteniendo siempre el interés superior del menor.

Gestión de situaciones de riesgo y protección

Algunos menores infractores se encuentran en contextos de violencia, exclusión social o desprotección. La conexión con el Departamento de Seguridad ayuda a identificar estos casos y a coordinar respuestas con otros sistemas (servicios sociales, educación, protección de menores).

Mejor uso de la información y análisis

El Departamento de Seguridad dispone de datos sobre tipologías delictivas, zonas de riesgo y evolución de determinados fenómenos. Integrar esta información en el diseño del plan de justicia juvenil permite políticas basadas en evidencias, adaptadas a la realidad del territorio vasco.

Garantía de derechos y proporcionalidad

Una planificación conjunta ayuda a asegurar que la intervención policial y judicial con menores sea proporcional, garantista y especializada, respetando sus derechos y evitando su estigmatización.

9.1.2 Acciones alineadas con Justicia Juvenil

Las acciones, planes y líneas de trabajo del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco aplicables a las personas menores infractoras en el periodo 2025-2029 se enmarcan en un modelo de seguridad integral, preventiva y coordinada, orientado a la protección de la convivencia y a la atención de colectivos vulnerables. La intervención policial y las políticas de segu-

ridad constituyen la puerta de entrada y un elemento clave de prevención, detección temprana y acompañamiento de las conductas delictivas juveniles.

Las actuaciones que presentamos a continuación buscan garantizar una respuesta proporcionada, especializada y respetuosa con los derechos del menor, reforzando la coordinación entre fuerzas de seguridad, justicia juvenil, servicios sociales y educativos. De este modo, el Departamento de Seguridad contribuye a que su intervención no se limite al control o la sanción, sino que se integre en una estrategia más amplia de prevención, reinserción social y protección del interés superior del menor, adaptada a la realidad social del País Vasco.

Plan Integral de Seguridad Pública de Euskadi / Plan General de Seguridad

Aunque el Plan General de Seguridad Pública de Euskadi 2025 no está centrado únicamente en personas menores infractoras, sí establece el marco estratégico de seguridad integral en el que se incluye la prevención del delito en general, lo que afecta de forma indirecta a estas personas. El plan plantea un modelo de seguridad integral que articula estrategias y acciones para prevenir riesgos que incluyen conductas delictivas entre jóvenes, buscando la coordinación interinstitucional entre policía, justicia, educación y servicios sociales, e integrando políticas públicas para afrontar amenazas que perturban la convivencia. Esa coordinación es clave para que la labor policial (Ertzaintza y policías locales) trabaje estrechamente con servicios de justicia juvenil, servicios sociales y educación para detectar y abordar factores de riesgo en menores antes de que escalen a infracciones más importantes o continúen delinquirando hasta llegar a la edad adulta.

Formulación del Plan Integral de Seguridad 2026-2030

El Departamento de Seguridad está impulsando la elaboración del nuevo Plan Integral de Seguridad 2026-2030, que se está construyendo mediante un proceso de reflexión estratégica ("Basque Segurtasun Foroa") con participación de instituciones, agentes sociales y expertos. Este plan recoge desafíos contemporáneos de seguridad, incluidas cuestiones de convivencia social y justicia, lo que implica abordar problemáticas juveniles en el contexto global de seguridad ciudadana. Aunque no está aún finalizado ni explícitamente

estructurado por grupos de población, su enfoque en seguridad integral y cohesión social le hace relevante para prevenir y gestionar conductas delictivas entre jóvenes.

Actuaciones específicas de la policía en prevención del delito juvenil

Aunque no siempre se publican como documentos de política general, las actuaciones operativas de Ertzaintza y policías locales integradas en planes de seguridad ciudadana incluyen:

- Prevención situacional en espacios donde jóvenes pueden estar en riesgo de infracciones (por ejemplo, presencia policial en barrios, control de armas blancas en fiestas u ocio nocturno, patrullaje en zonas conflictivas).
- Intervenciones en casos que afectan directamente a menores, como investigaciones de delitos (p. ej. delitos sexuales u otros hechos con menores implicados), que la Ertzaintza realiza bajo los protocolos de actuación policial.

Estas actuaciones, aunque no son planes públicos específicos de menores infractores, se enmarcan en un modelo de seguridad que busca prevenir comportamientos delictivos y proteger a grupos vulnerables, incluidos las personas menores de edad.

Protocolos de coordinación entre seguridad y justicia

Si bien no todos los protocolos específicos del Departamento de Seguridad son públicos, la Ley de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euzkadi requiere que el Departamento de Seguridad articule mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional que incluyen:

- intercambio de información entre judiciales y policiales,
- coordinación con servicios de protección de menores,
- respuestas integradas ante casos de menores infractores.

Este marco legal es la base para que los cuerpos de policía trabajen con servicios especializados de justicia juvenil y servicios sociales.

9.2 Departamento de Salud

9.2.1 Introducción

El VI Plan de Justicia Juvenil 2025-2029 está directamente relacionado con el Departamento de Salud porque muchas de las conductas delictivas en la adolescencia están vinculadas a factores de salud mental y emocional que requieren una respuesta especializada y coordinada. La adolescencia es una etapa de especial vulnerabilidad, en la que pueden aparecer problemas de salud mental, consumo de sustancias, trastornos de conducta o situaciones de estrés y trauma, factores que sabemos influyen directamente en el comportamiento de los jóvenes.

La relación con el Departamento de Salud permite detectar de manera temprana estos problemas y garantizar una atención adecuada desde el inicio del proceso judicial, evitando que la respuesta se limite a una dimensión sancionadora. La coordinación con los servicios sanitarios facilita evaluaciones clínicas, seguimiento psicológico y tratamientos continuados que son esenciales para que las medidas judiciales tengan un verdadero efecto educativo y rehabilitador.

Además, muchas de las personas involucradas en delitos presentan situaciones de riesgo para su propia salud, como adicciones, autolesiones o problemas emocionales derivados de contextos familiares complejos. Integrar la perspectiva sanitaria en el plan de justicia juvenil permite abordar estas realidades de forma integral, protegiendo el interés superior del menor y reduciendo la reincidencia.

Por último, recordamos que el modelo vasco de justicia juvenil se basa en la reeducación, la reinserción social y la prevención, objetivos que no pueden alcanzarse sin una adecuada atención a la salud. La implicación del Departamento de Salud garantiza la continuidad asistencial entre el ámbito judicial y el sistema sanitario público, refuerza la equidad en el acceso a los servicios de salud y contribuye a una intervención más humana, eficaz y sostenible.

9.2.2 Acciones alineadas con Justicia Juvenil

Durante el periodo 2025-2029, el Departamento de Salud desarrolla

un conjunto de políticas y programas orientados a la promoción de la salud integral de la población, con especial atención a infancia, adolescencia y juventud. Estas actuaciones no se dirigen exclusivamente al ámbito judicial, pero son muy relevantes para menores infractores, dado que muchos de ellos presentan factores de riesgo asociados a la salud mental, al consumo de sustancias o a dificultades psicosociales. Como ya se ha señalado, integrar estas políticas sanitarias con la justicia juvenil permite abordar de forma más completa las causas subyacentes de la conducta delictiva y apoyar la rehabilitación y reinserción social de los menores.

Algunos de los instrumentos y líneas estratégicas vigentes en este periodo son:

Plan de Salud de Euskadi 2030

Este plan es la hoja de ruta estratégica del sistema sanitario vasco, con objetivos y líneas de trabajo que abarcan la promoción de la salud de niños, niñas y adolescentes, la prevención de conductas de riesgo y la reducción de desigualdades en salud. Entre sus metas figura potenciar el desarrollo saludable de la población joven, con medidas dirigidas a entornos saludables y resilientes que pueden influir en la conducta juvenil en el medio social y comunitario. Incluye objetivos y líneas estratégicas específicas sobre infancia, adolescencia y salud mental, muchos de los cuales son relevantes para menores infractores:

Objetivos y programas clave:

- Favorecer el desarrollo saludable de niños, niñas y adolescentes, promoviendo entornos físicos, emocionales y sociales que reduzcan conductas de riesgo.
- Promover la prevención de riesgos para la salud física y emocional de menores, con programas diseñados para reducir el consumo de sustancias y otras conductas adictivas.
- Desarrollar programas de detección precoz de problemas de salud mental, facilitando intervenciones tempranas frente a ansiedad, depresión, trastornos de conducta o estrés (que están asociados con mayor probabilidad de comportamientos conflictivos).
- Promover la salud afectivo-sexual, vigilando no solo la prevención de infecciones o embarazos no deseados sino también aspectos de relaciones saludables y autoestima.

- Asegurar el acceso de menores a servicios sanitarios y sociales de calidad, lo que incluye atención especializada cuando hay necesidades complejas.

Estas líneas fomentan entornos saludables y refuerzan estrategias que disminuyen factores de riesgo asociados a infracciones juveniles, como consumo de sustancias, problemas emocionales o conductas impulsivas.

Estrategia de Salud Mental de Euskadi (2023-2028)

Esta estrategia incluye la promoción de la salud mental en infancia y adolescencia, la prevención y detección precoz de trastornos mentales, así como la atención basada en recuperación en el ámbito comunitario. Esto es especialmente relevante para menores infractores, ya que los problemas de salud mental y comportamiento están frecuentemente presentes.

Plan de Adicciones de Euskadi

El Departamento de Salud impulsa planes específicos de prevención, tratamiento y reducción de daños asociados tanto a adicciones químicas como a conductas adictivas sin sustancia (incluyendo alcohol, drogas y juego) que son factores de riesgo en menores infractores. Estas actuaciones incluyen programas comunitarios destinados a promover estilos de vida saludables y disminuir conductas de riesgo. El VIII Plan sobre Adicciones de Euskadi (2023-2027) es un instrumento estratégico del Departamento de Salud que integra acciones contra el consumo de sustancias y las conductas adictivas en toda la población, con especial atención al grupo juvenil.

Aspectos relevantes:

- Prevención del consumo de drogas y otras adicciones (como juego patológico o uso problemático de pantallas) que pueden estar relacionadas con situaciones de vulnerabilidad social y conductas infractoras.
- Promoción de estilos de vida saludables y reducción de daños asociados al consumo de sustancias.
- Coordinación con otros sectores institucionales (justicia, educación, servicios sociales) para actuar de forma conjunta en prevención y tratamiento.

Programas de prevención y promoción de conductas saludables

El Departamento también convoca subvenciones públicas para proyectos de prevención de adicciones y promoción de conductas saludables, cuyo objetivo es fomentar comportamientos positivos y reducir los riesgos asociados al consumo de sustancias entre la población, incluidos los jóvenes.

Colaboraciones y atención comunitaria en salud mental y adicciones

Aunque muchas iniciativas se gestionan también a nivel foral y local, existe una apuesta por políticas de salud pública comunitaria que buscan fortalecer redes de apoyo y detección precoz de problemas entre jóvenes (por ejemplo, programas de salud mental en centros educativos o intervención comunitaria).

En conjunto, estos instrumentos del Departamento de Salud conforman un marco preventivo, comunitario y asistencial que:

- contribuye a reducir factores de riesgo que pueden asociarse a la conducta delictiva juvenil (p. ej., consumo de sustancias, problemas emocionales o ansiedad),
- promueve la detección temprana y la atención sanitaria adecuada,
- favorece el desarrollo de entornos que refuercen la resiliencia y el bienestar emocional de jóvenes,
- y se integra con otras políticas públicas (educación, justicia, servicios sociales) para ofrecer una respuesta más amplia e integral a los menores que entran en contacto con el sistema de justicia.

9.3 Departamento de Economía, Trabajo y Empleo

9.3.1 Introducción

El Departamento de Economía, Trabajo y Empleo está también directamente relacionado con el VI Plan de Justicia Juvenil 2025-2029 porque la inserción sociolaboral es un elemento clave para la reeducación, la reinserción social y la prevención de la reincidencia en la delincuencia juvenil. Muchos menores que entran en el sistema de justicia presentan trayectorias marcadas por el abandono escolar, la precariedad económica familiar o la falta de expectativas de futuro, factores que influyen directamente en la aparición de conductas infractoras.

La conexión con este departamento permite incorporar al plan de justicia juvenil políticas activas de empleo, formación profesional y orientación laboral adaptadas a las necesidades y capacidades de los menores y jóvenes en proceso de reinserción. Ofrecer itinerarios formativos y laborales realistas y personalizados contribuye a que los menores desarrollen competencias, refuercen su autoestima y encuentren alternativas legales y estables para su futuro.

El Departamento de Economía, Trabajo y Empleo gestiona programas dirigidos a la mejora de la empleabilidad juvenil, la cualificación profesional y la transición al mundo laboral. Integrar estas políticas en el ámbito de la justicia juvenil facilita que las medidas judiciales se complementen con oportunidades reales de inserción social, evitando que la intervención se limite al cumplimiento de sanciones sin continuidad una vez finalizado el proceso judicial.

Esta coordinación refuerza el modelo vasco de justicia juvenil, basado en la responsabilidad, la educación y la inclusión social y permite abordar las causas estructurales de la delincuencia juvenil, como la desigualdad y la exclusión económica. De este modo, el VI Plan de Justicia Juvenil 2025-2029 se convierte en una herramienta más eficaz y sostenible, alineada con las políticas de cohesión social y desarrollo económico de nuestro entorno.

9.3.2 Acciones alineadas con Justicia Juvenil

Los planes y actuaciones del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo vigentes entre 2025 y 2029 no están dirigidos exclusivamente a menores infractores, pero incorporan políticas de empleo, formación e inclusión que son fundamentales para facilitar la reinserción sociolaboral de estos jóvenes. Al ofrecer oportunidades reales de empleo, itinerarios formativos, acompañamiento personalizado y apoyo a empresas de inserción, estas políticas contribuyen a que las personas menores que han pasado por el sistema de justicia juvenil puedan encontrar un proyecto profesional y social estable, reduciendo la probabilidad de reincidir y favoreciendo su integración plena en la sociedad.

Planes de empleo y desarrollo local

El Departamento de Economía, Trabajo y Empleo ha puesto en marcha la elaboración de planes de empleo y desarrollo local que se empezarán a implementar a partir de 2026 y se extenderán hasta 2029. Estos planes se elaboran junto con los ayuntamientos y entidades locales para adaptar las políticas de empleo a las necesidades específicas de cada territorio, fomentar la contratación y favorecer la inserción de colectivos vulnerables, incluidos jóvenes con dificultades de acceso al empleo.

Su objetivo es crear empleo de calidad y cohesión social en ámbitos locales, con estrategias de acompañamiento y apoyo a la empleabilidad, facilitando itinerarios de inserción laboral para jóvenes que han pasado por el sistema de justicia juvenil, ofreciéndoles una salida social estable.

Políticas activas de empleo y servicios de empleo público (Lanbide)

Una parte importante del presupuesto del Departamento se destina a políticas activas de empleo gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, con especial atención a jóvenes y colectivos en situación de vulnerabilidad, que incluye planificación de formación, orientación laboral, apoyo a la búsqueda de empleo y fomento de la contratación.

Muchas de las personas infractoras tienen trayectorias formativas o laborales interrumpidas; acceder a apoyo personalizado en empleo puede ser determinante para su reinserción social y económica tras cumplir medidas judiciales.

Apoyo a empresas de inserción

El Gobierno Vasco refuerza su apuesta por las empresas de inserción que contratan y acompañan a personas en proceso de inserción sociolaboral (incluyendo jóvenes vulnerables), con un doble efecto: crear empleo y facilitar una transición de vuelta al mercado laboral ordinario.

Estos recursos pueden funcionar como puentes laborales, proporcionando experiencia, formación y acompañamiento en empresas que integran social y económicamente a personas con dificultades.

Estrategia Vasca de Empleo 2030 y planes relacionados

Aunque no siempre específicos del Departamento, el Plan Operativo 2025 del V Plan Joven recoge, entre otros instrumentos, la Estrategia Vasca de Empleo 2030 y la Estrategia Vasca de Emancipación Juvenil, que influyen en las políticas laborales. Incluye objetivos para mejorar la empleabilidad de la juventud vasca y promover su acceso a empleos de calidad.

9.4 Departamento de Educación

9.4.1 Introducción

El Departamento de Educación del Gobierno Vasco desempeña un papel clave en la atención y prevención de conductas delictivas entre menores, ya que la educación constituye un factor determinante en el desarrollo integral de los jóvenes y en su inserción social. Las personas menores que cometen infracciones suelen presentar necesidades educativas específicas, que requieren intervenciones coordinadas para fomentar su reintegración en la sociedad y prevenir la reincidencia.

A través de programas educativos especializados, recursos de apoyo escolar, orientación psicopedagógica y medidas de inclusión, el Departamento de Educación colabora con otros organismos públicos, como el Departamento de Justicia y Derechos Humanos y los servicios sociales, para garantizar que los menores sujetos a medidas judiciales o en riesgo de exclusión cuenten con oportunidades de aprendizaje, formación y desarrollo personal.

Esta vinculación responde a la comprensión de que la educación no solo transmite conocimientos académicos, sino que también actúa como herramienta de prevención de conductas delictivas, promoviendo habilidades sociales, valores cívicos y competencias laborales que facilitan la integración positiva de los menores en su entorno y en el mercado laboral futuro.

9.4.2 Acciones alineadas con Justicia Juvenil

No existe un plan específico del Departamento de Educación exclusivamente para menores infractores, sin embargo, se desarrollan planes y programas educativos que inciden en factores de riesgo, convivencia, inclusión y prevención, aspectos estrechamente relacionados con la situación de

estos menores dentro del sistema escolar y su proceso de reinserción social y educativa.

Plan Estratégico de la Escuela Pública Vasca 2025-2028

Este es el principal marco estratégico que el Departamento de Educación está desarrollando para el periodo 2025-2028, orientado a transformar y reforzar el sistema educativo vasco. Entre sus retos clave relacionados con jóvenes en riesgo, conducta disruptiva y cohesión social se encuentran:

- Violencia juvenil y convivencia escolar: el plan reconoce la violencia juvenil y los problemas de convivencia entre alumnos como desafíos prioritarios que el sistema educativo debe abordar a través de estrategias pedagógicas, de convivencia positiva y aprendizaje socioemocional.
- Bienestar emocional del alumnado: se considera fundamental trabajar el bienestar social y emocional de los estudiantes, con estrategias que pueden reducir riesgos asociados a exclusión o conductas disruptivas.
- Atención a la diversidad: el plan incluye acciones para atender a diversidad de alumnado y prevenir situaciones de fracaso escolar y exclusión educativa, factores que pueden estar vinculados a conductas problemáticas.

Programas de educación inclusiva y atención a la diversidad

El Departamento de Educación cuenta con políticas de educación inclusiva dirigidas a garantizar la permanencia y éxito educativo de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con dificultades de aprendizaje, contexto social vulnerable o conductas problemáticas:

- Planes de convivencia y resolución de conflictos: instrumentos y protocolos para actuar ante situaciones de violencia escolar, absentismo, acoso o conductas disruptivas dentro de los centros educativos.
- Programas de atención a la diversidad: apoyos educativos para alumnado con necesidades específicas —que en algunos casos coinciden con trayectorias de exclusión social o conductas problemáticas vinculadas a menores en riesgo.

Estrategias de convivencia educativa y prevención

En el desarrollo de la gestión de la convivencia en centros se incorporan políticas y protocolos para prevenir y gestionar situaciones de conflicto, violencia, absentismo grave o comportamientos de riesgo. Estas herramientas son implementadas en los centros educativos a través de planes de convivencia, equipos de orientación y programas socioemocionales.

- Protocolos de actuación ante violencia o desprotección: orientaciones para actuar ante situaciones de riesgo en el ámbito educativo.
- Acciones formativas para profesorado: formación en habilidades para la convivencia, detección temprana de factores de riesgo y acompañamiento educativo individualizado.

Aunque el objetivo principal es la convivencia escolar, estas estrategias ayudan a identificar y atender tempranamente comportamientos problemáticos, canalizando apoyos antes de que se traduzcan en infracciones o procesos judiciales.

Estrategias pedagógicas complementarias

Aunque no son acciones enfocadas exclusivamente a menores infractores, existen programas de formación socioemocional, apoyo escolar y refuerzo educativo que inciden en factores de protección frente a la exclusión social. La formación en competencias socioemocionales y la mejora del rendimiento escolar son factores que disminuyen el riesgo de conductas antisociales y favorecen la integración educativa y social.

9.5 Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico

9.5.1 Introducción

El Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico del Gobierno Vasco tiene un papel fundamental en el VI Plan de Justicia Juvenil, ya que su competencia abarca la protección social de la infancia y la adolescencia, así como la promoción del desarrollo integral de la juventud. Este departamento gestiona programas dirigidos a prevenir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, factores que frecuentemente están asociados a conductas delictivas en la adolescencia. A través de servicios de apoyo familiar, progra-

mas de acompañamiento socioeducativo y estrategias de integración juvenil, el departamento contribuye a que los menores en conflicto con la ley puedan acceder a oportunidades de reinserción social, educativa y emocional. De este modo, la relación del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico con el Departamento de Justicia y Derechos Humanos se sustenta en su enfoque de atención a la juventud en riesgo, promoción de la igualdad de oportunidades y desarrollo de recursos que faciliten la inclusión social y personal de los jóvenes.

9.5.2 Acciones alineadas con Justicia Juvenil

Los planes y estrategias del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico (2025-2029) relacionados con menores infractores son, en su mayoría, políticas transversales de prevención, protección, apoyo familiar y comunitario que abordan las causas y circunstancias que pueden conducir a situaciones de infracción juvenil, más que programas exclusivos para el tratamiento de la conducta infractora en sentido jurídico. Esto incluye el apoyo a familias vulnerables, la promoción del bienestar emocional y social de la juventud, servicios de escucha y acompañamiento, y la participación en políticas amplias de protección de infancia.

Protección integral de infancia y adolescencia

El Departamento de Bienestar, Juventud, Bienestar y Reto Demográfico ha formulado propuestas a la proposición de Ley Orgánica de Protección de Menores en Entornos Digitales, centradas en:

- Bienestar emocional y salud mental.
- Estrategias preventivas y de acompañamiento familiar.
- Participación de la infancia y adolescencia en el diseño de políticas.

Aunque esta iniciativa no está enfocada exclusivamente a menores infractores, aborda factores de riesgo (bienestar emocional, uso de tecnología, participación juvenil) que suelen estar presentes en situaciones de vulnerabilidad juvenil.

Atención a familias con menores en situación de vulnerabilidad

El Programa de Asistencia material Básica implementado para 2025 y alineado con los objetivos de cohesión social del Gobierno Vasco, ofrece ayudas a familias con menores en situación de vulnerabilidad para cubrir necesidades básicas (alimentación, higiene, etc.), buscando reducir factores asociados a la exclusión social, que pueden aumentar el riesgo de conductas problemáticas entre los menores.

Acciones y servicios de apoyo para la infancia y adolescencia

Aunque no es un programa departamental exclusivo, servicios como Zeuk Esan (orientados a menores y a su entorno para atención de problemas como malestar psicológico, conflictos familiares o violencia escolar) están impulsados desde las políticas del departamento y sirven como herramienta de prevención y apoyo para jóvenes, incluidos menores en riesgo de exclusión social.

Planes transversales con impacto en juventud en riesgo

Aunque no todos están centrados en menores infractores, varios compromisos y propuestas del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico tienen impacto en factores relacionados con la vulnerabilidad juvenil, ya que buscan fomentar la participación comunitaria y redes de apoyo social para jóvenes, reduciendo barreras que pueden derivar en comportamientos de riesgo.

Cooperación institucional en políticas de infancia y juventud

El departamento representa al Gobierno Vasco en mesas y encuentros intergubernamentales centrados en infancia migrante y desamparo, integrando la experiencia territorial en políticas más amplias de protección de menores.

Si bien es cierto que no existe un plan específico dirigido exclusivamente a menores infractores bajo este departamento dentro del periodo 2025-2029, las políticas y programas mencionados intervienen sobre factores de riesgo sociales y familiares que suelen estar asociados a comportamientos problemáticos; potencian servicios de apoyo y escucha juvenil que permiten intervenciones tempranas; fortalecen entornos de apoyo comuni-

tario, familiar y educativo que son clave para prevenir conductas antisociales y se integran con instrumentos de protección social y juventud elaborados en colaboración con otros departamentos para abordar de forma más integral la realidad de jóvenes en riesgo o con antecedentes.

9.6 Departamento de Justicia y Derechos Humanos

9.6.1 Introducción

La siguiente tabla recoge de manera sintética los objetivos, las líneas estratégicas y las principales tendencias en materia de justicia juvenil del Departamento, elaborada a partir del análisis de la evaluación del V Plan de Justicia Juvenil 2020-2024 y de la Memoria del Servicio de Justicia Juvenil de 2025. Este enfoque permite vincular la planificación actual con los resultados, aprendizajes y retos identificados en etapas previas, reforzando así la coherencia y la continuidad de la acción pública.

La sistematización presentada refleja cómo la experiencia acumulada y la revisión crítica de las actuaciones desarrolladas han orientado la redefinición de prioridades, la consolidación de prácticas eficaces y la incorporación de ajustes estratégicos en el modelo de intervención. De este modo, se evidencia una evolución de la justicia juvenil hacia planteamientos cada vez más fundamentados en la evidencia, la mejora continua y la adaptación a las necesidades detectadas.

En conjunto, esta tabla constituye una herramienta de referencia para comprender el marco estratégico actual de la justicia juvenil en la Comunidad Autónoma del País Vasco, poniendo de relieve las correspondencias de los objetivos (O) con las líneas estratégicas (LE) planteadas en el presente Plan con las tendencias identificadas (T).

Objetivos	Línea Estratégica 1: PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN MÍNIMA	Tendencias ¹⁴
O1.	Incrementar el porcentaje de personas usuarias del Servicio de Justicia Juvenil que acceden a los programas de justicia restaurativa	Tf, Tg
O2.	Detección y definición de los factores de riesgo de las conductas infractoras, y protección respecto a los mismos, desde los ámbitos social y educativo	Ta, Tb, Tc, Td, Te, Tg, Th1, Th2, Th3, Th5, Th6, Th7
Objetivos	Línea Estratégica 2: INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y CAPITAL SOCIAL	Tendencias
O3.	Afrontar desde la responsabilidad de cada administración los factores desfavorables que determinan la reincidencia	Ta, Tb, Tc, Td, Tg, Th1, Th2, Th3, Th5, Th6, Th7
O4.	Definición y desarrollo de ámbitos de relación y coordinación con el resto del tejido institucional	Ta, Tb, Tc, Td, Te, Tg, Th1, Th2, Th3, Th5, Th6, Th7
Objetivos	Línea Estratégica 3: CALIDAD EN LA INTERVENCIÓN. PROGRAMAS DE TRATAMIENTO BASADOS EN LA EVIDENCIA	Tendencias
O5.	Revisar, mejorar y homologar los protocolos de los centros de cumplimiento de medidas judiciales para atender a posibles situaciones de vulnerabilidad	Ta, Tb, Tc, Td, Th2, Th3, Th5, Th6, Th7
O6.	Adecuar las respuestas de la justicia juvenil a los diferentes perfiles de personas usuarias y a los contextos delictivos, fundamentando con rigor científico y técnico las intervenciones psico-socio-educativas	Tb, Tc, Td, Te, Tf, Tg, Th1, Th2, Th3, Th5, Th6, Th7
O7.	Ofrecer formación especializada y específica a los agentes involucrados en la justicia juvenil	Tb, Tc, Td, Te, Tf, Tg, Th1, Th2, Th3, Th5, Th6, Th7, Th8
Objetivos	Línea Estratégica 4: RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y MODELO DE COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR	Tendencias
O8.	Reforzar el modelo común de intervención de la red de Justicia Juvenil de Euskadi	Ta, Tb, Tc, Td, Te, Tf, Th4, Th6
O9.	Garantizar la ejecución de las resoluciones judiciales de los Juzgados de Menores que sean competencia de la Administración General de la CAPV	Ta, Tb, Tc, Td, Te, Tf, Th4
10	Ampliar y mejorar la recogida de información relativa a las personas usuarias, para posibilitar una intervención eficiente y eficaz, así como para permitir una explotación estadística de los datos ágil y en tiempo real	Ta, Tb, Tc, Td, Te, Tf, Tg, Th2, Th3, Th5

Tabla 29. Objetivos, Líneas estratégicas y Tendencias. Elaboración: Dirección de Justicia - Justiziako Zuzendaritza.

¹⁴ Tendencias descritas en el apartado 7.

9.6.2 Acciones e Indicadores por Objetivo y Línea Estratégica

En este apartado presentamos de forma organizada las acciones previstas estructuradas en función de los objetivos y las líneas estratégicas definidas. Esta disposición permite visualizar de manera clara la correspondencia entre los fines perseguidos y las actuaciones concretas diseñadas para su consecución.

La organización de las acciones por objetivos y líneas estratégicas facilita el seguimiento, la coherencia interna del plan y la evaluación de su grado de desarrollo, al mostrar cómo cada intervención se enmarca en el planteamiento estratégico general. Asimismo, permite identificar prioridades, áreas de intervención y posibles sinergias entre las distintas actuaciones.

En este sentido, las siguientes tablas constituyen una herramienta operativa que contribuye a una planificación más eficaz de la justicia juvenil, favoreciendo una intervención alineada con los principios de prevención, responsabilidad, intervención socioeducativa y reintegración social.

9.6.2.1 Acciones, Indicadores y Periodo de Cumplimiento relativos a los Objetivos de la Línea Estratégica 1

La Línea Estratégica 1 se enmarca en la necesidad de consolidar un modelo de justicia juvenil que sitúe la prevención, la intervención temprana y la proporcionalidad como ejes fundamentales de actuación. Este enfoque responde tanto a los principios recogidos en la normativa vigente en materia de justicia juvenil como a las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales, que subrayan la importancia de priorizar respuestas educativas, restaurativas y comunitarias frente a medidas de carácter estrictamente sancionador.

La prevención y la intervención mínima constituyen pilares esenciales para garantizar una respuesta eficaz y ajustada a las necesidades de las personas menores de edad en conflicto con la ley. Desde esta perspectiva, se entiende que una actuación temprana, bien orientada y coordinada entre los distintos sistemas implicados (educativo, social, sanitario y judicial) permite no solo reducir la reincidencia, sino también favorecer procesos de desarrollo personal positivos, fortalecer los vínculos sociales y evitar la cronificación de conductas delictivas.

En este contexto, la justicia restaurativa adquiere un papel central como instrumento capaz de ofrecer respuestas más humanas, participativas y eficaces. Su aplicación permite situar a la persona menor como sujeto activo del proceso, fomentar la asunción de responsabilidades, atender las necesidades de las víctimas y promover la reparación del daño causado, todo ello en un marco de diálogo y corresponsabilidad. La consolidación de este modelo exige, no obstante, una planificación estructurada que garantice su aplicación homogénea, su accesibilidad real y su integración en el funcionamiento ordinario del sistema de justicia juvenil.

Con este propósito, la presente línea estratégica establece como primer objetivo el incremento del porcentaje de personas usuarias del Servicio de Justicia Juvenil que acceden a programas de justicia restaurativa. Para alcanzar dicho objetivo, se plantean acciones orientadas a mejorar los mecanismos de detección y derivación temprana de casos susceptibles de intervención restaurativa, a diversificar las prácticas disponibles (incorporando modalidades como los círculos restaurativos y las conferencias) y a reforzar la capacitación de los distintos agentes implicados, incluyendo judicatura, fiscalía, abogacía y equipos técnicos. Asimismo, se promueve la creación de espacios comunitarios de reparación que favorezcan la implicación del entorno social y refuercen el carácter educativo y reparador de las medidas adoptadas.

De manera complementaria, la línea estratégica incorpora un segundo objetivo centrado en la detección y definición de los factores de riesgo asociados a las conductas infractoras, así como en la protección frente a los mismos desde los ámbitos social y educativo. Este enfoque preventivo parte del reconocimiento de que muchas de las trayectorias delictivas se encuentran vinculadas a situaciones de vulnerabilidad social, dificultades educativas, problemas de salud mental o consumo de sustancias, por lo que resulta imprescindible intervenir de forma coordinada y temprana. En este sentido, se refuerza el seguimiento de los protocolos de detección precoz en el ámbito educativo y se impulsa la colaboración entre el sistema de justicia juvenil y los servicios sociales, con especial atención a los recursos de apoyo familiar, salud mental y adicciones.

La implementación de esta línea estratégica se acompaña de un sistema de indicadores que permitirá evaluar el grado de consecución de los objetivos planteados, medir el impacto real de las actuaciones y orientar la toma de decisiones basada en evidencias. Entre estos indicadores se incluyen la tasa de derivación a programas restaurativos, el nivel de acuerdos alcanzados, el grado de cumplimiento de las medidas acordadas y la evolución de la reincidencia, así como los índices de detección precoz y derivación efectiva a recursos especializados.

El horizonte temporal establecido para el desarrollo de esta línea estratégica abarca el periodo **2025-2029**, lo que permitirá una implantación progresiva, una evaluación continuada y la introducción de mejoras basadas en los resultados obtenidos. De este modo, se aspira a consolidar un modelo de justicia juvenil más preventivo, restaurativo y coordinado, capaz de ofrecer respuestas eficaces, proporcionales y socialmente responsables ante las conductas infractoras de las personas menores de edad.

Objetivos	Línea Estratégica 1: PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN MÍNIMA
O1	<i>Incrementar el porcentaje de personas usuarias del Servicio de Justicia Juvenil que acceden a los programas de justicia restaurativa</i>
<i>ACCIONES DEL OBJETIVO 01</i>	
O01_A01	Procedimiento de Derivación Automática y Temprana: Reforzar el sistema de cribado en la fase inicial del expediente para identificar casos susceptibles de procesos restaurativos.
O01_A02	Diversificación de Prácticas Restaurativas (Círculos y Conferencias): Expandir el catálogo de herramientas restaurativas más allá de la mediación víctima-infractor tradicional.
O01_A03	Programa de Sensibilización y Formación para Agentes Clave: Desarrollar acciones formativas específicas para la judicatura, fiscalía, abogacía y equipos técnicos sobre los beneficios y la metodología de la justicia restaurativa.
O01_A04	Valorar la creación de Espacios Comunitarios de Reparación: Fomentar la participación de entidades locales y asociaciones vecinales como escenarios para el cumplimiento de acuerdos restaurativos.
<i>INDICADORES DEL OBJETIVO 01</i>	
O01_I01	Tasa de derivación: Porcentaje de expedientes incoados que son derivados a programas de mediación/restauración
O01_I02	Índice de acuerdos alcanzados: Porcentaje de procesos restaurativos iniciados que finalizan con un acuerdo de reparación aceptado por ambas partes
O01_I03	Cumplimiento de acuerdos: Porcentaje de jóvenes que completan íntegramente las tareas derivadas del proceso restaurativo
O01_I04	Reducción de reincidencia específica: Comparativa de tasas de reincidencia entre jóvenes que pasaron por justicia restaurativa vs. vía judicial ordinaria
O01_I05	Número de acciones formativas e informativas
<i>Periodo de Cumplimiento: 2025-2029</i>	

O2	<i>Detección y definición de los factores de riesgo de las conductas infractoras y protección respecto a los mismos, desde los ámbitos social y educativo</i>
<i>ACCIONES DEL OBJETIVO 02</i>	
O02_A01	Seguimiento de la aplicación de los protocolos de detección precoz de conductas delictivas en el ámbito educativo y en su caso, revisión de los indicadores existentes o sugerir nuevos.
O02_A02	Reforzar la colaboración desde la experiencia y conocimiento de justicia juvenil con el Sistema Vasco de Servicios Sociales en los programas de apoyo a las personas y familias en situación de vulnerabilidad.
<i>INDICADORES DEL OBJETIVO 02</i>	
O02_I01	Índice de Identificación Precoz (Ámbito Educativo/Social)
O02_I02	Índice de Derivación Efectiva a Servicios de Salud Mental y Adicciones
O02_I03	Número de encuentros y colaboraciones entre el resto de las Administraciones Públicas
<i>Periodo de Cumplimiento: 2025-2029</i>	

Tabla 30. Objetivos, Acciones, Indicadores y Periodo de Cumplimiento de la Línea Estratégica 01. Elaboración: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza

9.6.2.2 Acciones, Indicadores y Periodo de Cumplimiento relativos a los Objetivos de la Línea Estratégica 2

La Línea Estratégica 2 se orienta a reforzar la integración de las políticas públicas y el fortalecimiento del capital social como elementos clave para la prevención de la reincidencia y la mejora de los procesos de inclusión social de las personas jóvenes en conflicto con la ley. Este enfoque parte del convencimiento de que la intervención desde el ámbito de la justicia juvenil, por sí sola, resulta insuficiente si no se articula de manera coordinada con el conjunto de sistemas que inciden en el desarrollo personal, social y comunitario de los y las jóvenes.

La experiencia acumulada pone de manifiesto que los factores que influyen en la reincidencia (desvinculación educativa, desempleo, precariedad habitacional, problemas de salud mental, consumo de sustancias o ausencia

de redes de apoyo) trascienden el ámbito estrictamente judicial y requieren respuestas integrales, sostenidas y compartidas entre las distintas administraciones públicas y agentes sociales. En este sentido, la integración efectiva de políticas públicas se configura como un elemento esencial para garantizar intervenciones coherentes, continuadas y centradas en las necesidades reales de las personas jóvenes.

Desde esta perspectiva, la Línea Estratégica 2 se articula en torno a dos grandes objetivos complementarios. El primero de ellos se orienta a afrontar de manera corresponsable los factores estructurales y personales que inciden en la reincidencia, promoviendo una actuación coordinada entre el sistema de justicia juvenil y los ámbitos social, laboral, sanitario y residencial. El segundo objetivo se centra en fortalecer los espacios de relación, cooperación y gobernanza compartida entre las distintas administraciones y agentes del territorio, con el fin de consolidar una red estable de intervención y prevención.

El Objetivo 3 pone el acento en la necesidad de establecer mecanismos formales y estables de colaboración interinstitucional que permitan dar continuidad a las intervenciones una vez finalizada la actuación judicial. Para ello, se plantean acciones orientadas a mejorar el intercambio de información entre la Justicia Juvenil y los Servicios Sociales, impulsar itinerarios de inserción sociolaboral adaptados a jóvenes infractores en colaboración con Lanbide y entidades locales, facilitar el acceso a recursos residenciales temporales para aquellos jóvenes que carecen de un entorno familiar protector, y reforzar la coordinación con el sistema sanitario, especialmente en materia de salud mental y adicciones. Todo ello con el objetivo de garantizar procesos de acompañamiento integrales, estables y coherentes que reduzcan los factores de riesgo asociados a la reincidencia.

El Objetivo 4, por su parte, se orienta al fortalecimiento de los espacios de coordinación y participación interinstitucional, entendidos como herramientas fundamentales para la construcción de un modelo de intervención compartido. En este sentido, se promueve la integración de la justicia juvenil en los foros de participación del Sistema Vasco de Servicios Sociales, la mejora de la coordinación a nivel municipal con los servicios sociales de base, la policía local y las entidades del tercer sector, así como la actualización de los

convenios de colaboración con los ámbitos educativo y sanitario. Estas actuaciones persiguen garantizar una respuesta más coherente, alineada y eficaz, evitando duplicidades y mejorando la continuidad de las intervenciones.

El desarrollo de esta línea estratégica se acompaña de un conjunto de indicadores orientados a medir el grado de colaboración interinstitucional, la efectividad de los itinerarios de inserción sociolaboral, la cobertura de necesidades residenciales y la continuidad de los tratamientos sanitarios, así como el nivel de participación en los espacios de coordinación y el grado de actualización de los convenios existentes. El horizonte temporal establecido, entre 2025 y 2029, permitirá evaluar de manera progresiva el impacto de las actuaciones y consolidar un modelo de gobernanza basado en la corresponsabilidad, la cooperación y el enfoque integral.

Objetivos	Línea Estratégica 2: INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y CAPITAL SOCIAL
O3	<i>Afrontar desde la responsabilidad de cada administración los factores desfavorables que determinan la reincidencia</i>
ACCIONES DEL OBJETIVO 03	
O03_A01	Plantear un procedimiento formal de traspaso de información entre el sistema de Justicia Juvenil y los Servicios Sociales de Base o Diputaciones Forales
O03_A02	Impulsar formas de colaboración con Lanbide y entidades locales para crear o reforzar itinerarios de inserción de los que pudieran beneficiarse jóvenes infractores
O03_A03	Estudiar el mapa de recursos asistenciales de acceso a vivienda para jóvenes y coordinar con las administraciones competentes el acceso a recursos residenciales temporales para jóvenes que carecen de un entorno familiar positivo
O03_A04	Coordinar la actuación de los profesionales de Salud (Osakidetza) y Justicia Juvenil sobre tratamientos de salud mental o adicciones
INDICADORES DEL OBJETIVO 03	
O03_I01	Tasa de colaboración en los expedientes entre Justicia Juvenil y el Sistema Vasco de Servicios Sociales
O03_I02	Índice de Inserción Laboral/Formativa Efectiva (Vía Lanbide)
O03_I03	Cobertura de Necesidad Residencial
O03_I04	Ratio de Estabilidad Terapéutica (Continuidad Sanitaria)
<i>Periodo: 2026-2029</i>	

04		<i>Definición y desarrollo de ámbitos de relación y coordinación con el resto del tejido institucional</i>
<i>ACCIONES DEL OBJETIVO 04</i>		
O04_A01	Proponer la inclusión de la Justicia Juvenil en los Foros de participación del Sistema Vasco de Servicios Sociales, de Eudel y del Tercer Sector	
O04_A02	Impulsar la coordinación a nivel municipal donde participen los Servicios Sociales de Base, la Policía Local y las entidades del Tercer Sector	
O04_A03	Actualización de los convenios de colaboración con Osakidetza y el Departamento de Educación para garantizar la prioridad asistencial de las personas menores infractoras	
<i>INDICADORES DEL OBJETIVO 04</i>		
O04_I01	Índice de Participación en los Foros correspondientes	
O04_I02	Grado de Integración en Redes Locales de Prevención e Intervención	
O04_I03	Ratio de Convenios Actualizados	
<i>Periodo: 2025-2027</i>		

Tabla 31. Objetivos, Acciones, Indicadores y Periodo de Cumplimiento de la Línea Estratégica 02. Elaboración: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza

9.6.2.3 Acciones e Indicadores relativos a los Objetivos de la Línea Estratégica 3

La Línea Estratégica 3 se orienta a garantizar la calidad, coherencia y eficacia de las intervenciones desarrolladas en el ámbito de la justicia juvenil, poniendo el acento en la necesidad de fundamentar todas las actuaciones en criterios técnicos, evidencia científica y estándares homogéneos de intervención. Esta línea parte del reconocimiento de que la efectividad de las medidas judiciales no depende únicamente de su correcta ejecución formal, sino de la adecuación de los programas a las características de las personas atendidas, a sus necesidades específicas y a los contextos en los que se produce la intervención.

La calidad de la intervención constituye un elemento esencial tanto para la protección de los derechos de las personas menores como para la consecución de los objetivos educativos, terapéuticos y de reinserción que persigue el sistema de justicia juvenil. En este sentido, resulta imprescindible disponer de protocolos claros, homogéneos y actualizados, así como de profesionales debidamente formados y respaldados por herramientas técnicas validadas que orienten su práctica diaria.

Esta línea estratégica responde asimismo a la creciente complejidad de los perfiles atendidos en los centros y programas de justicia juvenil, caracterizados en muchos casos por la concurrencia de factores de vulnerabilidad, problemáticas de salud mental, consumo de sustancias, trayectorias de exclusión social o experiencias previas de violencia. Ante esta realidad, se hace necesario reforzar la capacidad del sistema para ofrecer respuestas diferenciadas, especializadas y basadas en la evidencia, evitando intervenciones genéricas o poco ajustadas que puedan resultar ineficaces o incluso contraproducentes.

En este marco, la Línea Estratégica 3 se estructura en torno a tres objetivos complementarios. El primero de ellos se centra en la revisión, mejora y homologación de los protocolos de actuación de los centros de cumplimiento de medidas judiciales, con especial atención a la detección y atención de situaciones de vulnerabilidad. Este objetivo persigue garantizar que todos los centros dispongan de procedimientos claros, actualizados y alineados con los estándares actuales en materia de protección de derechos, salud mental y atención a colectivos especialmente vulnerables. La implantación de un protocolo unificado de salud mental y patología dual, junto con el refuerzo de los sistemas de garantía de derechos y quejas, constituye un eje clave para asegurar una atención segura, coherente y de calidad.

El segundo objetivo se orienta a adecuar las respuestas de la justicia juvenil a la diversidad de perfiles y tipologías delictivas existentes, incorporando de manera sistemática herramientas de evaluación validadas científicamente y programas de intervención basados en la evidencia. Se pretende, con ello, avanzar hacia un modelo de intervención más preciso y eficaz, capaz de adaptar la respuesta educativa y terapéutica a las características individuales de cada joven y a la naturaleza del delito cometido. Especial rele-

vancia adquiere, en este ámbito, el desarrollo de itinerarios específicos para jóvenes con patología dual, mediante una intervención coordinada entre justicia juvenil y el sistema de salud mental.

El tercer objetivo se centra en el fortalecimiento del capital humano del sistema, reconociendo que la calidad de la intervención depende en gran medida de la formación, capacitación y bienestar de los profesionales que la desarrollan. En este sentido, se apuesta por la implantación de programas formativos estructurados y continuos, orientados tanto a la adquisición de competencias técnicas especializadas como al cuidado del bienestar emocional de los equipos. Asimismo, se promueve la formación conjunta y la coordinación interinstitucional como herramientas clave para mejorar la coherencia de las actuaciones y favorecer una cultura profesional compartida.

La implantación de esta línea estratégica se acompaña de un conjunto de indicadores orientados a medir el grado de homologación de los protocolos, la eficacia de los programas especializados, el nivel de capacitación del personal y la calidad de la coordinación interinstitucional. El horizonte temporal establecido, comprendido entre 2026 y 2029, permitirá una implantación progresiva, la evaluación continuada de los resultados y la introducción de mejoras basadas en la evidencia y en la experiencia acumulada.

Con ello, se aspira a consolidar un modelo de justicia juvenil sólido, técnicamente fundamentado y centrado en la calidad de la intervención, que garantice respuestas eficaces, seguras y respetuosas con los derechos de las personas menores, al tiempo que contribuya de manera significativa a la reducción de la reincidencia y a la mejora de los procesos de reintegración social.

Objetivos	Línea Estratégica 3: CALIDAD EN LA INTERVENCIÓN Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO BASADOS EN LA EVIDENCIA
OBJETIVO 05	<i>Revisar, mejorar y homologar los protocolos de los centros de cumplimiento de medidas judiciales para atender a posibles situaciones de vulnerabilidad</i>
<i>ACCIONES DEL OBJETIVO 05</i>	
O05_A01	Auditoría y Actualización de Protocolos de Protección de Grupos Vulnerables: Realizar una revisión técnica de los protocolos actuales de los centros para adaptarlos a las nuevas realidades de vulnerabilidad
O05_A02	Implantación de un Protocolo Unificado de Salud Mental y Patología Dual: Establecer un marco de actuación común para el manejo de crisis psicopatológicas y consumos en el entorno residencial
O05_A03	Programa de Capacitación Especializada para el Personal de Centros: Diseñar un plan formativo obligatorio y permanente para todos los equipos educativos y de seguridad sobre factores de vulnerabilidad
O05_A04	Revisión del Sistema de Garantía de Derechos y Quejas: Homologar en todos los centros un sistema de fácil acceso donde el joven pueda reportar situaciones de vulnerabilidad o desprotección de forma segura y confidencial
<i>INDICADORES DEL OBJETIVO 05</i>	
O05_I01	Grado de Aprobación de Protocolos de Protección
O05_I02	Inclusión en los acciones de formación aspectos relativos a personas con especial vulnerabilidad
O05_I03	Índice de Capacitación Específica del Personal de Centros
<i>Periodo: 2026-2029</i>	

OBJETIVO 06	<i>Adeuar las respuestas de la justicia juvenil a los diferentes perfiles de personas usuarias y a los contextos delictivos, fundamentando con rigor científico y técnico las intervenciones psico-socioeducativas</i>
<i>ACCIONES DEL OBJETIVO 06</i>	
O06_A01	Estudiar las herramientas de valoración validadas científicamente existentes y valorar la adecuación de las mismas en todo el proceso judicial (Equipos psicosociales, equipos educativos para la ejecución de medidas, etc.)
O06_A02	Analizar la conveniencia de desarrollar protocolos de intervención para tipologías de delitos emergentes que no encajen en los programas genéricos
O06_A03	Itinerarios de Atención Integral para Jóvenes con Patología Dual: Establecer un modelo de intervención conjunta entre Justicia Juvenil y Salud Mental para perfiles donde coexisten el trastorno mental y el consumo de sustancias
<i>INDICADORES DEL OBJETIVO 06</i>	
O06_I01	Estudio de la viabilidad de la implantación (o adecuación) de una herramienta validada científicamente
O06_I02	Homologación de los principios, objetivos y criterios de actuación de los programas especializados
O06_I03	Tasa de colaboración entre Justicia Juvenil y Salud mental
<i>Periodo: 2027-2029</i>	
OBJETIVO 07	<i>Ofrecer formación especializada y específica a los agentes involucrados en la justicia juvenil</i>
<i>ACCIONES DEL OBJETIVO 07</i>	
O07_A01	Establecer un programa de capacitación base para todo el personal (nuevo y veterano)

O07_A02	Programa de Capacitación en Bienestar Emocional y Prevención del “Burnout”: Implementar módulos de formación específicos sobre autocuidado, gestión del estrés y supervisión de casos para los equipos de intervención directa
O07_A03	Seminarios de Coordinación Inter-Agencial (Justicia, Salud y Educación): Organizar jornadas de formación conjunta donde participen jueces, fiscales, abogados, personal de Osakidetza y educadores de justicia juvenil
<i>INDICADORES DEL OBJETIVO 07</i>	
O07_I01	Tasa de Especialización del Capital Humano
O07_I02	Ámbitos de formación especializada
O07_I03	Total de jornadas de formación conjunta y profesionales implicados
<i>Periodo: 2026-2029</i>	

Tabla 32. Objetivos, Acciones, Indicadores y Periodo de Cumplimiento de la Línea Estratégica 03. Elaboración: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza

9.6.2.4 Acciones e Indicadores relativos a los Objetivos de la Línea Estratégica 4

La Línea Estratégica 4 se orienta a consolidar un modelo de gobernanza sólido, coherente y eficaz en el ámbito de la justicia juvenil, basado en la corresponsabilidad institucional, la transparencia en la gestión pública y la colaboración estructurada con el Tercer Sector. Esta línea parte del reconocimiento de que la calidad y efectividad del sistema no dependen únicamente del diseño de las políticas públicas, sino también de la capacidad de articular de manera eficiente los recursos, los agentes implicados y los mecanismos de coordinación que hacen posible su ejecución.

El modelo de justicia juvenil de Euskadi se caracteriza por una importante participación de entidades sociales en la gestión de recursos y programas, lo que exige un marco claro de corresponsabilidad, homogeneidad técnica y supervisión pública que garantice la equidad en la atención, el cumplimiento de los

estándares de calidad y la correcta ejecución de las resoluciones judiciales. En este sentido, resulta imprescindible reforzar el papel de la Administración como garante del sistema, al tiempo que se consolida una relación de colaboración estable, transparente y orientada a resultados con el Tercer Sector.

Esta línea estratégica se articula en torno a tres grandes objetivos complementarios. El primero de ellos se centra en el fortalecimiento del modelo común de intervención de la red de justicia juvenil, asegurando la coherencia metodológica y operativa entre los distintos dispositivos —centros de internamiento, recursos de medio abierto y entidades colaboradoras—. Para ello, se plantea la actualización y homologación del protocolo marco de intervención, el despliegue de un sistema integrado de información y gestión de casos, y la creación de espacios técnicos estables de trabajo conjunto entre profesionales de la Administración y de las entidades sociales. Estas actuaciones permitirán avanzar hacia un modelo más homogéneo, coordinado y orientado a la mejora continua.

El segundo objetivo se orienta a garantizar la correcta y efectiva ejecución de las resoluciones dictadas por los Juzgados de Menores, reforzando la capacidad operativa del sistema y asegurando la disponibilidad de recursos adecuados para atender a la diversidad de perfiles existentes. En este ámbito, se contempla la optimización de la red de recursos, el análisis de necesidades en términos de plazas, personal e infraestructuras, así como el refuerzo de los mecanismos de coordinación administrativa con los órganos judiciales. Especial atención merece el desarrollo de respuestas específicas para perfiles de alta complejidad, que requieren intervenciones intensivas, personalizadas y altamente especializadas.

El tercer objetivo de esta línea estratégica se centra en la mejora de los sistemas de información y gestión de datos como elemento clave para una intervención eficaz, basada en la evidencia y orientada a la toma de decisiones informada. En este sentido, se impulsa el desarrollo de una plataforma unificada de gestión de expedientes, la definición de un marco común de recogida y categorización de datos, y la creación de herramientas de explotación estadística que permitan un análisis ágil y en tiempo real de la actividad del sistema. Asimismo, se contempla la posibilidad de establecer pasarelas seguras de intercambio de información con otros departamentos y administraciones, reforzando la interoperabilidad y evitando duplicidades.

La implementación de esta línea estratégica permitirá avanzar hacia un modelo de justicia juvenil más cohesionado, transparente y eficiente, en el que la responsabilidad pública se ejerza de manera efectiva y la colaboración con el Tercer Sector se base en criterios de calidad, corresponsabilidad y mejora continua. El horizonte temporal fijado para su desarrollo, entre 2025 y 2029, facilitará una implantación progresiva, evaluable y alineada con los objetivos estratégicos globales del sistema.

Objetivos	Línea Estratégica 4: RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y MODELO DE COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR
OBJETIVO 08	Reforzar el modelo común de intervención de la red de Justicia Juvenil de Euskadi
<i>ACCIONES DEL OBJETIVO 08</i>	
O08_A01	Actualización y Homologación del Protocolo Marco de Intervención: Revisar y unificar los criterios técnicos de actuación para todos los servicios de la red (centros y medio abierto)
O08_A02	Despliegue de un Sistema Integrado de Información y Gestión de Casos: Implementar una plataforma digital compartida que permita el seguimiento en tiempo real de los expedientes
O08_A03	Establecer espacios de trabajo técnico conjuntos entre profesionales de la Administración y de las entidades sociales
<i>INDICADORES DEL OBJETIVO 08</i>	
O08_I01	Nivel de Consenso en la Mejora Metodológica
O08_I02	Uso de la plataforma digital implementada
O08_I03	Tasa de Estabilidad de la Red de Colaboración
<i>Periodo: 2027-2029</i>	

OBJETIVO 09	<i>Garantizar la ejecución de las resoluciones judiciales de los Juzgados de Menores que sean competencia de la Administración General de la CAPV</i>
<i>ACCIONES DEL OBJETIVO 09</i>	
O09_A01	Estudiar las necesidades y optimizar los servicios en medio abierto y cerrado (ampliación de plazas, incremento de personal, instalaciones, etc.)
O09_A02	Reforzar la estructura administrativa encargada de la comunicación con los Juzgados de Menores y la Fiscalía
O09_A03	Mejorar los Protocolos de Ejecución para Perfiles de Alta Complejidad para jóvenes que requieren intervenciones personalizadas (patologías graves, riesgo de exclusión extrema, rechazo a la intervención educativa y perfiles de difícil ubicación)
<i>INDICADORES DEL OBJETIVO 09</i>	
O09_I01	Tiempo Medio de Respuesta en el Inicio de Medidas
O09_I02	Tasa de Disponibilidad y Ocupación de la Red
O09_I03	Ratio de Cumplimiento de Plazos Informativos al Juzgado
O09_I04	Índice de Inejecución por Carencia de Recurso Especializado
<i>Periodo: 2025-2029</i>	

OBJETIVO 10	<i>Ampliar y mejorar la recogida de información relativa a las personas usuarias, para posibilitar una intervención eficiente y eficaz, así como para permitir una explotación estadística de los datos ágil y en tiempo real</i>
<i>ACCIONES DEL OBJETIVO 10</i>	
O10_A01	Desarrollo de una Plataforma Unificada de Gestión de Expedientes: Migrar de un sistema de archivos fragmentados a una plataforma digital compartida y segura
O10_A02	Establecer un marco metodológico que defina exactamente qué datos se recogen y cómo se categorizan en toda la red
O10_A03	Diseñar una herramienta de visualización de datos automatizada para la explotación estadística inmediata
O10_A04	Analizar la posibilidad de establecer pasarelas seguras de intercambio de datos con otros departamentos del Gobierno Vasco y Administraciones Forales
<i>INDICADORES DEL OBJETIVO 10</i>	
O10_I01	Creación de la Plataforma Digital
O10_I02	Reducción de la Carga Administrativa por Interoperabilidad
O10_I03	Tiempo de Respuesta en la Explotación Estadística
<i>Periodo: 2027-2029</i>	

Tabla 33. Objetivos, Acciones, Indicadores y Periodo de Cumplimiento de la Línea Estratégica 04. Elaboración: Dirección de Justicia -Justiziako Zuzendaritza

10 MODELO DE GESTIÓN

10.6 Dirección coordinadora: Dirección de Justicia

El Decreto 326/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Derechos Humanos, atribuye a la Dirección de Justicia, entre otras, las funciones de “diseñar, planificar, organizar y evaluar las actuaciones en materia de justicia juvenil, coordinando la labor de los distintos Departamentos del Gobierno”, según establece su artículo 12.f). Por tanto, le compete ser el órgano gestor del VI Plan de Justicia Juvenil 2025-2029.

Este VI Plan, como ya se ha especificado en apartados anteriores, contiene objetivos y acciones concretas a desarrollar por otros departamentos del Gobierno Vasco relacionados con las personas menores de edad. Será en consecuencia la Dirección de Justicia quien centralizará la información al respecto, incluyendo los datos facilitados por los distintos Departamentos en la evaluación intermedia y final del VI Plan 2025-2029.

10.7 Evaluación del VI Plan de Justicia Juvenil 2025-2029

La evaluación externa de los sucesivos planes de justicia juvenil en nuestra comunidad, es una prioridad para la Dirección de Justicia y una evidencia contrastable desde hace ya muchos años. La Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea, a través del Instituto Vasco de Criminología/ Kriminologiaren Euskal Institutua, ha sido la entidad encargada de realizar las evaluaciones de los anteriores Planes de Justicia Juvenil, utilizando una metodología científica y verificable. La importancia de estas evaluaciones continuas se constata al incorporar las principales conclusiones obtenidas, como base para diseñar los sucesivos planes de justicia juvenil.

La evaluación de este VI Plan tendrá como objetivo proporcionar a los órganos gestores y al resto de actores implicados en la puesta en marcha de las acciones, una información fiable y objetiva sobre la pertinencia, eficiencia y eficacia de los objetivos planteados. Este proceso se plantea como un procedimiento continuo y participativo en la medida de lo posible de las

direcciones gestoras, entidades colaboradoras, jueces y fiscales, equipos de asesoramiento, investigadores externos (públicos y privados) etc.

Se establecen, por tanto, los siguientes retos:

- a) Memorias anuales de actividad del Servicio de Justicia Juvenil.
 - Datos sobre la demanda procedente de los Juzgados de menores: nº de medidas y tipo, duración de las mismas, análisis de los delitos, perfil de las personas que cumplen medidas, etc.
 - Datos sobre la gestión: medidas iniciadas, finalizadas y en ejecución. Centros y servicios. Datos económicos. Modificación de medidas, adecuación a la demanda, etc.
- b) Evaluación intermedia.
 - Se realizará en el último semestre del año 2027 y comprenderá el periodo de 1 de enero de 2025 a 30 de junio de 2027. Analizará el desarrollo de las acciones, revisión y, en su caso, actualización de los objetivos y acciones contempladas en el Plan y apoyo a las realizadas por terceros (Ararteko, Defensor del Pueblo, etc.).
- c) Evaluación Final del Plan.
 - Se realizará en el año 2029 y aportará un diagnóstico sobre la situación de la Justicia Juvenil en la C.A.P.V. al finalizar la vigencia del VI Plan y valorará la pertinencia de elaborar un nuevo Plan.

Esta última evaluación tendrá como antecedentes lo recogido en los apartados a, b y c y será, fundamentalmente, una rendición de resultados sobre la consecución de los objetivos planteados a través de la implementación de las acciones.

El liderazgo de este proceso corresponderá a la Dirección de Justicia quien enviará un borrador de evaluación que será presentado al resto de agentes implicados para su análisis y propuestas. Partiendo de la responsabilidad y dirección pública de estas evaluaciones, para las labores de asesoramiento metodológico, recogida de información externa, elaboración de resultados, etc. se contará con la participación de investigadores de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

De forma sistemática, se acudirá a las siguientes fuentes de datos:

- Informes anuales y extraordinarios del Ararteko.
- Informes de la Defensoría del Pueblo.
- Memorias anuales de la Fiscalía General del Estado.
- Memorias anuales del Consejo General del Poder Judicial.
- Datos de INE (Registro Central de Sentencias).
- Memorias e informes de los Observatorios de la Infancia.
- Bases de datos de la Viceconsejería de Justicia.
- Informes e investigaciones en materia de Justicia Juvenil realizadas por agentes externos.

Además de estas fuentes, se tendrán en consideración las aportaciones cualitativas que de modo sistemático tienen lugar:

- Memorias anuales, análisis de casos, propuestas realizadas por las entidades gestoras de centros y servicios en la CAPV.
- Reuniones / foros de jueces y magistrados de menores.
- Reuniones / foros de fiscales de menores.
- Memorias y aportaciones de los Equipos Psicosociales de la CAPV.
- Aportaciones de los Colegios Profesionales.

Aportaciones y orientaciones realizadas en Congresos, Simposios, Jornadas, etc.



11 PREVISIÓN ECONÓMICA GENERALES 2025-2029

En este apartado se recogen los datos económicos que previsiblemente serán el sustento de las actuaciones que la Viceconsejería de Justicia asume como entidad pública competente para la ejecución de las medidas impuestas a personas menores de edad durante el periodo 2025-2029.

11.6 Gastos en Programas y Servicios de Medio Abierto

En la tabla siguiente se recogen los importes económicos estimados para la gestión de los llamados servicios en medio abierto, que incluyen la ejecución de las medidas de tratamiento ambulatorio, libertad vigilada, realización de tareas socioeducativas, prestaciones en beneficio de la comunidad, permanencias de fin de semana en domicilio y asistencia a un centro de día y los gastos referidos al pago de terapeutas privados (tratamientos ambulatorios) y las gratificaciones a las entidades que en la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad, tienen un convenio suscrito con el Departamento. Entre los Servicios no aparece consignado el centro de día de Araba. Su gasto se incluye en la partida económica destinada al Centro Educativo Uribarri.

Tabla 23. Gastos previstos en Programas y Servicios de Medio Abierto (2025-2029). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia-Justizia Zuzendaritza.

Servicios/Programas	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Medio Abierto Araba	2.025 €	2.026 €	2.027 €	2.028 €	2.029 €	10.135 €
Medio Abierto Bizkaia	906.084 €	933.264 €	999.951 €	999.951 €	999.951 €	4.839.201 €
Medio Abierto Gipuzkoa	840.900 €	802.692 €	860.049 €	860.049 €	860.049 €	4.223.739 €
Centro de día Bizkaia	552.648 €	569.220 €	609.065 €	609.065 €	609.065 €	2.949.064 €
Centro de día Gipuzkoa	464.220 €	478.140 €	511.610 €	511.610 €	511.610 €	125.000 €
Prestaciones en beneficio de la comunidad	25.000 €	25.000 €	25.000 €	25.000 €	25.000 €	125.000 €
Tratamientos Ambulatorios	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	250.000 €
Aita Menni	20.280 €	20.449 €	22.000 €	22.000 €	22.000 €	106.729 €
Total	2.861.157 €	2.880.791 €	3.079.702 €	3.079.703 €	3.079.704 €	12.628.868 €

11.7 Gastos en Centros Educativos en Justicia Juvenil

Las partidas económicas del centro educativo Ibaiondo recogen los siguientes apartados:

- Gastos de personal dependiente del Departamento de Justicia y Derechos Humanos: Salarios, sustituciones, Seguridad Social, gratificaciones, etc.
- Otros gastos de funcionamiento: Cocina, lavandería, actividades de ocio y tiempo libre, desplazamientos, materiales de aula y taller, etc.

En el resto de centros (Niveles II y III) se recogen todos los gastos que son satisfechos en cumplimiento de lo establecido en los distintos convenios de colaboración suscritos entre las entidades y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (suponen el 100% del gasto de los centros Andoiu/Gorbeia y R.A. de Bilbao, y el 100% del gasto, a excepción del coste en seguridad, de los centros de Uribarri, Urgozo y Txema Fínez).

Tabla 24. Previsión de Gastos en Centros Educativos de Justicia Juvenil (2025-2029). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia-Justizia Zuzendaritza

Nivel	Centros Educativos	2025	2026	2027	2028	2029	Total
I	Ibaiondo	8.576.478 €	8.591.189 €	8.600.000 €	8.600.000 €	8.600.000 €	42.967.667 €
	Uribarri	2.000.754 €	2.249.299 €	2.320.000 €	2.390.000 €	2.390.000 €	11.350.053 €
	Txema Fínez	2.470.560 €	2.544.672 €	2.722.799 €	2.722.799 €	2.722.799 €	13.183.629 €
II	Andoiu/Gorbeia	1.901.724 €	1.958.772 €	2.095.886 €	2.095.886 €	2.095.886 €	10.148.154 €
	Urgozo	1.228.164 €	1.460.564 €	1.460.564 €	1.460.564 €	1.460.564 €	7.070.420 €
III	Arratia	2.369.110 €	2.519.732 €	2.639.877 €	2.824.668 €	2.824.668 €	13.178.056 €
	R.A. Bilbao	525.864 €	562.674 €	562.674 €	562.674 €	562.674 €	2.776.562 €
Total		19.072.654 €	19.886.903 €	20.401.801 €	20.656.592 €	20.656.592 €	100.674.541 €

11.8 Gastos en Seguridad en los Centros Educativos de Justicia Juvenil

En cuanto a los datos relativos a los gastos en seguridad, señalamos que, en total, la previsión de los gastos asciende a 14.781.081,72€7.571.577€, aunque como se puede observar, prácticamente la mitad de esta cantidad, corresponde a Ibaiondo, el único centro educativo de Nivel I de titularidad pública de nuestra comunidad.

Tabla 25. Previsión de Gastos en Seguridad de los Centros Educativos de Justicia Juvenil (2025-2029). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justizia Zuzendaritza

Nivel	Centros Educativos	2025	2026	2027	2028	2029	Total
I	Ibaiondo	1.323.809,85	1.455.805,00	1.456.273,00	1.459.952,00	1.562.680,00	7.258.519,85
	Txema Fínez	299.890,62	354.618,00	355.746,00	355.972,00	380.990,00	1.747.216,62
II	Uribarri	333.718,43	393.275,00	395.046,00	394.951,00	423.512,00	1.940.502,43
	Urgozo	181.076,43	214.905,00	215.642,00	215.742,00	231.329,00	1.058.694,43
	Andoio	249.197,53	293.903,00	293.999,00	294.741,00	255.479,00	1.387.319,53
	Arratia	250.706,86	293.903,00	293.999,00	294.741,00	255.479,00	1.388.828,86
	Total	2.638.399,72	3.006.409,00	3.010.705,00	3.016.099,00	3.109.469,00	14.781.081,72

12 MEDIOS HUMANOS: CENTROS Y SERVICIOS

12.6 Servicios/ Programas en Medio Abierto: Profesionales

La previsión de profesionales en los servicios y programas en Medio Abierto para el periodo 2025-2029 se refleja en la tabla siguiente. La ratio idónea de atención en los equipos de medio abierto se establece en 1 profesional para 15 chicos o chicas, por tanto, el número de profesionales previsto es de forma mayoritaria, significativamente superior a dicha proporción ya que la capacidad de los Centros de Día es de 22 plazas en Bizkaia, 18 en Gipuzkoa y 6/8 en Araba.

Tabla 26. Personal adscrito a los Servicios de Medio Abierto (2025-2029). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

	2025 / 2029
Medio Abierto Bizkaia	16
Medio Abierto Gipuzkoa	8
Medio Abierto Araba	5
Centro de Día de Bizkaia	7
Centro de Día de Gipuzkoa	6
Centro de Día de Araba ¹⁵	2

¹⁵ Incluido en la plantilla del Centro Educativo Uribarri.

12.7 Centros Educativos: Profesionales

Tabla 27. Personal adscrito a los Centros Educativos de Justicia Juvenil (2025-2029). Elaboración: Instituto Vasco de Criminología-Kriminologiaren Euskal Institutua. Fuente: Dirección de Justicia del Gobierno Vasco-Justiziako Zuzendaritza

Centros/Titularidad/ 2025-2029	Nº Plazas	P. Dirección y Administración	Técnicos y Coordinadores	Educadores/as	Maestros/as	Servicios
C.E. Ibaiondo	39	5	9	50	13	1 ¹⁶
C. E. Uribarri	16	2	3	20	3	2
C.E. Txema Finez	24	1	3	29	3	1
C.E. Urgozo	10	1	2	12	3	---
C.E. Andoio /Gorbeia	16	1	3	20	3	2
C.E. Areatza	20	2	5	23	3	2
R.A. Bilbao	6	---	1	7	---	---

¹⁶ Los servicios de lavandería, cocina y mantenimiento no están incluidos y son objeto de contrato independientes.